TOMO LXXVI — Montevideo, Lunes 28 de Julio de 1924 — Núm. 5478

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.2[illegible]
" semestre "	" 4.5
" año "	" 9.0[illegible]
Número del día	" 0.1[illegible]
" atrasado del mes corriente	" 0.2[illegible]
" " de meses o años anteriores	" 0.5[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Hace aclaraciones y modificaciones en el Reglamento de licencias y asistencias de los empleados públicos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 24 de 1924. — (Carpeta número 397|20). — Vista la consulta promovida por el Ministerio de Industrias respecto a si procede computar o no los días feriados en los períodos por licencia que se concedan a los empleados públicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o del decreto de 29 de Diciembre de 1921 o por enfermedad o por asuntos particulares;

Atento: A que asimismo procede fijar el alcance del artículo 3.o del citado decreto, previendo los casos en que el empleado concurra después de la hora reglamentaria;

Considerando, en cuanto a la consulta promovida, que la función del empleado público es continua, pues ella debe ejercerse, no sólo en los días hábiles, sino también en los festivos, estando en las facultades de la Administración llamar al servicio a los funcionarios en estos días si motivos extraordinarios así lo exigieran;

Considerando: Que las licencias que se acuerdan en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.o del citado decreto o por enfermedad o por asuntos particulares, son por períodos de tiempo que al no alcanzar a un mes, deben denominarse por el número de días que ellos comprenden; pero esa circunstancia no hace que la licencia deba entenderse acordada por días hábiles, sino por el período de tiempo que comprende el número de días que en cada caso se indique;

Considerando, por otra parte, que es de orden fundamental en los servicios públicos la fiel observancia de los horarios reglamentarios, pues su falta de cumplimiento determina el desorden en la función y la relajación de la moral administrativa, principio este que debe servir de norma invariable al funcionario del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que en todos los casos de licencia se deben computar, a los efectos de la misma, los días feriados comprendidos en el período de tiempo que ella encierra.

2.o Declarar que la hora reglamentaria de los empleados públicos a su servicio es aquella que se indica en los horarios respectivos y que la tolerancia de quince minutos que se ha establecido debe ser aplicada discrecionalmente por los señores directores de oficina solamente a los casos accidentales en que se compruebe la buena voluntad del empleado para cumplir el horario.

3.o Modifícase el apartado 3.o del artículo 3.o del citado decreto de 29 de Diciembre de 1921 en la siguiente forma:

"Los empleados que entren a la oficina después de la hora reglamentaria sufrirán descuento de la cuarta parte de sueldo cuando la mora no exceda de quince minutos, de la mitad del sueldo cuando aquélla no pase de treinta minutos, y cuando exceda de ese término será penada con la pérdida total del sueldo correspondiente a un día de trabajo, todo sin perjuicio de las sanciones que procedan en el caso de reincidir el funcionario a esa clase de faltas."

4.o Sin perjuicio del cómputo de las faltas de asistencia de los funcionarios a sus empleos por asuntos particulares en la licencia reglamentaria anual de veinte días, declárase que no corresponde ser ésta acordada cuando el empleado no haya gozado de más de treinta días de licencia por enfermedad en el año.

5.o Decláranse incorporadas al Reglamento de asistencias y licencias de 29 de Diciembre de 1921 las prescripciones de la presente resolución.

6.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JULIO DE 1924.

1—Carta de Cancillería por la que se acredita al doctor don Luis Benvenuto como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial ante Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay con motivo de la transmisión del mando presidencial en esta Nación.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para trasladarle una nota de la Legación de Francia relativa a los bienes dejados en la República por el inculpado Jean Louis Chassagne, cuya extradición fué concedida al Gobierno francés.

3 a 7—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

8—Decreto que determina la forma de liquidación a la Legación de la República en Portugal, de la partida acordada para alquiler de casa y gastos de oficina.

9—Decreto sobre asignación mensual de $ 200.00 a la Legación de la República en Alemania para alquiler de casa y gastos de oficina, a contar del 1.o de Setiembre entrante hasta el 31 de Enero de 1925.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 3.858.64, importe de lo adeudado en el giro hecho para pagar la cuota correspondiente a la República en la Sociedad de las Naciones por el año 1923.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 1.270.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización por el mes de Julio actual.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a L. 2:0:0, que deberá ser girada a la Legación de la República en Londres, para pago de la cuota que ha satisfecho el Ministro en la Gran Bretaña e Irlanda como Delegado de la República en el "Fourth Internacional Congress of Refrigeration".

13—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 45.12, importe de corriente suministrada al Ministerio y sus dependencias durante el mes de Mayo último.

14—Mensaje a la Honorable Asamblea General para remitirle un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Guerra y Marina para tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.400.00 destinada a compensar al jefe del Servicio Geográfico Militar y al jefe de la Sección Geodesia del mismo las tareas extraordinarias que les demanda el cumplimiento de la Convención Uruguayo-Argentina para la triangulación del río Uruguay.

15—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para remitirle copia del mensaje y proyecto de ley antecedentes.

16—Decreto por el que se suprime la Agencia Consular de Distrito de Barcelona, se encarga de la misma al Consulado General en España y se dispone que el Cónsul de Distrito doctor Amabilio Martínez Páez, pase a prestar servicios como adscripto a la Legación de la República en Madrid.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 19 —Solicita devolución de haberes del ex soldado Isidoro *Ocampo.—Informe* la Contaduría General de la Nación.

2—Angel C. Rivadavia, maestro de Es-

grima y Gimnasia del Ejército—Solicita acumulación de haberes.—A los efectos solicitados pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—National Paper y Type Company—Da cuenta del traslado de sus oficinas a la calle 25 de Mayo número 417.—Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Herculano Gularte.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Andrés Machado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Dominion Gartridge Company — Ofrecen en venta armamento.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Manuel Segade y Cía. — Solicitan permiso para construir un muelle en el puerto de Montevideo.—Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Tomás E. Correa, maestro de Esgrima y Gimnasia — Solicita asignación mensual de $ 93.15.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Artillería número 1—Solicita premio de constancia para el cabo Pablo Bello.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Francisco A. Quintas, farmacéutico de la Sanidad Militar—Solicita acumulación de sueldos.—Con lo informado vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

11—Alberto M. Penco, médico de 2.a clase de la Sanidad Militar—Solicita acumulación de sueldos.—Con lo informado vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva la planilla de costo número 3496.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Escuela Militar — Solicita se le provea para las clases de Química los efectos que detalla.—Vuelva a la Escuela Militar.

14—Comisión de Vestuario, Equipo, Menaje, etc.—Solicita el pago de las cuentas que adjunta, que importan un total de $ 46.15.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Infantería número 11—Da cuenta de que en virtud de fabricar el jabón ha comunicado a la Intendencia General del Ejército y la Armada no le suministre más ese renglón.—Enterado, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército—Solicita liquidación y abono de $ 49.92 para completar la cuota mensual de $ 200.00 del embarillamiento, entelado y barnizado de 500 ejemplares de la Carta Mural de Montevideo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Escuela Militar—Solicita el alambrado del terreno que forma parte de esa Escuela.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Sanidad Militar—Eleva las reglas de procedimiento para la entrega de aprovisionamientos a las unidades del Ejército y la Armada.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que en el Regimiento de Caballería número 2 se encuentran seis enfermos de grippe.—Enterado, archívese.

20—Capitanía General de Puertos — Solicita reparación de los cojines o almoadones de las lanchas "Comandancia" y "Coronel Zufriategui".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Hospital Militar Central—Solicita la reparación de la ambulancia "Ford".—Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

22—Dirección de la Armada — Da cuenta de la entrada al varadero del Arsenal de Marina del remolcador "Brenda".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Restaurant Municipal del Prado—Remite una cuenta por $ 134.99, importe del banquete dado con motivo de la visita de los oficiales argentinos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Dirección de Ingenieros—Solicita que el Arsenal de Guerra le ceda los materiales que pueda tener de automóviles para realizar prácticas de motores.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Liquidación por $ 1.580.00 a favor de la señora Juana Acuña, viuda del extinto coronel don Mauricio Cancela. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Liquidación por $ 831.58 a favor de la señora Juana Acuña, viuda del extinto coronel don Mauricio Cancela.—Al Ministerio de Hacienda.

27—Regimiento de Caballería número 7—Solicita se complete con alfalfa y afrecho el racionamiento de los 40 equinos adquiridos recientemente.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Batallón de Infantería número 17—Solicita se autorice la erogación por pastoreo de los 20 caballos que utiliza en la represión del contrabando.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto por el que se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para adquirir diez caballos en $ 400.00.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Crocker y Cía. — Solicita se inscriba el señor Pedro Pastorino entre las personas autorizadas para recibir explosivos en Florida.—Hágase la inscripción del caso en el libro respectivo.

31—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué designado Juez Sumariante del Batallón de Ferrocarrileros número 1, el 2.o teniente don José B. Tejedor. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

32—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Bolívar Crossa del Batallón de Infantería número 15 por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

33—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al sabo Severo Techera del Batallón de Infantería número 7 por un incidente con el soldado José de los Santos. — Vista al señor Fiscal Militar.

34—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Benjamín Ramos de la Compañía de Ametralladoras, por deserción. — Vista al señor Fiscal Militar.

35—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Buenaventura Antúnez del Batallón de Infantería número 16, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

36—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué designado Juez Sumariante del Regimiento de Caballería número 1 el capitán Pedro Magallan. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

37—Dirección de la Armada — Sumario instruído al marinero Angel Gabiani por deserción. — Vista al señor Fiscal Militar.

38—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Juan Ambur del Batallón de Infantería número 1 por deserción — Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Francisco Monzon del Regimiento de Artillería número 5, poniéndosele en libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe sentencia dictada en el sumario seguido al sargento Carmelo Leites, poniéndosele en libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

41—Banco de la República — Comunica que ha resuelto conceder el crédito de $ 400.000 que se había solicitado — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada, comunicándose previamente a la Contaduría General de la Nación.

42—Liquidación por $ 1.532.85 a favor del coronel retirado don Roberto Hermida.

1—Oscar M. Buzeta, ex cabo alumno de la Escuela Militar de Aviación — Solicita liquidación de compensaciones. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Luis Machado, ex enfermero de la Escuela Militar de Aviación — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva al interesado.

3—Dolores Ponce, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Justa Dotta de Acevedo, viuda del teniente Gregorio Acevedo — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Dirección de la Armada — Solicita se gestione el cambio de días para efectuar ejercicios de tiro al personal de la misma. — Pase a la Dirección de la Armada.

6—Juan M. Barriola, coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Con los antecedentes agregados pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva informar.

7—Broqua y Schiberg — Permiso para remitir a La Paloma 10 kilos de pólvora de caza y 250 tiros. — Concedido.

8—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para despachar 10 cajones (cada uno 10.000 fulminantes). — Concedido.

9—Trabucati y Compañía — Permiso para despachar 77 revólveres. — Concedido.

10—Liquidación por $ 263.50, a favor del coronel retirado Rufino E. Sáenz—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Liquidación por $ 198.87, a favor del mayor retirado Santiago Peña.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Arsenal de Guerra—Solicita una orden de pago por $ 37.98, a fin de proveer a la Escuela Militar de los materiales de construcción de puentes militares.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Liquidación por $ 40.16, a favor del Estado Mayor del Ejército — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Liquidación por $ 4.165.24, a favor de la Comisión Liquidadora de la Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación por $ 104.50, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación por $ 13.60. a favor del Arsenal de Guerra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación por $ 916.90, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Nota dirigida a la Contaduría General de la Nación adjuntándole las planillas de costo.

19—Nota a la Intendencia General del

Ejército y la Armada comunicándole las órdenes de pago expedidas en la última firma del señor Presidente.

20—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para descargar del rubro respectivo por concepto de ganancias y pérdidas, las cuentas que adjunta que le adeuda el Batallón de Infantería número 14. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Construcciones Militares — Solicita autorización para la ejecución de las obras de mejoramiento en el cuartel de San José. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Escuela Militar — Solicita autorización para adquirir 82 dispositivos para proyecciones cinematográficas sobre enfermedades venéreas. — Vuelva a la Escuela Militar.

23—Escuela Militar — Solicita la reparación de puertas, ventanas y celosías del edificio que ocupa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Sanidad Militar — Solicita se le provea de una pierna de prótesis al teniente don Antolín Amaro. — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

25—Estado Mayor del Ejército — Solicita revalidación de la suma de $ 45.00 por concepto de asignación de mesa que a razón de $ 15.00 cada uno perciben los capitanes Hermán de la Cruz Varela, Juan Pena y Walter Garrasino. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre abono de gastos efectuados por el R. O. U. "Montevideo" en su último viaje a Buenos Aires.—Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Sanidad Militar — Sobre sustitución de personal de enfermeros del Hospital Militar Central que se encuentra enfermo. — Pasa al Estado Mayor del Ejército.

28—María Ximénez Correa — Solicita copia de la ley por la que se le acordó aumento de pensión. — Expídase por Secretaría en el sellado correspondiente el testimonio que se solicita.

29—Liquidación por $ 593.36 a favor de la Dirección de la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Liquidación por $ 19.50 a favor de Construcciones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

31—Liquidación por $ 82.83 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

32—Liquidación por $ 44.82 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

33—Liquidación por $ 325.10 a favor de María T. Angélica B., Justa Celia y América Yolanda Sarli. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

34—Caja de Pensiones Militares — Da cuenta del estado financiero de la misma el día 30 de Junio último que arroja un déficit de $ 16.200.00. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad—Acumulación de sueldos del señor Gustavo R. Amorín.—A la Universidad.

2—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con el pedido de exoneración, por razones de enfermedad del vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Hipólito Cedrés.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

3—Universidad—Acumulación de sueldos del señor Santiago Michelini.—Al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

4—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la falta de entrega de $ 278.80, procedentes de la recaudación de impuestos internos por el Concejo Auxiliar de Young (Río Negro) con motivo de ausentarse de la localidad el Secretario de la corporación.—Al señor Agente Fiscal Letrado de Río Negro.

5—Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.o turno—Remite la relación y planillas recaudadas en el mes de Mayo.—A la Contaduría General de la Nación.

6—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre provisión del cargo de Tesorero de la Universidad.—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se transcribe una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Dirección de Hidrografía relacionada con la comisión que se le ha encomendado al señor ingeniero Seoánez Olivera.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor Alejandro Sosa Díaz relacionado con la aceptación de variantes en el pliego de condiciones llamando a licitación para la construcción del edificio de la Aduana.

—Se conceden cuatro días de licencia al empleado de este Ministerio don Carlos Frioni.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con los desperfectos causados por el auto 191 al arbolado de la carretera a Minas en el kilómetro 29.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente relacionado con el pago de diversos gastos que se ocasionan con motivo de los servicios de la navegación del interior.

—Al Consejo de Enseñanza Industrial se remiten los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio destinado a escuela industrial en Rivera.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el cuadro de distribución de fondos de la Dirección de Arquitectura.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno se remite un escrito de los señores Ruiz Nadal y Cía. relacionado con el estudio de las propuestas presentadas para el edificio de la Imprenta Nacional.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 80 de las obras que se efectúan en el edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre recepción definitiva de las obras del edificio que se construyó en la Asunción para asiento de una escuela pública.

—A la Dirección General de Aduanas se remite el expediente sobre extracción de arena en el río San Juan (Barra).

—Se dispone el pago de la suma de pesos 16.00 por gastos de viático del señor Eneas Villa.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor Angel Gastambide sobre instalación de una estación telefónica en su campo, 5.a sección del Durazno.

—A informe del Guardaalmacén se remiten diversas liquidaciones de la Administración del Puerto de Montevideo.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente sobre servicios del señor Cesáreo Alvarez.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se remite el asunto sobre declaración fiscal de tierras hecha por el señor Juan S. de Lara.

La Secretaría.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1924

Debe

Valores de ahorro:		
En tesoro	$	131.400 —
En Tesorería	"	12.028 59
Boletines especiales canjeados	"	1.277 —
Agencia central	"	1.262 50
Agencias habilitadas	"	19.204 31
Agencias de la Capital	"	1.260 —
Escuelas urbanas	"	2.808 —
Escuelas rurales	"	14.562 64
Caja	"	729 01
Banco de la República—Cuenta oro	"	2.102 50
Banco de la República—Cuenta plata	"	22 24
Banco de la República—Cuenta custodia	"	173.003 25
Muebles y útiles	"	5.533 93
Presupuesto	"	89.373 98
Comisiones	"	69 52
Deudas públicas:		
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	"	13.862 50
Empréstito de Conversión de 1905	"	31.480 08
Bonos Construcción del Palacio Legislativo	"	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios	"	16.452 50
Deuda Externa del 5 o|o oro 1919	"	8.612 50
Títulos Hipotecarios serie U	"	1.980 —
Títulos Hipotecarios serie V	"	19.956 50
Títulos Hipotecarios serie X	"	44.218 10
	$	603.031 15

Haber

Cuentas corrientes	$	119.630 73
Emisión de valores	"	183.195 92
Valores depositados en custodia	"	173.003 25
Administración Pública	"	109.807 16
Reintegros	"	6.383 09
Fondo de reserva	"	8.133 88
Cupones de Deuda Pública	"	2.858 —
Sorteo de títulos	"	19 12
	$	603.031 15

Montevideo, Mayo 31 de 1924.

A. J. Mancebo Rojas, Contador-Gerente. — P Lapeyre (hijo), Director-Tesorero. — V.o B.o: Juan J. Amézaga, Presidente.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de saldos al 30 de Junio de 1924

Debe

Valores de ahorro:		
En tesoro	$	131.400 00
En tesorería	"	8.131 52
Boletines especiales canjeados	"	1.948 00
Boletines postales canjeados	"	2 00
Agencia central	"	717 80
Agencias habilitadas	"	19.226 72
Agencias de la Capital	"	1.260 00
Escuelas urbanas	"	2.788 00
Escuelas rurales	"	14.657 71
Caja	"	1.248 31
Banco de la República, cuenta oro	"	2.252 24
Banco de la República, cuenta plata	"	22 24
Banco de la República, cuenta en custodia	"	173.003 25
Muebles y útiles	"	5.533 93
Presupuesto	"	91.022 39
Comisiones	"	71 03
Deuda pública:		
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	"	13.862 50
Empréstito de Conversión 1905	"	31.480 08
Bonos Construcción del Palacio Legislativo	"	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios	"	16.452 50
Deuda Externa 5 o|o oro 1919	"	8.612 50
Títulos Hipotecarios serie U.	"	1.980 00
Títulos Hipotecarios serie V.	"	19.956 50
Títulos Hipotecarios serie X.	"	44.218 10
	$	601.678 82

Haber

Cuentas corrientes	$	119.741 48
Emisión de valores	"	179.385 92
Valores depositados en custodia	"	173.003 25
Administración Pública	"	111.867 16
Reintegros	"	6.518 76
Fondo de reserva	"	8.133 88

Cupones de Deuda Pública ...	" 3.009 25
Sorteo de títulos ...	" 19 12
	$ 601.678 82

Montevideo, Junio 30 de 1924. — A. J. Mancebo Rojas, Contador Gerente. — P. Lepeyre (hijo), Director-Tesorero. — V. B.o: Juan J. Amézaga, Presidente.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Balance de saldos del mes de Octubre de 1923

Debe

Deuda Nacionalización del Puerto (Transferida) ...	$ 700 00
Sueldos ...	" 379.831 84
Jornales ...	" 177.902 17
Obligaciones a cobrar ...	" 5.363 34
Sucursales Banco República ...	" 8.605 00
Material y útiles de la División Terrestre ...	" 553.269 95
Banco de la República, cuenta especial ...	" 37.209 92
Deuda Nacionalización Puerto	" 1.287.500 00
Varadero ...	" 142.000 00
Material de Incendios ...	" 6.195 22
Material flotante ...	" 1.068.667 86
Muebles y útiles de oficina.	" 42.464 67
Almacenes ...	" 6.703 82
Conservación de fondos ...	" 32.499 99
Elementos de salvataje ...	" 14.886 15
Deuda Nacionalización Puerto (Servicio de intereses) ...	" 33.762 00
Obras de pavimentación ...	" 134.269 95
Casillas y construcciones ...	" 31.429 27
Subusina Eléctrica del Puerto ...	" 48.478 50
Alojamiento de Pescadores ...	" 30.716 24
Ferrocarril portuario ...	" 298.831 79
Gastos generales ...	" 149.537 82
Gastos de administración ...	" 20.545 89
Inmueble 25 de Agosto y J. C. Gómez ...	" 121.613 44
Banco de la República, cuenta oro ...	" 449.446 52
Banco de la República, cuenta plata ...	" 28.698 92
Caja ...	" 35.129 25
Banco de la República (Mejora de los servicios portuarios) ...	" 171.818 99
Banco de la República (Fondo de reserva) ...	" 101.886 99
Deudores varios ...	" 275.758 84
Suma ...	$ 5.795.723 84

Haber

Capital ...	$ 4.113.477 71
Acreedores varios ...	" 90.374 87
Mejoramiento de los servicios portuarios ...	" 359.068 77
Caja de auxilios ...	" 4.413 01
Depósito para hangares ...	" 36.819 26
Créditos dudosos ...	" 41.866 50
Fondo de reserva ...	" 176.522 12
División Terrestre ...	" 751.298 99
División Marítima ...	" 167.497 97
Intereses y descuentos ...	" 4.357 64
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...	" 36.024 70
Asistencia Pública Nacional ...	" 2.112 80
Depositantes en garantía ...	" 11.889 50
Suma ...	$ 5.795.723 84

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Alfredo Labadie, Presidente. — Alberto Reinoldi, Inspector de Hacienda. — Eduardo Rousse, Contador General. — Vicente Borro, Secretario General.

Balance de Saldos del mes de Setiembre de 1923

Debe

Deudores varios ...	$ 363.294 17
Deuda Nacionalización del Puerto (Transferida) ...	" 700 00
Sueldos ...	" 276.901 61
Jornales ...	" 120.811 05
Caja ...	" 32.373 27
Obligaciones a cobrar ...	" 5.413 34
Sucursales Banco República.	" 7.846 77
Material y útiles de División Terrestre ...	" 553.269 95
Banco de la República, cuenta especial ...	" 36.630 76
Deuda Nacionalización Puerto	" 1.287.500 00
Deuda Nacionalización Puerto (Fondo amortizante) ...	" 8.633 54
Varadero ...	" 142.000 00
Material de incendios ...	" 6.195 22
Material flotante ...	" 1.068.667 86
Muebles y útiles de oficina ...	" 42.180 37
Almacenes ...	" 6.331 75
Elementos de salvataje ...	" 14.886 15
Deuda Nacionalización Puerto (Servicio de intereses) ...	" 16.881 00
Obras de pavimentación ...	" 134.269 95
Casillas y construcciones ...	" 31.429 27
Subusina Eléctrica del Puerto ...	" 48.478 50
Alojamiento de Pescadores ...	" 30.716 24
Ferrocarril portuario ...	" 208.831 79
Gastos generales ...	" 110.062 30
Gastos de administración ...	" 15.696 84
Inmueble 25 de Agosto y J. C. Gómez ...	" 121.613 44
Banco de la República, cuenta oro ...	" 456.124 66
Banco de la República, cuenta plata ...	" 30.585 92
Banco de la República, cuenta mejoramiento de los servicios portuarios ...	" 171.818 99
Banco de la República, cuenta fondo de reserva ...	" 101.886 99
Suma ...	$ 5.542.031 70

Haber

Capital ...	$ 4.113.477 71
Depositantes en garantía ...	" 12.389 50
Acreedores varios ...	" 83.564 86
Mejoramiento de los servicios portuarios ...	" 361.333 77
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...	" 36.128 89
Asistencia Pública Nacional ...	" 1.952 13
Caja de Auxilios ...	" 4.431 54
Depósito para hangares ...	" 36.240 10
Créditos dudosos ...	" 41.866 50
Fondo de reserva ...	" 176.522 12
División Terrestre ...	" 561.867 40
División Marítima ...	" 108.247 31
Intereses y descuentos ...	" 4.009 87
Suma ...	$ 5.542.031 70

Montevideo, Setiembre 30 de 1923. — Alfredo Labadie, Presidente. — Alberto Reinoldi, Inspector de Hacienda. — Eduardo Rousse, Contador General. — Vicente Borro, Secretario General.

SOCIEDADES ANONIMAS

The Ault y Wiborg Uruguay Company

Balance general al 30 de Setiembre de 1923

Activo

Mercaderías:	
Papelería ...	$ 80.690 99
Librería ...	" 16.437 17
Máquinas ...	" 350 21
Tintas ...	" 4.933 33
Cintas y carbónicos ...	" 1.621 13
Anilinas ...	" 268 72
Cuentas corrientes ...	" 48.757 80
Caja ...	" 491 12
The Ault y Wiborg Argentine Company ...	" 20.378 41
Bancos ...	" 6.865 05
Obligaciones a cobrar ...	" 14.833 86
Depósito de licitaciones ...	" 3.126 35
Cuenta de cambios ...	" 14.413 73
Fletes y acarreos ...	" 2.649 11
Muebles y útiles ...	" 551 32
Intereses y descuentos ...	" 923 04
Gastos generales ...	" 20.172 09
	$ 237.463 43

Pasivo

Capital ...	$ 96.679 10
The Ault y Wiborg Cinc. C.o—Cuenta corriente ...	" 96.634 50
The Ault y Wiborg Cinc. C.o—Cuenta obligación.	" 27.386 05
Cuenta de cambio en suspenso ...	" 16.763 78
	$ 237.463 43

466.

The Ault y Wiborg Uruguay Company

Balance general al 31 de Diciembre de 1923

Activo

Mercaderías generales:	
Papelería ...	$ 107.465 05
Librería ...	" 16.889 66
Máquinas ...	" 2.656 —
Inks ...	" 18.637 42
Cintas y carbónicos ...	" 1.900 60
Anilinas ...	" 246 82
	$ 147.795 53
Caja ...	" 494 74
Bancos ...	" 1.683 05
Cuentas corrientes ...	" 35.640 18
Obligaciones a cobrar ...	" 32.835 26
Depósitos de licitaciones.	" 2.560 87
Muebles y útiles ...	" 241 70
The Ault y Wiborg Argentino C.o ...	" 25.113 44
The Ault y Wiborg C.o—Cuenta especial ...	" 14.715 86
	$ 261.080 63

Pasivo

Capital ...	$ 96.679 10
The Ault y Wiborg C.o—Cuenta corriente ...	" 110.758 43
Obligaciones a pagar—The Ault y Wiborg C.o Cinc.	" 31.904 61
Acredores varios ...	" 4.974 71
Cuenta de cambio en suspenso ...	" 16.763 78
	$ 261.080 63

467.

Chadwick, Weir y Cía. Ltda., S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Muebles y útiles ...	$ 3.450 —
Garantía de Aduana ...	" 1.500 —
Existencias ...	" 17.634 48
Cuentas a cobrar ...	" 109.265 72
Caja y Bancos ...	" 26.653 95
	$ 158.504 15

Pasivo

Capital autorizado e integrado 650 acciones de $ 100.00 cada uno ...	$ 65.000 —
Fondo de reserva ...	" 16.475 66
Reserva extraordinaria ...	" 47.413 82
Cuentas en suspenso ...	" 1.639 71
Cuentas a pagar ...	" 27.974 96
	$ 158.504 15

480.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Sentencia dictada en la causa seguida contra el soldado Roberto Solís, acusado del delito de insubordinación y muerte del superior.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado Roberto Solís, del Batallón de Infantería número 7, a quien el señor Fiscal Militar capitán de fragata doctor Carlos Carbajal acusa como reo del delito de insubordinación, con muerte del superior, y solicita se le imponga la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, causa venida a este Consejo, en apelación que deduce la defensa contra el fallo del Consejo de Guerra Permanente que condena a dicho soldado a la pena de veinte años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida;

Resultando: 1.o Que está probado que el soldado Roberto Solís, el día 11 de Abril del año próximo pasado, encontrándose en la ciudad de Colonia, en el cuartel del Batallón de Infantería número 7, formando parte de la guardia de prevención, siendo las 7 horas, en circunstancias que acababa de ser relevado del servicio de custodia de presos y se dirigía al cuerpo de guardia, al llegar a seis pasos de distancia del cabo Zacarías Calderón, que desempeñaba las funciones de comandante de la guardia y se encontraba en ese momento recostado al portón que da entrada al cuartel, hizo, intencionalmente, a dicho cabo, un disparo de fusil, ocasionándole las heridas que produjeron su muerte dos horas más tarde (parte de fojas 1, 5, declaraciones

del encausado, fojas 15, 16, 20 a 23, 26, 43, 46 a 50, 52, 53 vuelta, 55 a 57 y certificado médico fojas 18 y 19);

2.o Que el encausado manifiesta que procedió en esa forma porque, encontrándose en el cuerpo de guardia, en la fecha mencionada, siendo las 6 horas, el cabo Calderón le había dado unos golpes de puño, ignorando el motivo, y que nadie presenció ese incidente (fojas 7);

3.o Que la defensa funda la apelación en que considera que el Consejo de Guerra Permanente, al producir su fallo, no ha tenido en cuenta las atenuantes que se especifican en los incisos 2.o y 3.o del artículo 752 del Código Militar, ni el poco tiempo de servicios que tenía el encausado cuando cometió el delito (fojas 92 a 94, 105. 113);

4.o Que de acuerdo con gestiones que hizo la defensa ante este Consejo, el encausado fué recluído en el Hospital Vilardebó, donde permaneció dos meses, habiendo llegado los alienistas que observaron su estado mental, a las siguientes conclusiones: 1.o Que Roberto Solís es un débil mental instable; 2.o Que el estado psíquico por el cual fué tenido en observación es un caso claro de simulación; 3.o De acuerdo con la mentalidad, debe ser considerado responsable del delito cometido (fojas 131 a 137);

5.o Que el procesado es menor de 22 años;

6.o Que este proceso ha durado más de un año;

Considerando: 1.o Que los hechos de que se acusa al soldado Roberto Solís, y que han sido comprobados en autos, configuran el delito de insubordinación con maltrato de obra, que originó la muerte de un cabo de su cuerpo, por quien estaba mandado, delito previsto y penado por el artículo 860 del Código Militar;

2.o Que ninguno de los testigos que han declarado en autos confirma o niega las manifestaciones que hace el encausado respecto a que el cabo Calderón le había dado unos golpes de puño una hora antes de cometer el delito;

3.o La atenuante especificada en el inciso 6.o del artículo 752 del Código Militar;

4.o Que las circunstancias enumeradas y lo que se manifiesta en la primera conclusión del informe de los alienistas hacen aplicable al caso "sub-judice" lo dispuesto en el artículo 756 del Código Militar;

5.o Lo dispuesto en la ley de 23 de Setiembre de 1907;

Por las resultancias y consideraciones expuestas, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al soldado Roberto Solís a la pena de veinte años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida.

Notifíquese, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley del 5 de Abril de 1909.

Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — Pintos. — General Da Costa. — Lyons. — Miranda. — Marfetán.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo proveyó y firmó en Montevideo a veintitrés de Julio de mil novecientos veinticuatro. — Abelardo de los Reyes, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Junio de 1924.

Existencia del mes anterior, 32. Entrada, 386. Total, 418. Salida, 391. Pasan al mes de Julio, 27 inmigrantes.

Nacionalidades: alemanes, 108; españoles, 53; rusos, 40; italianos, 37; yugoeslavos, 26; lituanos, 22; polacos, 17; turcos, 17; húngaros, 16; búlgaros, 14; austriacos, 7; argentinos, 7; portugueses, 6; uruguayos, 4; checoeslovacos, 4; brasileños, 2; rumanos, 2; paraguayos, 2; letones, 1; francés, 1, y ucraniano, 1.

Oficios: agricultores, 120; labores domésticos, 66; jornaleros, 29; comerciantes, 20; carpinteros, 14; mecánicos, 9; sastres, 8; zapateros, 7; herreros, 7; labradores, 7; cocineros, 5; albañiles, 5; camineros, 5; empleados, 4; carniceros, 3; electricistas, 3; pintores, 3; talabarteros, 2; panaderos, 2; confiteros, 2; mozos, 2; vidrieros, 2; ingenieros, 2; marinero, 1; curtidor, 1; peluquero, 1; aparador, 1; marmolista, 1; ajustador, 1; foguista, 1; tejedor, 1; encuadernador, 1; dentista, 1, y 49 menores.

Resumen: hombres, 271; mujeres, 66; menores, 49. Total, 386 inmigrantes.

Montevideo, Junio 30 de 1924.

A. Arechavaleta.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 24 de 1924.—Publíquese.—ARIAS.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Julio de 1924

Las altas presiones atmosféricas están al Nordoeste del continente, alrededor de Jujuy. Las bajas al Este, alrededor de Mar del Plata. y al Sur a la altura de Sarmiento.

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. En Montevideo se ha registrado 4|10 de agua caída por metro cuadrado.

Los vientos actúan fuertes del Norte al Oeste en la parte Sur y Sudeste de la República y moderados en la costa atlántica, del Norte, moderados, en la parte central y Nordeste del país, calma al Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 17o20 y 9o50; Punta del Este, 16o00 y 11o00; Rocha, 14o00 y 11o00; Rivera, 18o00 y 10o00; Melo, 19o00 y 5o00, y en Santa Isabel, 19o00 y 10o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 752.05.

Temperaturas: Normal, 17o20; a la intemperie, 17o20; máxima, 18o80; a la intemperie, 19o50; mínima, 9o50; a la intemperie, 10o90.

Viento N. O., 52 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.70. Humedad relativa, por ciento: 86.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 15o30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.30 sobre cero.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Julio de 1924

28.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas número 1420, de 815 metros.

22.000 pesos, terreno en la 12.a sección. Avenida General Flores, 9.744 metros.

40.000 pesos, casa en la calle Mercedes número 1120, de 274 metros.

11.283 pesos, terreno en la 12.a sección, camino Propios, 1 hectárea.

2.450 pesos, terreno en la calle Canelones, 309 metros.

1.400 pesos, terreno en el Pueblo Santiago Vázquez, de 268 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Guarapintá, Punta Carretas, 171 metros.

9.500 pesos, casa en la calle Vázquez número 1212, de 120 metros.

2.100 pesos, campo en la 8.a sección de Rocha, de 35 hectáreas.

14.500 pesos, casa en la calle Asunción número 1639, de 204 metros.

11.400 pesos, casa en la calle Nicaragua números 1927 y 1929, de 307 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 26 de Julio de 1924

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para el 28, 89.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para el 28, 86.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.10.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 28, 84.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.90.
15.000 pesos, para fin de mes, 85.00.
1.000 pesos, para el 28, 84.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 84.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.70.

Títulos Deuda Pública 1923

5.500 pesos, para el 28, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para el 28, 93.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para el 28, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.600 pesos, para el 28, 98.10.
2.800 pesos, ídem ídem, 98.10.
4.350 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.10.

Dirección de Cementerios

Día 26 de Julio de 1924

Alda Ferreira, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Osoria León Suárez, brasileña, 37 años, soltera, Colón.

Alberto Mazoa, oriental, 47 años, casado.

Francisco Picos, español, 74 años, viudo, aeñarol.

Primitiva Avellaneda, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Tissoni de Gondero, oriental, 75 años, viuda, Avenida San Martín 2220.

José Ricobaldi, italiano. 91 años, viudo, Chaná 2069.

Elbio Núñez, oriental, 2 meses, Hocquart número 2188.

Galbino Andrade, oriental, 91 años, viudo, Hospital Maciel.

Antonio Falci, italiano, 61 años, casado, Marcos Bruto 45.

Angel Martínez, español, 84 años, casado, San Fructuoso 1740.

Teresa Buencristiano de Greco, oriental, 32 años, casada, vapor "Ciudad de Montevideo".

Juan Carlos Fernández, oriental. 24 días, Garibaldi y Rocha.

Miguel Kuvarin, oriental, 45 años, casado, Magallanes 1176.

Elena Sara Corsi, italiana, 17 años, soltera, Spikerman 20 b.

María Angélica Kellogg Cabrera, oriental, 11 meses, Colonia 2051.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

29.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 16 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(Continuación. — Véase el número 5477, Poder Legislativo, página 226.)

los acreedores locales, a los acreedores radicados al establecerla como una disposición imperativa para la sucursal cuya concesión queremos conceder.

Y producido el caso, yo entiendo que la ley general no queda derogada. Habría, en realidad, un acto previo en el cual habría acreedores privilegiados con los radicados, y después, dentro del sobrante, siempre estarían los créditos locales. De modo que se presentaría como si fueran dos tipos de acreedores. Siempre dentro de la ley común, porque este artículo, si bien establece un criterio especial, no deroga la disposición general internacional, como decía el señor senador que legisla el derecho de los acreedores locales.

Señor Díaz — Pero si se tratara de la quiebra de esta sucursal, quedaría derogada.

Señor Toscano — Si se tratara de la quiebra en el extranjero.

Señor Díaz — Si se tratara de la quiebra del Banco Francés-Italiano estaría derogada, porque los acreedores domiciliados en el extranjero, aunque fueran acreedores locales en el sentido de que tienen crédito exigible en la República, no cobrarían.

Señor Toscano — Entrarían en segundo término.

Señor Díaz — Luego estaría derogado el principio del Código de Comercio y el del Tratado Internacional.

Señor Martínez — No sé qué le contestaría nuestra Cancillería a una reclamación extranjera, fundándose en el Tratado en que hemos definido lo qué es acreedor local.

Señor Toscano — Esa fué la razón por la cuál la Comisión aceptó informar el proyecto de ley en estas condiciones; pero en cuanto al principio jurídico, vuelvo a manifestar...

Señor Semblat — Pido la palabra para una moción de orden.

Es para hacer moción para prorrogar la hora hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Cornú — Se podría prorrogar por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga por media hora la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión por media hora más.

Señor Martínez — Convendría marcar la votación. Yo no sé si este asunto ha sido bien pensado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Sírvanse los señores senadores marcar bien la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa en el uso de la palabra el señor Toscano.

Señor Toscano — Por las consideraciones que acabo de hacer he querido dejar expresada la actitud de la Comisión al presentar el informe que se está tratando.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Cuando se estudió este asunto en la Comisión de Hacienda, aduje, por mi parte, las mismas consideraciones que ha expuesto el doctor Martínez, no con los datos ilustrativos que él ha traído al debate en el Senado, pero fundamentalmente opinaba como él: que este artículo adolece de un defecto grave por cuanto establece que los acreedores privilegiados en caso de concurso de la sucursal son los acreedores con domicilio en la República, siendo así que debían ser los acreedores de la Sucursal tanto con domicilio en la República como en el extranjero, los que tendrían que considerarse privilegiados para cobrar sobre la masa deudora porque tan acreedor de esta Sucursal es el que está domiciliado en Buenos Aires como el que está domiciliado en el país.

Pero esta disposición ha respondido al propósito de amparar más al acreedor con domicilio en el país, y ella a quien perjudica es a la Sucursal bancaria que solicita autorización para establecerse aquí. Yo no creo sin embargo que esto pueda ser un obstáculo para que deje de sancionarse este proyecto de ley.

El señor senador por Florida manifestaba que los acreedores de la Sucursal, por ejemplo, de Buenos Aires, domiciliados en la República, según este artículo del proyecto, tendrían derecho a cobrar con preferencia aquí. Yo no entiendo la disposición de esa manera. El acreedor domiciliado aquí, pero acreedor de la Sucursal de Buenos Aires, no puede tener privilegio en este país; nuestra ley no puede regir para las sucursales establecidas en el extrangero.

Es un poco ambigua la redacción del artículo, pero se desprende claramente que para tener privilegio es preciso que los acreedores lo sean de esta Sucursal y que tengan el domicilio aquí también.

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Casaravilla — Esa situación de privilegio del acreedor domiciliado aquí a quien perjudica es al Banco.

Señor Díaz — Pero puede perjudicar al acreedor nacional.

Señor Casaravilla — Los acreedores con domicilio en el extrangero deberán entonces tomar en cuenta esa situación desventajosa para operar o no según les convenga.

De manera que tratándose del establecimiento de un Banco que tantas ventajas ofrece al país, que parece extraordinario que se hayan sometido a las exigencias de la Cámara de Representantes, sus iniciadores, creímos que no debíamos oponerle una dificultad que en todo caso será una dificultad para el Banco, no para nosotros.

¿Es un privilegio excesivo que no está de acuerdo con las disposiciones generales de las leyes vigentes? Muy bien, pero no perjudica a los acreedores a que se refiere este proyecto de ley sino que los beneficia. Y el principio general de las disposiciones del Código sigue ri-

giendo para todos los demás casos. Es una extensión de privilegio el que se acuerda en este caso.

Esa es la consideración que tuvimos para no dificultar el andamiento de este proyecto, tan simpático y tan bien presentado, con tantas ventajas para el país, al extremo de que los capitales que se traigan aquí se invertirán en gran parte en industrias, y las utilidades también se aplicarán en iniciativas de progreso para la República. En fin, una porción de ventajas ofrece esta institución, y no debemos dificultar su funcionamiento inmediato por una cuestión que a mí me parece que no es tan fundamental, como para que no se pueda votar este proyecto, tal como vino de la Cámara de Representantes.

Era lo que tenía que decir.

Señor Martínez — Pido la palabra.

No había hecho cuestión de interés respecto de este artículo. No formulé ninguna observación respecto de su utilidad, sea para la institución, sea para los acreedores. Quería hacer resaltar, sobre todo, el aspecto jurídico y la falta de seriedad que resultaba para nuestra legislación.

Pero ahora diré que no hay tal perjuicio para esta institución en la aceptación de la cláusula. Hay otras cláusulas, por cierto, que ésta ha aceptado, y que tal vez el Senado no se las hubiera impuesto, pero encontrando que la Cámara las ha obtenido no tenemos por qué no ratificarlas.

Pero en cuanto a la cláusula discutida, al Banco no le interesa nada porque supone el caso de su falencia, de su quiebra, y entonces tanto le da que sean privilegiados unos acreedores como otros.

Señor Casaravilla — Pero no ocurre lo mismo a los acreedores de ese Banco que estarán en condiciones de inferioridad.

Señor Martínez — El Banco no tiene ningún interés en que esta cláusula exista a no.

Señor Casaravilla — Tiene interés porque los acreedores del extranjero se encuentran en una situación desventajosa respecto de los acreedores con domicilio en el país; a pesar de ser acreedores de una misma Sucursal. Por eso es que tendrán en cuenta esa situación para operar o no con el Banco.

Señor Martínez — La generalidad de los acreedores del extranjero, ya son preteridos en virtud de las disposiciones del Código de Comercio y del Tratado de Derecho Comercial Internacional de Montevideo.

Señor Casaravilla — No, señor.

Señor Martínez — Permítame, porque con los diálogos se extiende indefinidamente el debate.

Señor Casaravilla — Como el señor senador dice una cosa que no es exacta, si me permitiera una pequeña interrupción...

Señor Martínez — Puede hacerla, pero es una cosa clarísima que este artículo no afecta tantos intereses como la seriedad de nuestra legislación.

Lo que en mí ha levantado, cómo decía, este escrúpulo es el hecho de que haya la posibilidad de un concurso sometido a una regla de preferencia entre acreedores distinta de la que rige en la generalidad de los concursos, en todos los demás concursos menos en éste.

Si la Cámara tiene razón, si el privilegio de los acreedores locales debe precisarse más, pues hagámoslo, pero por una ley general, aplicada a todos.

¿Qué razón podemos tener como país que legisla con cierta lógica o congruencia para establecer que en un caso por acreedores locales se entienden los que están aquí domiciliados y en los demás casos que acreedores locales son aquellos que tienen derecho a cobrar en la República?

Un criterio o el otro es el que debe prevalecer; pero no debe introducirse esta incongruencia de la legislación.

Sobre esto, es que he querido llamar la atención.

Ahora, si en un asunto así de seriedad de criterio de legislación cupiese hablar también de intereses, diría que tal vez se equivocan al creer que esto es favorable a la República porque, ¿cuál es la situación de un inglés, un francés, un argentino que haya tomado una letra en este Banco o que haya aquí constituído un depósito, no estando él domiciliado en la República? No puede cobrar en la quiebra, en el concurso formado en Londres, en París o en Buenos Aires, porque no pertenece a esos concursos; y no podría cobrar tampoco aquí ni figurar en el concurso nuestro, porque tienen privilegio los acreedores aquí domiciliados y no los...

Señor Casaravilla — Podría cobrar como acreedor simple.

Señor Martínez — Pero eso quiere decir que no puede cobrar. Se sabe que cuando hay quiebra, no hay esa posibilidad.

Bien, esa exclusión o pretensión, podría detener a la persona domiciliada en el extranjero de hacer un negocio con el Banco o con comerciantes establecidos en la República, a poco que se generalizase semejante régimen; porque declararíamos que esa gente no tiene absolutamente donde ir a cobrar, y entonces, el país, a pretexto de defender a los suyos, sería así inicuo con los extranjeros y los correría de sus relaciones comerciales.

Esto, del punto de vista de un interés que a mí me parece secundario.

Pero lo que sostengo, es que el Senado no puede votar una ley en estas condiciones, sentando una definición en oposición con la que ha dado en un tratado internacional vigente.

Antes, con la simple disposición del Código de Comercio, se había resuelto siempre que eran acreedores locales, con derecho a cobrar en los concursos formados en la República y con los mismos privilegios que los demás, aquellos que habían contratado con la Sucursal o Banco del país. Pero eso que era jurisprudencia, es un asunto por arriba de toda contestación, una vez que hemos suscripto el artículo 40 del tratado de Derecho Comercial Internacional Sudamericano.

Porque eso está establecido y definido en el convenio con las demás Repúblicas hermanas, que se entienden por acreedores locales, que corresponden al concurso abierto en el país, aquellos cuyos créditos deben satisfacerse en el mismo, aún cuando el acreedor no esté domiciliado en el país; y, por el contrario, aunque se trate de una persona domiciliada aquí, si ha contratado con la Sucursal extranjera, tiene que ir a cobrar allá, como también lo interpretaba el señor senador doctor Casaravilla, pero como no lo dice la letra de la ley que se va a votar. En ella se lee terminantemente que en caso de insolvencia del Banco los acreedores con domicilio en el Uruguay tendrán privilegio; los acreedores domiciliados en el Uruguay, no los acreedores que hayan contratado con el Banco o Sucursal local sino los acreedores domiciliados aquí.

No hago mayor cuestión, pero me he creído en el deber, — aunque pueda crear alguna dificultad transitoria a la sanción inmediata de este proyecto, — de participar al Senado de esta incongruencia de legislación que se va a establecer; de la falta de seriedad de que haya una regla sobre privilegio de acreedores, sólo para este Banco de crédito francés-italiano, y otra para las demás instituciones y comerciantes, todo en abierta contradicción con un artículo de cierta importancia del Código de Comercio, y con un convenio internacional.

Señor Casaravilla — ¿Me permite, señor Presidente, si ha terminado el señor senador Martínez?

Señor Martínez — Sí, señor; he terminado.

Señor Casaravilla — Yo creo que el señor senador Martínez está en error en cuanto establece que si votamos este artículo se desatiende lo pactado en los tratados internacionales que ha citado.

Esos tratados dicen que los acreedores de una sucursal cobran en esa sucursal, pero esta disposición de la ley no dice lo contrario, sino que establece privilegios para aquellos acreedores que tengan su domicilio en el país. A todos los acreedores de esta sucursal, se les pagará aquí, si alcanza la masa concursada; pero los acreedores con domicilio en la República cobrarán primero y el sobrante se aplicará a los demás créditos. Los acreedores de esta sucursal no quedan excluídos de cobrar cuando alcanzan los bienes del deudor, cuando no alcanzan, cobra el acreedor privilegiado primero, y el acreedor simple después el dividendo que le corresponda del sobrante.

De manera que esta ley no va contra el tratado, puesto que no dice que los acreedores de esta sucursal no deben cobrar aquí, que vayan a cobrar a otro lado, lo que dice es que tendrán privilegio especial los acreedores domiciliados en el país. Eso es lo que les acuerda este artículo y eso, a mi juicio, no va contra el tratado.

Estaré equivocado, talvez, pero es la impresión que me producen las manifestaciones del señor senador por Florida. Tampoco creo que a esta modificación le falte seriedad. Esta modificación ha sido introducida como una ventaja que se les ha querido acordar a determinados acreedores.

En la Cámara de Diputados fué objeto de una discusión extensa y en la Comisión principalmente. Y me parece, que si esta disposición fuera poco seria, habiendo tantas personas ilustradas como hay allí, no se habrían puesto en la situación en que el señor senador pretende colocarlas.

Señor Martínez — A veces pasan desapercibidas.

Señor Casaravilla — El artículo es talvez inconveniente; pero no es un artículo ridículo ni mucho menos.

Señor Martínez — No usé la palabra "ridículo", usé las palabras "incongruente" y "excéntrico".

Señor Casaravilla — Muy bien; rectifico entonces: dijo falto de seriedad, pero no me parece que tenga falta de seriedad, porque tampoco nosotros hubiéramos aconsejado la aprobación de ese artículo si fuera así como le parece al señor senador Martínez, y no les parece a los demás miembros de la Comisión.

Señor Martínez — Naturalmente, es cuestión de gustos.

Señor Casaravilla — No tengo mayor interés ni insisto mucho en esta discusión, porque fundamentalmente yo creo que el Banco no debía haber aceptado ese pedido, pero si accedió a la exigencia de la Cámara fué porque creyó que beneficiaba más a los acreedores del país.

Señor Martínez — Eso será para los otros pedidos.

Señor Casaravilla — Efectivamente, beneficia más a los acreedores del país.

Señor Toscano — Sobre eso no hay duda.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Como yo voy a votar el artículo 2.o, quiero dejar constancia de que lo voy a hacer por algunas consideraciones que expondré no obstante coincidir en absoluto con el criterio del señor senador por

Florida en cuanto a la contradicción que señala.

Creo que el artículo en discusión debía decir: "Acreedores locales, entendiéndose por tales los que lo sean en virtud de obligaciones exigibles en la República", y que establece un principio falso, en pugna con el Código de Comercio, y en pugna con los Tratados Internacionales al fijar la regla del domicilio del acreedor.

No participo de la idea del señor senador por Minas, de que esa disposición, perjudica al Banco y no a los acreedores. Al Banco no lo perjudica poco ni mucho; producida la falencia poco ha de importarle cómo se distribuyen los restos del naufragio. A los acreedores, en cambio, puede perjudicarlos injustamente si no tienen domicilio en la República, colocándolos en situación de inferioridad contra lo que dice el Tratado Internacional. Además no debe olvidarse que el acreedor del extranjero puede ser un uruguayo y el acreedor docimiliado en el país, un extranjero.

Señor Toscano—Al interés general quizá le convenga más favorecer al que esté radicado aquí y no al que está en el extranjero.

Señor Díaz—Pero la radicación puede ser temporaria. Sobre todo que nuestra legislación tiene un criterio establecido en el Código de Comercio, y en el Tratado Internacional, y creo que es de seriedad de la legislación el uniformar el criterio y no establecer en ocasión de una concesión de un Banco, un principio que está en abierta pugna con otro principio de nuestra legislación.

El señor senador por Minas dice que no deroga el Tratado, pero eso no es exacto; lo deroga, realmente, porque el Tratado crea una situación igual, nivela a todos los acreedores de la sucursal, mientras que esta disposición establece una distinción entre el acreedor local que vive en Montevideo y el acreedor local que vive fuera del país.

De manera que, producido el consurso del Banco Francés e Italiano, el Tratado Internacional está derogado, porque este principio que establecemos en esta ley atenta contra el principio general establecido en el Tratado de Montevideo.

Se produce el concurso, y los acreedores domiciliados fuera de la República, pero acreedores locales, a pesar del pacto, de los Tratados, no pueden venir a cobrar, sino después de los acreedores locales, lo que quiere decir que no podrán cobrar nunca, porque en un caso de quiebra esperar sobrantes es una cosa completamente hipotética.

Señor Casaravilla — La ley no establece privilegios.

Señor Martínez — El Tratado habla de privilegio, y dice así: "Los acreedores locales podrán promover un nuevo juicio de quiebra contra el fallido en otro Estado o concursarlo civilmente si no precediese la declaración de quiebra. En tal caso, los diversos juicios de quiebra seguirán con entera separación, y se aplicarán, respectivamente, en cada uno de ellos, las leyes del país en que radique".

Por consiguiente, los acreedores locales se cobran antes que los que no lo son. Ahora, ¿qué se entiende por acreedores locales?

Lo dice el artículo siguiente: "aquellos cuyos créditos deban satisfacerse en el mismo", y ahora se entiende que son aquellos que están domiciliados en el país.

Señor Díaz — La derogación es clara.

Señor Martínez — ¡Es evidente!

El apuro de aprobar esta concesión, creo que no debe llegar a prescindir de antecedentes como estos.

Señor Toscano — Sobre eso no hay cuestión. De modo que, en realidad, el interés nacional está más defendido con esta dispo[illegible] con la disposición internacional general, porque, después de todo, si nosotros vamos a estar consolidando a los créditos extranjeros, no se puede decir que amparamos la economía nacional. Así es que no se puede decir absolutamente que sea esta disposición...

Señor Martínez — Hay amores que matan, señor senador!

Señor Toscano — Eso es otra cosa.

Señor Díaz — Es un palo de ciego, porque no se sabe a quién le va a pegar.

Señor Casaravilla — De manera que según ese criterio los Tratados nos impedirían a nosotros legislar sobre el privilegio que deben tener acreedores determinados sobre la masa.

Señor Díaz — No, no nos impide legislar.

Señor Martínez — Considerar como acreedores no locales a aquellos que han tratado con el país.

Señor Casaravilla — El señor doctor Martínez dijo que en el Tratado de Montevideo se establece lo contrario de lo que establece el artículo 2.o que está en discusión.

Lo que el artículo dice es que cada cual cobrará en la masa de cada sucursal; pero da un privilegio especial a los acreedores domiciliados en la República, y eso no va contra el Tratado.

Señor Díaz — Va.

Señor Martínez—Va, porque debe entenderse acreedor local, según el Tratado, aquel cuyo crédito deba satisfacerse en el país.

Señor Casaravilla — Y yo digo que los acreedores que están fuera del país cobran en la sucursal, pero con una diferencia: que unos cobran por adelantado.

Señor Martínez — Unos cobran y otros no.

Señor Casaravilla — En todos los concursos sucede lo mismo. Unos cobran y ciento se quedan mirando, cuando no alcanza la masa.

Ese es un argumento que por probar demasiado no prueba nada.

Señor Toscano — Y la disposición de este artículo defiende mucho más el interés local que los otros intereses.

Señor Díaz — ¿Me permite? Yo estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Díaz.

Señor Díaz — Yo creo que la discordancia de los principios que hemos puesto uno frente de otro es evidente y que el Senado, que le dió la aprobación al Tratado Internacional de Montevideo, no debería, en principio, dársela a esta ley que encierra un precepto en pugna con los del Tratado.

Señor Toscano — Pero que es mejor.

Señor Díaz — Sin embargo, si es mejor, ¿por qué no se establece como principio general?

Señor Toscano — ¿Porque se halle establecida por un Tratado Internacional esa disposición eso nos va a impedir legislar?

Señor Díaz — Así no se hace legislación: establecer principios generales en un Código y en un Tratado y luego en una ley de concesión de un Banco es establecer un precepto en pugna con aquellos principios.

No es ese, seguramente, un procedimiento serio de legislar. El procedimiento serio en legislar sería dar esta concesión y después modificar los principios generales si ellos no consultan los intereses de la economía nacional.

Yo, a pesar de eso, **voy a votar el** artículo creyendo que es preferible la sanción del proyecto de ley y el funcionamiento de la sucursal de que nos ocupamos porque la inconsecuencia apuntada tiene una importancia realmente secundaria. Hay que empezar por creer en **una bancarrota de la institución**, lo que es, tratándose de una institución de ese poder económico, una cosa remotísima, casi imposible. Después, pienso también que los acreedores, cuando tengan un interés grande, un interés que pueda ser seriamente lesionado, recordando este principio especial de la ley, van a crear un domicilio en la República, ya que una misma persona puede tener varios domicilios.

Todo contratante con la sucursal de Montevideo se preocupará en constituir los elementos de domicilio en la República, a efecto de que si se produce el concurso pueda estar en una situación favorable de los acreedores radicados en el país y no en la muy desventajosa creada por esta ley.

No es el caso de que esta ley vuelva a la Cámara por un detalle de tan poca entidad, cuando ella nos ofrece tantas ventajas.

Yo, teniendo en cuenta esas consideraciones, y a pesar del escrúpulo que tengo de votar un principio que está en pugna con los principios generales, que considero mejores, voy a votar el artículo en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — Si no hubiera oposición, solicitaría la supresión de la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Cornú—¿Ha terminado con este asunto la orden del día, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor senador; pero va a terminar la sesión porque faltan pocos minutos.

Señor Cornú — Yo voy a solicitar del Honorable Senado que reconsidere el asunto relativo a las becas, porque vuelvo a repetir lo que dije antes...

Señor Presidente — ¿Quiere hacer moción de prórroga el señor senador?

Señor Cornú — Si no hay tiempo pa-

ra continuar hablando, la hago desde luego.

Señor Presidente — ¿Para que se prorrogue por un cuarto de hora?

Señor Cornú — Por un cuarto de hora.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Bien; yo deseo que se reconsidere el asunto porque, cumpliéndose lo que había manifestado, he podido obtener datos concretos del Ministerio de Instrucción Pública, que confirman cuantos fundamentos diéramos aquí, presumiéndolos para aconsejar la sanción del proyecto venido de la Cámara de Representantes.

El número de becas a crearse en cada año escolar, corresponde al número de diputados; el número de diputados es de ciento veintitrés; cada beca se paga a razón de treinta pesos; luego, mensualmente, la ley autoriza a invertir hasta tres mil seiscientos noventa pesos para becas.

Ahora bien: el Presupuesto General de Gastos ha asignado cuatro mil pesos para satisfacer la obligación. Quiere decir, pues, que se está enormemente lejos de haber llenado el número de becas que la ley concede. Se da en un año lo que, en virtud de disposición legal, correspondería a un mes.

No es extraño, pues, que haya un déficit en el rubro respectivo, y es tan pequeño, que apenas alcanza a trescientos sesenta pesos.

En estas condiciones, pues, debe votarse el proyecto sin discutir, y nótese que las retrancas impuestas por la ley a la concesión de becas son tan grandes, que no llegan a gozar del beneficio de ellas sino una ínfima parte de los que podrían conquistarlas.

Señor Toscano — Trescientos sesenta pesos mensuales.

Señor Cornú — Se piden para completar...

Señor Bruno — Refuerzo de rubro.

Señor Cornú — ... la cantidad necesaria, a fin de que el rubro del Presupuesto, que era sólo de cuatro mil pesos pueda responder a los pagos. Si se calculara exactamente por el número de becas que la ley autoriza, la partida de becas debiera ser de veinticinco mil pesos.

Señor Toscano — Que se vote la reconsideración.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Cima — Ya ve el señor senador que es simplemente un refuerzo de rubro.

Señor Bruno — Por eso mismo yo he modificado mi opinión.

Señor Presidente — Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) para complementar las partidas de becas liceales a que está afectado el rubro respectivo (Planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública) desde el mes de Marzo inclusive hasta el 31 de Julio."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bruno — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día—porque se prorrogó la sesión por un cuarto de hora—con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre funcionamiento de una sucursal del Banco del Brasil.

Señor Bruno — Si encontrara ambiente de parte de los señores senadores, pediría que la orden del día sufriera una pequeña modificación, porque, indudablemente, el tiempo por que ha sido prorrogada la sesión no va a bastar para considerar el asunto que ocupa el tercer puesto en esa orden del día,—probablemente sufrirá algunas dificultades su sanción,—mientras que los dos proyectos de pensiones colocadas en último término y que hace tiempo figuran en la orden del día, podrían ser sancionados. Aprovecharíamos, pues, el tiempo, dando de una vez solución a estos asuntos que yo considero de urgencia y de justicia.

En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente — ¿Cuáles son los asuntos?

Señor Bruno—Los que están en cuarto y quinto término en la orden del día

Señor Presidente — En discusión la moción de aplazamiento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Bruno — La sesión se prorrogó hasta las siete y cuarto: queda tiempo para sancionar estos dos asuntos.

8

Señor Presidente — Se va a considerar el proyecto de decreto que aumenta la pensión que disfruta la señora Pascualina Ferrigno de Romero.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Pascualina Ferrigno de Romero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Noviembre de 1920.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Raúl Jude, Prosecretario."

Comenzada la lectura del informe.

Señor Bruno — Como el asunto ha sido repartido y es del conocimiento de los señores senadores, pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite a vuestra consideración un proyecto de decreto elevando a cuatrocientos ochenta pesos la pensión de que disfruta actualmente la señora Pascualina Ferrigno de Romero, como viuda del ex comisario de Paysandú don Cleto Romero.

El causante prestó servicios en la Jefatura de Policía de dicho Departamento, sin interrupción alguna, un período de tiempo de ocho años. Además había desempeñado anteriormente cargos militares en la categoría de cabo y sargento, en el Batallón 3.o de Cazadores durante los años de 1902-1904, inclusive.

Está igualmente probado que los documentos oficiales que obran en el expedientillo que Vuestra Comisión tiene a la vista al producir este informe, que el extinto comisario Cleto Romero, falleció en el desempeño de sus funciones. También se justifica debidamente que la peticionante quedó en la mayor pobreza al fallecimiento de su esposo, teniendo a su cargo seis hijos menores que mantener. La pensión legal que disfruta la precitada señora asciende a la cantidad de ochenta y cinco pesos anuales. Esos son, Honorable Senado, los hechos que forman la historia del presente asunto.

Vuestra Comisión de Peticiones, teniendo en cuenta la mala situación económica porque atraviesa el país en los actuales momentos, se ha sostenido bastante contraria en sus deliberaciones respecto a favorecer esta clase de asuntos y únicamente en puntos excepcionales, como lo es a nuestro juicio el caso presente, se permite aconsejaros una sanción favorable, pues se trata de beneficiar a una señora sin medios de subsistencia, con seis hijos menores a su cargo, y viuda de un modesto pero meritorio servidor del Estado.

Por las razones expuestas y sin perjuicio de ampliar este informe, al discutirse el asunto en Cámara, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1924.

Francisco S. Bruno. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Ha quedado sin número el Senado.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, *Colistro*, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Giorgi, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Coronel, Halty, López, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Tabárez y Urioste.

Total: 8.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Arena, Barbato, Costa, Fígoli, García Morales, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Labat, Lavagnini, Mello, Mendiondo, Otero, Pesce, Ponce de León, Roxlo, Secco Illa y Viana.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Andreoli, Arrospide, Delfino, Ferreiro, Medina, Menéndez (don J. Vital).

Total: 6.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos por el término de dos meses."

—Archívese.

"El señor Ministro de Instrucción Pública acusa recibo de la nota relacionada con un pedido de antecedentes sobre la construcción de sede para el Museo Histórico, formulado por el señor representante doctor Gustavo Gallinal y manifiesta que, de acuerdo con una indicación del referido señor representante, puso a su disposición los antecedentes respectivos."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la República para reforzar el rubro "Manutención de caballos" con la cantidad de $ 37.866.27.

La de Represión de Vicios Sociales informa el proyecto sobre inscripción en el Registro Policial de la Prostitución.

La de Salud Pública se expide en el proyecto sobre creación de una Sala de Auxilios en el pueblo de Pan de Azúcar."

—Repártanse.

"El señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno eleva a la Honorable Cámara testimonio de los autos iniciados por don Santiago Salaverri contra el señor diputado doctor Francisco A. Schinca."

—A la Comisión de Legislación.

3—Los señores representantes don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

CAPITULO I

De los Sindicatos gremiales y su personería jurídica

Artículo 1.o El Estado reconocerá personería jurídica a los Sindicatos gremiales de empleados u obreros cuyas entidades cooperativas se ajusten a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Para obtener el reconocimiento de dicha personería, cada Sindicato deberá presentar sus estatutos al Consejo Nacional de Administración por intermedio de la Oficina del Trabajo, acompañando el respectivo registro de asociados o adherentes.

El Consejo Nacional, previo informe circunstanciado del Fiscal de Gobierno sobre si los estatutos se encuadran o no dentro de la Constitución y las leyes vigentes, acordará o denegará la personería solicitada, recabando la opinión de la Presidencia de la República. Si hay divergencia entre las dos ramas del Poder Ejecutivo, se someterá a la Asamblea General.

Si alguna disposición estatutaria mereciere observación, deberá gestionarse del Sindicato, por intermedio de la Oficina de Trabajo la aclaración, modificación o supresión correspondiente.

Art. 3.o Acordada la personería, los estatutos se inscribirán en un Registro especial.

Art. 4.o Las modificaciones a introducirse ulteriormente en los estatutos correrán todos los trámites establecidos en los artículos precedentes, y no surtirán efecto alguno mientras no fueren aprobadas.

CAPITULO II

De la organización de los Sindicatos y su radio de acción

Artículo 5.o Los Sindicatos departamentales o regionales podrán organizarse independientemente o autonómicamente, o confederarse, o afiliarse a los Sindicatos nacionales del mismo gremio.

Art. 6.o Ningún Sindicato podrá actuar fuera de la circunscripción que le corresponda y la delimiten sus estatutos. Sin embargo, los Sindicatos nacionales podrán asumir la representación de su gremio en localidades no comprendidas en el radio de acción de Sindicatos independientes, autónomos o confederados del mismo ramo.

CAPITULO III

Liberación de derechos e impuestos

Artículo 7.o Los Sindicatos a que se refiere esta ley estarán relevados del pago de sellado, timbres y costas en las gestio-

nes administrativas o judiciales relativas a la defensa de sus intereses.

Tampoco pagarán sellado, derechos ni impuesto alguno por los inmuebles que adquieran destinados a sede social, sanatorio, biblioteca, escuela profesional u otro establecimiento análogo.

CAPITULO IV

Contratos de trabajo

Artículo 8.o Para cada gremio se formulará un contrato-tipo de trabajo, que constituirá el pliego general de condiciones a que deberán sujetarse los convenios a que se refiera.

Su confección estará a cargo de dos delegados del Sindicato y dos delegados de los patronos o empresarios, los que actuarán bajo la Presidencia de un quinto miembro que aquéllos cuatro designarán. Si no se pusiesen de acuerdo sobre esa designación, la hará el Concejo Departamental respectivo si el pliego ha de regir en un Departamento determinado; si ha de regir en una región que abarque más de un Departamento, la designación, en tal caso, corresponderá al Consejo Nacional.

Art. 9.o Mientras no se formule el contrato-tipo, regirá integralmente los convenios celebrados (artículos 11, 12 y 13); pero, una vez formulado, éstos quedarán sin efecto en cuanto se opusiere a él, sin perjuicio de que las partes puedan complementarlos con sujeción al pliego general de condiciones.

Art. 10. En cada contrato-tipo se establecerá el término mínimo durante el cual habrá de estar en vigor, así como las formalidades a llenarse para su modificación o rescisión.

Art. 11 Tratándose de gremios en que hubiere Sindicatos de obreros con personería reconocida, será obligatorio para los empresarios o patronos con personal de tres o más individuos, el concertar con el Sindicato respectivo las cláusulas del contrato colectivo de trabajo.

Contendrá éste todas las cláusulas que las partes estipulen; pero indispensablemente será previsto en él lo relativo al salario; monto y forma de pago; jornada obrera; duración máxima, intervalos y días de descanso; reglamentos de higiene y seguridad. alimentación y habitación; término del contrato y aviso previo a su rescisión. En lo que atañe a los obreros menores de edad y a las mujeres, se incluirán, además, las disposiciones especiales adecuadas a las respectivas circunstancias, dentro de las pautas que dará el Consejo de Patronato de Menores, sin cuya visación ningún contrato obligará a mujer o menor alguno.

Art. 12. El patrono o empresario cuyo personal se componga también o exclusivamente de empleados, concertará con el respectivo Sindicato el contrato de trabajo referente a cada uno de ellos, observándose lo dispuesto en la segunda parte del artículo anterior.

Se procederá en igual forma cuando el personal obrero no alcance a tres individuos.

Art. 13. Sin perjuicio de las demás indemnizaciones que correspondan, el empresario o patrono que contraviniere lo dispuesto en los dos artículos precedentes, será pasible de multa de cincuenta pesos y de multa de cien pesos si faltare a las disposiciones del contrato-tipo o de los convenios especiales.

Art. 14. La aplicación de las multas incumbe a la Inspección de Trabajo previa comprobación sumaria de la infracción, pudiendo apelarse ante el Ministerio de Industrias dentro de tercero día.

Art. 15. Del producto de las multas se destinará el 20 o|o al inspector de trabajo, el 40 o|o para la Caja de Previsión del gremio y el 40 o|o restante para el Sindicato. En defecto de ésta, se destinará a aquélla el 80 o|o.

CAPITULO V

De los Sindicatos patronales

Artículo 16. Existiendo un Sindicato patronal del ramo, actuará en representación del empresario o patrono, entendiéndose directamente con el Sindicato de obreros o empleados en lo que tuviere atingencia con la contratación de personal.

El sindicato de obreros o empleados sólo podrá rehusarse a tratar con el sindicato patronal cuando éste no tuviere su personería reconocida por el Estado.

CAPITULO VI

De las decisiones sindicales

Artículo 17. Serán obligatorias para ción del sindicato (artículo 6.o las decisiones que éste adopte con sujeción a las reglas siguientes:

A) Convocatoria de afiliados a una asamblea especial con citación previa de veinticuatro horas por lo menos y con indicación sumaria de la resolución que se proponga y de las causas que la determinen;
B) Voto personal y secreto, sufragándose por sí o por no;
C) Mayoría mínima de dos tercios sobre el total de afiliados (artículo 18);
D) Asistencia y contralor de delegados de la Oficina de Trabajo.

El Estado garantirá y asegurará la obligatoriedad de estas decisiones, en la forma que se exprese en la reglamentación de esta ley.

Art. 18. Sólo tendrán derecho a votar los que exhiban su carnet de agremiados, visado por la Oficina de Trabajo, debiendo ésta retirar el carnet por el término de seis meses a un año a todo aquel que contraviniere las estipulaciones de un contrato que se hubiere obligado a cumplir conforme a las disposiciones del Capítulo IV.

CAPITULO VII

De los Tribunales de Conciliación y Arbitraje

Artículo 19. En todos los casos de divergencias relativas a los contratos de trabajo, intervendrá un Tribunal de Conciliación compuesto de un delegado por cada parte, debiendo éstos designar un tercero. Si no hubiera acuerdo sobre esta designación, la hará la Oficina de Trabajo, a la que corresponderá, asimismo, hacer la integración del Tribunal en caso que los interesados no indiquen sus delegados.

El Tribunal de Conciliación está facultado para convocar a asamblea a los afiliados al sindicato, conforme al artículo 17, y someter a votación una fórmula concreta del avenimiento aceptada ya por la otra parte, bastando la mayoría sobre el total de votantes como expresión de conformidad sobre la fórmula propuesta.

Art. 20 No lográndose conciliación dentro de tercero día y salvo el caso en que el Tribunal decida por unanimidad proseguir sus gestiones, cesará aquel Tribunal, nombrándose en su lugar y en igual forma un Tribunal de Arbitraje. Los integrantes de aquél no podrán actuar en éste si alguna de las partes los recusara.

Art. 21. El Tribunal de Arbitraje se expedirá dentro del término de cinco días, pudiendo por decisión unánime, prorrogar dicho plazo, y tendrá la misma facultad establecida en el segundo inciso del artículo 19.

CAPITULO VIII

De la Administración Nacional y Departamental, de los entes autónomos y de las empresas concesionarias de servicios públicos.

Artículo 22. Las prescripciones contenidas en los artículos 11, 13, 18, 19, 20 y 21, relativas a los patronos, son aplicables al Estado, al Municipio, a los entes autónomos y a las emprsas concesionarias de servicios públicos, con las modificaciones establecidas en este capítulo.

Ningún sindicato podrá decretar la suspensión del trabajo, tratándose de servicios públicos, sin dar aviso a la autoridad correspondiente con la anticipación que para cada servicio se fije al reglamentar esta ley y que en ningún caso será menor de cinco días ni mayor de veinte.

Si aquella medida respondiera a un conflicto de los previstos en el artículo 19, el personal no podrá ser removido, sustituído ni reforzado mientras el Tribunal de Arbitraje no pronuncie su fallo, y si éste fuere favorable al personal, se le pagará por todo el término del aviso el doble del salario fijado en definitiva.

Art. 23. Para el Estado, el Municipio, los entes autónomos y las empresas concesionarias de servicios públicos y sus obreros respectivos, el fallo de los Tribunales Arbitrales tendrá en todos los casos carácter obligatorio, debiendo establecerse esta circunstancia y la restricción del artículo 22 en todos los contratos de trabajo que se celebren.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 24. El Consejo Nacional de acuerdo con la Presidencia de la República, reglamentará la presente ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1924.

Mariano García Selgas, representantes por Montevideo. — Manuel Albo, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La lucha milenaria entre el capital y el trabajo no proviene precisamente de un irreductible antagonismo, que en último análisis resultaría artificial por tratarse de elementos que recíprocamente se necesitan para existir y prosperar, sino de la desigualdad de fuerzas de uno y otro, la que, a su vez, determina una desigualdad más injusta aún, y más irritante, en las construcciones jurídicas incorporadas al actual derecho positivo.

Colocar uno y otro elemento en el mismo plano dentro de la ley; proveerlos de defensas, sino iguales, equivalentes; dictar normas generales para el desarrollo de las actividades respectivas, reguladas hasta hoy con espíritu marcadamente individualista; propender a su armónica inteligencia, encarándola como una necesidad esencial para el progreso; llevar sus conflictos eventuales a un terreno de serena ecuanimidad, inaccesible a las influencias extraviadas: tal debe ser el programa mínimo de la legislación obrera.

Justo es decir que nuestro país no es de los más rezagados en esa materia; pero sería vano desconocer que hay, todavía, mucho que andar. Este proyecto, al que por cierto no se asigna méritos de originalidad, se inspira en los conceptos enunciados y tiende a la realización de aquellos propósitos.

El reconocimiento de personería a los sindicatos gremiales; el carácter obligatorio de las decisiones tomadas por ellos con suficientes garantías de forma y de número; el contrato colectivo de trabajo, y la institución de tribunales de conciliación y arbitraje, son postulados que en general se aceptan universalment. En su faz teórica no aparecen discrepancias fundamentales, que recién se manifiestan en el campo de las realizaciones, donde

las escuelas y sus matices dificultan con su criterio unilateral la solución de cada problema: de ahí que, para hacer viable el proyecto, se haya eludido cuidadosamente la presión de todo sectarismo.

En sus aspectos particulares, conviene prever algunas posibles objeciones y anticiparse a contestarlas.

Se observará, desde luego, que el proyecto se refiere a la personería de los sindicatos de empleados y obreros, y nada dice de los sindicatos patronales. La omisión ha sido deliberada. Sin afirmar ni negar el apotegma de Adán Smith, de que todo capitalista es una coalición permanente, el hecho claro e intergiversable es que la asociación patronal, todo lo conveniente que se quiera para sus intereses, no es en modo alguno indispensable para su salvaguardia, en tanto que para el proletariado la agremiación es cuestión vital y el Estado, por tanto, debe estimularla, ampararla y hacerla eficaz.

Acaso, también, se preferiría que el contrato colectivo de trabajo se instituyese en forma meramente facultativa; pero debe advertirse que su obligatoriedad, extensiva al Estado, al Municipio y a las empresas concesionarias de servicios públicos y sólo referente a los obreros, no lesiona ningún interés legítimo, y que así, obligatoriamente, es la única manera de llevar a las partes, proletarios y patrones, a prever con éxito eventualidades perjudiciales, con las positivas ventajas que el cuerpo social beneficiará del concierto siquiera accidental de elementos en pugna permanente. La fuerza de los contratos como vínculo de derecho, depende, como así su propia validez, del libre consentimiento que concurra a su celebración, y no habrá jamás consentimiento libre donde un contratante pueda imponer condiciones y se limite el otro a someterse a ellas.

En lo relativo a los tribunales arbitrales, se creerá señalar cierta contradicción. Podrá sostenerse, además, que la eficacia de la institución está condicionada al carácter obligatorio de sus fallos; pero la experiencia universal se encarga de revelar cuál es la exactitud de esa premisa, cuya fuerza aparente es innegable. El proyecto establece la obligatoriedad de los fallos en todos los conflictos del Estado, del Municipio y de las empresas que por delegación de uno u otro realizan servicios públicos, con sus respectivos obreros: con respecto a éstos, por la naturaleza de los trabajos, sin llegar por ello a equipararles con funciones públicas, como algunos pretenden; con respecto a aquéllos, porque como patronos deben ejemplarizar, facilitando la generalización, afirmando el prestigio y acentuando la fuerza ética de la institución arbitral.

Finalmente se advertirá que por el proyecto no sólo se legaliza la situación de los sindicatos de obreros de servicios públicos en general, sino que también se les reconoce el derecho de huelga. Sin duda alguna, estos conceptos podrán ser contravertidos, no ya y solamente por los que niegan a aquellos obreros hasta el derecho de agremiación, sino también por los que entienden que el derecho de huelga les pertenece sin limitaciones. Aquí, como en otras partes del proyecto, se ha buscado el justo medio. Por lo pronto, negarles la agremaición sería establecer en la ley un precepto anticonstitucional: el derecho de asociación es una preciosa conquista de la libertad, y aquélla la consagra expresamente; prohibirles la huelga, sería quitarles, tal vez, su defensa más eficaz. Pero, como se trata, según se ha dicho, de servicios especiales, y como su suspensión puede aparejar gravísimas consecuencias para la sociedad en general, el derecho de huelga no debe ser absoluto y sin restricciones: la única limitación procedente es la del aviso previo, pero en tales condiciones que no se enerve la fuerza de la medida resuelta (de ahí que durante el término del aviso el personal no podrá ser removido ni reforzado) y con una compensación equitativa: el doble salario por todo el tiempo del aviso, si el tribunal que conociere en el conflicto se pronunciare en favor de los obreros.

Montevideo, Julio de 1924.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo. — M. Albo, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Los señores representantes doctor Manuel Albo y don Mariano García Selgas presentan el siguiente,

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que a partir de la promulgación de la presente ley toda nueva farmacia que se instale, deberá ser de propiedad del farmacéutico, quién estará obligado a regirla personalmente.

Art. 2.o Quedan exceptuados de la primera obligación a que hace referencia el artículo anterior, las farmacias dependientes de la Asistencia Pública y Hospitales particulares las cuales estarán en todo caso dirigidas personalmente por famacéuticos, sin excepción de importancia o cometido.

Art. 3.o Los propietarios de las farmacias establecidas en condiciones irregdlares por error cometido por el Consejo de Higiene, en la interpretación de la ley de 1910, deberán colocarse en la situación de la presente dentro del plazo improrrogable de nu año.

Art. 4.o Declárase incompatible el ejercicio de la profesión de farmaceútico con otra cualquiera similar o no.

Art. 5.o Se considera incompatible el ejercicio de la medicina y farmacia en el mismo local, entendiéndose también como tal, la asistencia de practicantes de medicina.

Art. 6.o No podrá autorizarse en lo sucesivo la instalación de botiquines a cargo de médicos o idoneos de farmacia, y los existentes en la actualidad cesarán al cabo de un año.

Art. 7.o Las farmacias que estén abiertas al público las 24 horas, deberán tener dos directores técnicos, que se turnarán de dia y de noche.

Art. 8.o Las farmacias establecidas con anterioridad a la ley de 1910 o que no son propiedad de farmaceúticos, cesarán en su funcionamiento.

A) Por muerte del propietario actual.
B) Siempre que sobre él, su regente o ambos recaigan condenas aplicadas por Juez competente; 1.o por deficiencias, fraudes o falsificación de medicamentos que puedan acarrear perjuicios en la salud; 2.o por ejercicio ilegal de la mdicina; 3.o por expender alcaloides o tóxicos que figuren en la lista de los estupefacientes o como susceptibles de acarrear toxicomanías.
C) Por imposibilidad de funcionar en su propio local.
D) Por haber llegado a un plazo de 8 años después de promulgada la presente ley.

Art. 9.o Las farmacias a que hace referencia el artículo anterior, no podrán ser transferidas ni por venta, donación otro título cualquiera, sino a un farmacéutico que será desde ese momento su propietario.

Art. 10. Si se constatase que la donación o venta, etc., a que hace referencia el artículo anterior, fuese objeto de simulación mediante compromisos privados o de otra índole legal se considerarán éstos sin efecto, siempre que hecha la acusación por el Consejo de Higiene o por el Ministerio público, se confirmase la simulación de venta y la farmacia deberá ser clausurada a partir de los 30 días de la sentencia.

Art. 11. El farmacéutico que infringiere las leyes de farmacias, ocasionando por incuria, incompetencia o intencionalmente daño en la salud del público, será juzgado con arreglo a las disposiciones de los artículos 325 y 326 del Código Penal. Mientras dure el proceso el Consejo de Higiene podrá inhabilitar al farmacéutico en el ejercicio de sus funciones. Como también podrá efectuarlo en casos de transgresión al reglamento de farmacias, llegando en los casos de reincidencia a la privación del ejercicio de su profesión y al cierre de la farmacia.

Art. 12. El Poder Ejecutivo asesorado por el Consejo de Higiene reglamentarán la presente ley y el funcionaminto de las farmacias.

Art. 13. Deróganse las leyes precedentes en cuanto se opongan a la presente.

Montevideo, Junio de 1924.

Manuel Albo, representante por Montevideo. — Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La farmacia ha sufrido entre nosotros la misma evolución que en los viejos países latinos de Europa, yendo del primitivo comercio en manos de empíricos, a una asociación del capital con el hombre de ciencia tal como se conoce actualmente.

Pero al establecer por las leyes el postulado de la farmacia para el farmacéutico se ha entrado a contemplar, a mi juicio, de una manera excesivamente proteccionista la parte del capitalista, dejándose en una situación de casi total desamparo al farmacéutico, a quién el Estado ha otorgado un título universitario y a quién sino tutela debe por lo menor la exclusividad del ejercicio profesional. La falta de espíritu de asociación entre los titulados que no han sabido sindicarse para buscar el medio de luchar ventajosamente contra quienes miserablemente los explotan, ha hecho que muchos de ellos no bien terminada su carrera, tengan que prestar servicio de regencia en farmacias de dueños capitalistas por sueldos irrisorios que llegan según datos que poseo, a veces hasta la ínfima suma de veinte pesos mensuales.

Pero no es esto un fenomeno sencillo de la oferta y la demanda; por lo contrario, quienes degradan y han degradado la profesión son por regla general, aquellos titulados que habiendo obtenido uno o más puestos públicos cuya remuneración es suficiente para cubrir el presupuesto, no tienen el menor reparo de dar su regencia ficticia a una farmacia por sumas para otros incompatibles con las necesidades más elementales, pero que a ellos les representa un extra en el monto de sueldos mensuales.

He afirmado que las regencias son ficticias, y así es en la infinita mayoría de los casos, véase sino lo que dice en una memoria el Presidente del Consejo de Higiene.

"Antes los regentes se limitaban a asumir la dirección técnica de las farmacias, sin preocuparse mayormente de la marcha del establecimiento, que estaba confiada al propietario; hoy el socio farmacéutico desempeña el mismo papel, con la agravante de que el contrato que se le hace firmar, es, en general, tan humillante para un profesional, que, en realidad, lo coloca en condiciones de triste inferioridad, ante los socios capitalistas.

El socio farmacéutico, en estos casos, casi ni tiene entrada en la botica, ni a él le preocupa esta situación; pues bien sabe que lo único que puede esperar, en su titulada sociedad, es que a fin de mes le pague el propietario, que al fin de cuentas es el verdadero patrón: de modo que muchas veces ni revisa el recetario, no lo firma, según es su obligación, ni está presente para que las fórmulas sean despachadas de acuerdo con lo que prescribe el médico.

La Inspección de Farmacias con frecuencia comprueba faltas de esta naturaleza, pero no es posible que esta oficina pueda estar constantemente ejerciendo esa acción, que le impediría llenar otras obligaciones, por lo menos tan importantes, que le están adscriptas.

Hay farmacéuticos que asumen la dirección técnica o que son socios de boticas establecidas fuera de Montevideo, y aún cuando en los actos preliminares a la apertura de la farmacia, se han comprometido de la manera más solemne, a constituir domicilio en la localidad en donde ésta va a funcionar, no es posible, sin embargo, conseguir hacerlos cumplir ese deber elemental. Se quedan en Montevideo o en cualquier otro punto, donde les convenga más estar apelando a los medios más rastreros, para engañar a la autoridad sanitaria. A veces, cuando les es fácil, se hacen traer el recetario a sus casas, por intermedio de agentes viajeros, devolviéndolo después a su destino. Otras veces hacen uno o dos viajes por semana, para poner su firma en los días atrasados. En el primer caso, porque el farmacéutico se pasa meses sin ir a su botica, y en el segundo, porque cuando va, su viaje es precipitado, resulta que nunca observa si se cumplen las obligaciones que impone la ley y los reglamentos que rigen esta clase de establecimientos."

Pero no se necesitaría siquiera esa prueba documentaria: excepto pocos y muy contados establecimientos, el público sabe que quien los atiende, ejecuta la fórmula, y a veces recibe directamente las consultas médicas del público, es el propietario o uno de sus dependientes. ¿Qué de extraño tiene, pues, que el público reaccione en forma ostensible contra un comercio del que muy a menudo retirará la sospecha, habrá de emplear el artículo más barato para aumentar sus ganancias, y vaya más tranquilo en busca de las especialidades que la réclame hábil de los fabricantes ha hecho fijar en su memoria? ¿Qué contralor podrá ejercitar un regente ni aún el propio dueño sobre el modus operandi de los idóneos a cargo de quienes queda el establecimiento la mayor parte del tiempo en los establecimientos de servicio continuo?

Se me dirá: ¿pero es que abundan las denuncias de muerte por intoxicación producidas por error en el despacho de medicamentos? Seguramente no. Pero conviene agregar: es tan difícil la prueba, que la mayor parte de los médicos, y aún del público, han terminado por callar. Existe, además, otro daño que si bien no tiene consecuencias irreparables como los casos anteriores, no por eso debe dejarse pasar: es la prolongación de la enfermedad por el uso de medicamentos poco eficaces o por error voluntario o no en las dosis prescriptas.

Para remediar esto, es indispensable ampliar las responsabilidades de quienes tienen en sus manos la salud y aún la vida de sus semejantes, habrá que ampliarla para los médicos y también para los farmacéuticos, no solamente con todo aquello que tiene atingencia con la jurisdicción civil, sino también con la criminal. Algo de esto va en mi proyecto, aplicar multas convenientes a los infractores, llegando hasta la clausura de los establecimientos en los reincidentes, tal puede y debe ser, a mi entender, el procedimiento. Llevar a la cárcel a quienes causaren daño en el cuerpo y la salud como en los delitos que toma en cuenta el Código Penal en sus artículos 325 y 326.

Decíamos al principio de nuestra exposición que las leyes han tenido más que nada en vista, no la seguridad de salud pública, sino que dar al capital empleado en los negocios de farmacia, una protección casi ilimitada. En efecto, el artículo 2.o de la ley de 22 de Abril de 1910 dice:

"Artículo 2.o Las farmacias actualmente existentes con propietarios no titulados y regenteadas por farmacéuticos, podrán seguir funcionando como hasta el presente con las siguientes limitaciones:

A) El derecho cesará por muerte del actual propietario.

B) La farmacia no podrá transferirse ni por venta ni por donación, ni bajo cualquier otro título, sino a farmacéutico con título legalmente expedido, sin perjuicio de lo que dispone el inciso 3.o del artículo anterior.

C) Las referidas farmacias sólo podrán cambiar de local dentro de la villa o ciudad en que están establecidas a la fecha de la sanción de la ley, salvo que pasen a ser propiedad de un farmacéutico."

Sólo la muerte o la venta voluntaria podrán hacer desaparecer las farmacias existentes con propietarios no titulados y regenteadas por farmacéuticos, artículo poco en consonancia con el 1.o, en que se establece el desiderátum de la farmacia para el farmacéutico, cuando lo cuerdo y lógico, si no se quería ir a la expropiación por parte del Estado, era la fijación de un plazo, durante el cual se hubiera podido resarcir a los propietarios del capital empleado en esos establecimientos. Es lo que proponemos en nuestro proyecto, estableciendo a la vez excepciones contra aquellos que llegaran a la infracción de las normas legales que rigen en lo que se refiere a salud pública.

El propio Estado debe, a nuestro juicio, estimular con el ejemplo las buenas organizaciones. La Asistencia Pública no podrá instalar las farmacias llamadas botiquines en las que se emplean preparaciones oficinales, sino poniendo a su frente a titulados.

Abrigo la esperanza de que Vuestra Honorabilidad prestará atención a este proyecto y a tantos otros que duermen el pesado sueño de años en las carpetas de las Comisiones informantes.

Montevideo, Junio de 1924.

Manuel Albo, representante por Montevideo. — Mariano García Selgas, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Salud Pública.

El señor representantes don Carlos María Perichón presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio en toda la República el uso del vestuario escolar para los niños de ambos sexos que concurran a las escuelas de instrucción primaria del Estado.

Art. 2.o El vestuario escolar será distribuído gratuitamente a los niños pobres de cada localidad o circunscripción, confiándose dicha tarea a Comisiones vecinales, asesoradas por los respectivos maestros e Inspectores Departamentales.

Art. 3.o Los niños de familias pudientes podrán adquirir al precio de costo el mismo vestuario, o, en su defecto, podrán proveerse particularmente de las distintas prendas que lo compongan, ajustándose estrictamente al modelo y a la calidad del material adoptado por las autoridades escolares.

Art. 4.o Dicho vestuario será de paño grueso y bufanda en invierno, y de tela liviana en el verano, con el correspondiente calzado de un tipo reglamentario. A las prendas del vestuario escolar se agregarán las que sean necesarias para los ejercicios físicos.

Art. 5.o Incorpórase al Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la partida anual de ochenta mil pesos, destinada a cubrir los gastos que origine esta ley.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración dictará la reglamentación pertinente.

Carlos María Perichón, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Una de las causas que determinan más frecuentemente la inasistencia de los niños a la escuela, es la imposibilidad en que se encuentran las familias pobres de presentarlos decorosamente vestidos. En esa comunidad de la esperanza que los niños representan para el porvenir de la patria, es donde resulta más la cruel desigualdad que señala la suerte de unos y de otros: la de los niños pudientes, trajeados con prendas ricas y de elegante corte, y la de los niños pobres, mal vestidos e insuficientemente defendidos sus cuerpos contra las inclemencias de la temperatura, singularmente en los días invernales.

Proveer a los niños pobres de ropas será un acto de justicia social; pero, limitado el acto en sí mismo, dejaría en evidencia una nueva desigualdad que, para la conciencia del niño en formación, no puede dejar de ser un motivo de humillaciones constantes, cuando no contribuya a engendrar una noción de inferioridad que la democracia se niega a autorizar, de acuerdo con la medida con que tasa, dentro de ella, todos los valores humanos, perfectamente semejantes entre sí.

¿Cómo evitar esa nueva diferencia que resultaría para los niños a quienes viste el Estado, y los niños que exhiben orgullosos, en el traje que llevan, la jerarquía económica de sus familias? Haciendo obligatorio el uso del vestuario escolar, con el que sea imposible marcar distingos y se llene sin escrúpulos el objeto humanitario de velar por la niñez desnuda, estimulando su concurrencia a la escuela.

Para los niños pobres, el uso de un vestuario común será una fuente de inefables satisfacciones, porque ¿qué corazoncito de esos no encierra la humilde aspiración de poder lucir un día un traje nuevo? En cambio, para los niños ricos, el uso del uniforme tendrá el efecto saludable de connaturalizarlos con el espíritu de igualdad que es la suprema ley social de la República, por encima de las diferencias económicas y en perfecta identidad moral, con el concepto de la virtud que es lo único que verdaderamente debe distinguir a los hombres, cuando la estiman como precioso galardón del patriotismo. En estas pocas li-

neas está explicada la iniciativa del proyecto de ley que tengo el honor de someter a Vuestra Honorabilidad, seguro de que con ella interprete el espíritu de noble solicitutd respecto de los niños y respecto de los fines y progresos de la instrución primaria.

Montevideo, Julio 9 de 1924.

Carlos María Perichón, representante por Artigas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se designa al doctor Carlos María Juanicó para sustituir al doctor Albo en la Comisión especial encargada de proyectar la ley de jubilación notarial.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Yo he presentado ayer un proyecto organizando la policía de la República y ha sido destinado a estudio de la Comisión de Legislación. Como ese proyecto comprende muchas cuestiones para cuyo estudio debían intervenir otras Comisiones de la Cámara, tal vez tres o cuatro, he pensado que el procedimiento cómodo, eficaz, sería la designación de una Comisión especial para estudiar exclusivamente este asunto, Comisión especial cuya designación autoriza el Reglamento.

Formulo, pues, moción para que se designe la Comisión a que me he referido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al pedido del señor diputado Vicens Thievent para que se designe una Comisión especial compuesta de siete miembros para estudiar el proyecto que ha presentado a la Honorable Cámara sobre organización policial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en veintinueve.

Se designa para formar parte de la Comisión Especial a los señores diputados Vicens Thievent, Ghigliani, Amighetti, Prando, García Selgas (don Gilberto), Ramírez y Carnelli (don Lorenzo).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado Pedragosa Sierra que estaba en uso de ella en la sesión anterior.

Señor Pedragosa Sierra—Es indudable, señor Presidente, que por parte de los oradores de la bancada nacionalista al referirse al incidente creador de este debate, ha habido el propósito deliberado de cohonestar la conducta del causante del escándalo.

Cuando el señor Cortinas habló, lo hizo con poca claridad, con reticencias; trató de alejar de todas maneras el punto en debate para llegar a cuestiones retrospectivas vinculadas al monopolio del alcohol, y cuando a su vez habló el señor Andreoli, lo hizo en términos tales, que recién al final de su discurso extenso vino a referirse, quizá provocado por las insistentes interrupciones de algunos compañeros de bancada, a la parte en que él tuvo intervención vinculado a los actos del señor Pintos.

Esa actitud extraña, durante el debate, está relacionada con la actitud también extraña anterior a la discusión parlamentaria.

No se hizo nada, señor Presidente, porque se aclarara esa cuestión tan fundamental, para que se supiera quienes eran los acusados, quiénes eran los renponsables de venalidad tal como se hacía creer, y el señor Pintos tuvo la suerte de pasar durante varios días en la ignorancia para todo el mundo, en la ignorancia con respecto a su intervención, y cuando la hizo conocer, lo hizo de una manera especial, en una carta en que se veía que sino requerido, por lo menos él deseaba salvar la situación difícil en que él colocara a los señores diputados Andreoli y Coronel.

Posteriormente, la declaración del señor Pintos en la Comisión investigadora, es un contraste evidente con su actitud primera.

Hay en todo este asunto una serie de contrastes rarísimos, porque si en la carta el señor Pintos se manifestaba un hombre con ideas benéficas para la acción del Gobierno, para el interés público, en cambio en la Comisión investigadora se confesaba un delincuente.

También, señor Presidente, es destacable que el señor Pintos como se ha insinuado en Cámara, no era exclusivamente el autor de ese soborno, que detrás del señor Pintos hay alguna figura oculta que tiene su gran influencia en esa tarea de sobornar. Lo natural es que sin ser muy suspicaz crea uno que detrás del señor Pintos esté otro y entre los nacionalistas está "el otro", porque yo no veo que razón política, que conveniencia de grupo puede haber para ocultar el nombre sino fuera realmente un nacionalista. Y esta es una cuestión grave que no se ha conseguido aclarar a través del debate y de la investigación realizada por la Comisión.

Este señor Pintos, ¿es un instrumento? ¿Es un inconsciente? ¿Es un hombre insensible, impermeable, es como se dice en el lenguaje corriente, "un caradura", un hombre que se presta a realizar un acto de soborno, tan delicado, tan grave, para rectificarse, y tan fresco seguir en su situación? Indudablemente, todo esto es muy obscuro, y la bancada nacionalista no ha tenido todavía la valentía necesaria como para esclarecerlo y tenemos la razón, señor Presidente, los que protestamos contra ese procedimiento de la bancada nacionalista, porque el primer deber de ella fué concretar la cuestión: ya que a la Cámara se trajo el asunto, haberlo desmenuzado, analizado, absolutamente, concretando los nombres de las personas responsables, los nombres de todos aquellos que ellos consideraban responsables en este proceso repudiable.

En el deseo de cohonestar, como decía hace un rato, la conducta del señor Pintos el silencio de los señores diputados Coronel y Andreoli, el señor Cortinas, recordaba como casos similares el del doctor Manini Ríos y el del doctor Irureta Goyena: el del doctor Irureta Goyena a propósito de un lance de honor en épocas en que el duelo estaba penado como delito y que silenció ante la interrogación de los jueces; el del doctor Manini Ríos, durante la Presidencia del señor Brum, cuando también calló el nombre de las personas que le habían denunciado hechos punibles por parte de algunos funcionarios policiales.

Hay que destacar la diferencia esencial, señor Presidente, que para el caso del señor Pintos, un vulgar sobornador, un hombre que empleó medios delictuosos, con el caso especial del doctor Manini. El doctor Manini al ser visto por persona de su amistad para transmitirle una cuestión grave ha debido exigirle en primer término que guardara el secreto y el doctor Manini a objeto de cumplir con su palabra y tener éxito en la gestión de investigación que tenía que realizar, debió callar forzosamente los nombres. No sirve, pues, en el afán de defender la actitud de silencio de los señores *Andreoli y Coronel, que se compare* con la actitud del doctor Manini, que es de otro orden.

En mi concepto, señor Presidente, lo que ha habido aquí es el deseo de producir una presión por el escándalo. Yo no atribuyo esta actitud a la bancada nacionalista en su totalidad, pero creo que miembros de esa bancada han deseado, o por lo menos, se han alegrado de que un asunto así haya venido a obstaculizar y en ese momento a realizar su aspiración de que no se votara en Cámara un proyecto que contrariaba sus tendencias o que políticamente no les convenía su consagración en Cámara, y esta manifestación de deslealtad debe ser rechazada enérgicamente. Yo creo que el Parlamento es el alto cuerpo donde debe actuarse con la mejor buena fe, discutir las ideas de Gobierno que interesan al país, sin parti-pris, sin ideas preconcebidas de obstrucción. La obstrucción está combatida hasta por el propio Reglamento de la Cámara.

Nunca podrá justificarse una conducta colectiva de oposición de bancada, ni aún individual cuando el objeto principal es detener una buena idea, y cuando esa idea no es buena del todo, la tendencia del legislador debe ser corregirla, modificarla, pulirla, pero no poner un obstáculo absoluto, como para que ella ni siquiera se discuta.

En la bancada batllista, por lo menos de un tiempo a esta parte, y digo por lo menos porque es durante mi actuación, a que hago referencia, la inclinación de nuestro grupo político ha sido otra en absoluto. Cuando se ha esbozado una iniciativa progresista de parte de cualquier bancada que sea, la ha apoyado y ha colaborado entusiastamente. Caso típico es la colaboración que prestamos a la iniciativa del doctor Carnelli cuando éste obtuvo en el anterior período legislativo la sanción de la ley sobre jubilación de ferroviarios, y caso típico también, es el de salario mínimo para los obreros de industrias privadas.

Si nosotros no nos hemos plegado a la bancada nacionalista en ningún caso, no es culpa nuestra, porque no hemos tenido aún la ocasión de podernos adherir, porque, aunque parezca esto extraordinario, de la bancada nacionalista no ha surgido aún ninguna idea de carácter avanzado, ninguna iniciativa de bien general que pudiera ser debatida en Cámara.

Yo, a lo menos, no recuerdo que se haya planteado ningún asunto de ese carácter en el Parlamento.

El procedimiento, pues, debió haber sido otro muy distinto. Ya lo decía ayer: en mi concepto la primera actitud de los nacionalistas debió haber sido el conducir a los que consideraba reos de una grave falta a los tribunales más elevados y democráticos de su partido, si no era a la Convención, porque les produjera disturbios o trastornos, haberlo hecho al menos ante el Directorio.

Es notorio que últimamente la dirección nacionalista se caracterizó por lo ejecutivo y que poco le cuesta decidir sobre cuestiones de carácter interno y eso lo hace conocer a menudo. En este caso, también, señor Presidente, el Directorio pudo haber intervenido y haber sido un colaborador eficiente en la obra investigadora del Parlamento. Sin embargo, no ha sido así. Ha sido al revés: las autoridades, los legisladores nacionalistas del partido entero, son contrarios a lo que le interesaba al país: el que se aclarara cuál era la real situación qué es lo que existe de verdad en esa denuncia de significación tan grave y transcendental como era la de soborno.

En el deseo, señor Presidente, de que este debate no se prolongue más, reconociendo que ya es hora de que se dicte una sanción sobre el asunto, voy a proponer una moción que deberá tratarse después de la moción previa propuesta por el señor diputado Ghigliani. Ella es para que se trate el proyecto del mono.

polio del alcohol en general, una vez que, como digo, se discuta y se vote la moción previa del doctor Ghigliani.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Yo pediría que se leyera nuevamente la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente—Hay dos mociones y un proyecto de resolución de la Comisión investigadora que creo que no tiene ya razón de ser.

Léanse las dos mociones.

(Se lee):

"Comisión Parlamentaria investigadora del Monopolio del Alcohol.

Honorable Cámara:

Habiéndose negado los diputados señores Andreoli y Coronel a dar el nombre de la persona por ellos conocido que les hizo la proposición motivo de esta investigación y no habiendo concurrido a declarar el diputado señor Mibelli, a pesar de los repetidos llamados, esta Comisión solicita de Vuestra Honorabilidad que resuelva exigir o exhortar a los mencionados representantes a que declaren toda la verdad de lo que sepan al respecto.

Sala de la Comisión, Mayo 29 de 1924.

César G. Gutiérrez. — Eduardo Ferrería, discorde. — Luis Batlle Berres. — Francisco Ghigliani. — Daniel Herrera y Thode. — Juan Labat, discorde, en lo que se refieré a los señoes Andreoli y Coronel—Lorenzo Carnelli, porque entiendo que los señores Andreoli y Coronel no debieron comprometer su palabra de honor con quien les hacía ofrecimientos o declaraciones de soborno, que tampoco debieron dar después referencias públicas del mismo asunto, pero estando librado a su propia conciencia el mantenimiento o no de dicha palabra, la Cámara, ante la necesidad de conocer otros hechos del compromiso mencionado, sólo puede exhortar a los señores Andreoli y Coronel a que cumplan con su deber, facilitando a la Comisión investigadora todos los datos necesarios para el esclarecimiento de la verdad."

(Proposición del doctor Ghigliani):

"La Cámara declara que constituye un desarreglo de conducta la ocultación a la Cámara o a la justicia, en cualquier caso y por cualquier causa, de hechos delictuosos o del nombre de delincuentes que conozca un diputado.

Declara también que constituye desarreglo de conducta dar o negar el voto a los proyectos de ley por razones ajenas a la conveniencia o inconveniencia, a la justicia o injusticia que encierre la iniciativa que se somete a la sanción de la Cámara."

La Comisión investigadora, ¿insiste en su proyecto de resolución?

Señor Ghigliani — Yo creo que no.

Señor Herrera y Thode — Yo no sé, señor Presidente, porque no he conversado con nadie de la Comisión a ese respecto.

Señor Ghigliani — Por lo pronto, en cuanto a los señores representantes Andreoli y Coronel, no tiene porque subsistir esa moción, porque ya han declarado.

Señor Mibelli — ¿Y en cuanto a "el otro"? Yo no sé si la Comisión tiene interés en que yo concurra a decir ante ella todo lo que sé. Si tiene interés, puede hacerlo en cualquier momento llevando la copia del discurso que pronuncié aquí y volviéndosela a leer, porque yo he manifestado todo lo que sabía.

Señor Pedragosa Sierra — En cuanto a "el otro", como preguntaba el señor diputado Mibelli, creo que la Cámara debe resolver algo, señor Presidente, porque si no se resolviera nada quedaría el precedente de que hay un diputado que se niega a declarar, en cambio que los demás concurren. Es preciso que la Cámara diga si tiene la obligación o no.

Señor Mibelli — Se me puede pasar un cuestionario por escrito...

Señor Pedragosa Sierra — Se podría resolver, y en caso de que se resolviera así, se podría obligar al señor diputado a concurrir ante la Comisión, como a cualquier hijo de vecino.

Señor Mibelli — Como a cualquier hijo de vecino, no, porque con el señor Batlle y Ordóñez no se procedió así.

Señor Pedragosa Sierra — Ese es otro caso. Aquí el único privilegiado es el señor diputado porque se niega a concurrir. En cambio al señor Batlle no se le citó sino que se le mandó un cuestionario.

Señor Mibelli — Me niego porque tengo derecho a hacerlo. Yo no me niego a decir todo lo que sé ante la Cámara, puesto que mis obligaciones podrían ser para con la Cámara y no para con una Comisión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Después de las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Mibelli, creo que ahora más que nunca debe subsistir la proposición hecha por la Comisión. Parece que señor diputado Mibelli entiende que sus deberes de diputado sólo se refieren a la Cámara. Y bien: en ese caso sería necesario que la Cámara dictara normas de conducta a las que deben sujetarse los diputados y, entre ellos, el señor diputado Mibelli. Por lo tanto, si la Cámara declara que exige al señor diputado Mibelli que declare, el señor diputado Mibelli tendrá que declarar lo que sabe. El hecho de que el señor diputado Mibelli haya hablado en Cámara no significa nada, porque el señor diputado Mibelli, amparándose en el Reglamento, no otorgaba, a veces, interrupciones cuando uno deseaba preguntarle alguna cosa...

Señor Mibelli — Permítame. Eso es completamente inexacto; yo he permitido toda clase de interrupciones y hasta me las han hecho no permitiéndolas. Yo no soy como el señor diputado Ghigliani, por ejemplo, que cuando deseo interrumpirlo no me permite interrupciones.

Señor Ghigliani — Yo siempre le permito interrupciones.

Por otra parte, señor Presidente, yo no he sido llamado a declarar ante la Comisión y nadie me puede preguntar nada sobre este asunto. En cambio, el señor diputado Mibelli hace acusaciones, habla de libros de los Bancos, etcétera, cosas muy interesantes para que la Comisión pudiera tener interés en interrogarlo sobre estos puntos; hace acusaciones veladas, sin determinar personas, y la Comisión podría tener interés en interrogarlo sobre estos asuntos. Quién sabe si de las declaraciones del señor diputado Mibelli que la Comisión tomara, no podría surgir la circunstancia de que el señor Mibelli pudiera ser llamado por la justicia a declarar ante ella. Nada de eso ha podido hacerse con las manifestaciones hechas en Cámara por el señor diputado Mibelli. Por eso creo que la Comisión debe insistir en cuanto se refiere al señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo declaro que no me encuentro dispuesto a causar a la Comisión el disgusto de no ir a declarar ante ella, sobre todo porque me propongo prestar una declaración complementaria que ha de ser saludable para los que tengan estas exigencias, a tal punto que les imponga la discreción de no insistir nuevamente en ellas.

De manera que a este respecto la Cámara puede resolver lo que le dé la gana; me tiene absolutamente sin cuidado lo que resuelva.

En cuanto a que yo he hecho acusaciones veladas y acusaciones concretas, nadie que sepa leer o que tenga bien los oídos puede hacer esas aseveraciones. La Comisión tenía interés en que yo dijera más de lo que dije en cuanto al asunto del Banco Italo-Belga, y ahí está la versión taquigráfica, que es perfectamente clara, y la tengo aquí por si alguno quiere que le refresque los oídos.

Yo dije que aparecía como sospechosa la vinculación del miembro informante de la Comisión, panegirista contumaz del proyecto de monopolio del alcohol, doctor Minelli, con el Banco Italo-Belga, del cual era abogado, y que enunciaba esa vinculación a fin de que la Comisión informante comprobase si existía esa vinculación, que habría sido implicante para el señor miembro informante de la Comisión, puesto que no podría admitirse correctamente que el abogado de un Banco interesado en la sanción del monopolio de alcohol, pudiera ser el miembro informante, favorable a la sanción de ese proyecto. Y cuando yo hice esa observación, la Comisión, en lugar de hacer una investigación, en lugar de empeñarse en realizar los actos que correspondían, pretendía que yo convirtiera esa revelación en una acusación concreta, que me obligase a ofrecer una prueba del delito. Si yo tuviera la prueba de que el delito existía, no tenía necesidad de ninguna clase de amenazas o de exhortación de la Comisión.

Pero yo insisto en que este asunto del Banco Italo-Belga, no está terminado; e insisto en eso, apoyándome, precisamente, en el informe de un funcionario a quien se le impuso la obligación de revisar los libros de ese Banco, quien comprobó que, efectivamente, el señor Meillet, durante un año, fué cliente de ese Banco; pero, lamentablemente, ese funcionario hizo saber al Consejo Nacional de Administración que sólo podía decir a ese respecto, una parte de la verdad, la que se refería a haber comprobado la existencia de una cuenta del señor Meillet con el Banco Italo-Belga, pero lo que no nos dijo ese funcionario, y él se escuda en ciertas disposiciones legales para callarlo, fué el detalle de esa cuenta corriente, es decir, cuales fueron los individuos que estuvieron en relación, a través del Banco Italo-Belga, con el señor Meillet.

Eso sí podría arrojar mucha luz en el asunto; pero la Comisión investigadora no se preocupa de eso; se preocupa de lo que le interesa o le conviene, se preocupa de obtener, en cierto modo, una victoria moral, una victoria doctrinaria, la de establecer que todos los diputados, sin excepción, tienen la obligación de concurrir a las Comisiones investigadoras, aunque el diputado vaya con papelitos, como el señor Cortinas, que prestó una declaración escrita o se limitó simplemente a ratificarse, burlándose cómodamente de esa y de todas las Comisiones investigadoras.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Con respecto al Banco Italo-Belga, la Comisión investigadora hizo lo que pudo haber hecho: el pedir al Inspector de Bancos que estudiara la situación de los libros del Banco Italo-Belga. Parece ahora que este otro requisito es necesario llenarlo por vía judicial. Yo no soy perito contador, no sé si esto es así o no; pero si fuera esto una obra del Poder Judicial, puede el señor

diputado comprender que la Comisión no puede resolver por sí ¡o, que se le antoje: lo más que podrá pedir es que entonces la justicia intervenga en esos libros y dé los datos que el Inspector de Bancos no pudo darle.

Señor Mibelli — Eso es lo que puede pedir la Comisión investigadora, si tiene interés en investigar.

Ha de suponer el señor diputado Batlle Berres que si de ese examen que realizase la justicia, de esa comprobación de hechos resultara que el señor Meillet ha estado en relación con alguna persona vinculada a este asunto, la cuestión sería un poco más que sucia e inmoral, porque nos pondría en el camino de descubrir ciertas trapisondas que serían realmente dignas de una gran Sección popular.

Por último, el señor diputado Ghigliani, ha vuelto a hablar de la justicia. Puede ser que el señor diputado Ghigliani tenga razón en esta parte, puede ser que la justicia tenga interés en echarme el guante. Ningún diputado ha afirmado con tanta claridad y con tanta convicción, desde el Parlamento y desde la prensa, que nuestra justicia, por el simple hecho de ser una justicia de clase, es decir, de ser justicia, sólo puede ser severa con los que no tienen plata, sólo puede emplear las armas de la ley, las cárceles, las multas las molestias con aquellos que no tienen padrinos, que no tienen influencia.

Yo estoy en ese caso. Si los Jueces pudieran darse el lujo de tenerme al alcance de la mano, yo estoy seguro que me harían pagar caro todas las verdades que yo he dicho. Ahora sí, no la temo, porque, en definitiva, eso vendría a demostrar que yo tenía razón, aun sufriendo las consecuencias de haber dicho la verdad.

Y tanto es verdad, que todos los días, la vida me da nuevas pruebas de esa realidad y enseña a todos que no hay delincuentes, cuando el delincuente tiene dinero. Sin ir muy lejos, hoy se hace pública la noticia de que en el día de ayer uno de los encargados de aplicar justicia, el juez Méndez del Marco, el famoso funcionario que absolvió de culpa y pena a aquel delincuente vulgar que atentó contra mi vida en las puertas de este Parlamento; ese funcionario que yo no quiero calificar, porque sus hechos lo califican perfectamente, y porque no me gusta calificar en forma gruesa a quien no me pueda oir y defenderse, ese Juez absolvió totalmente a dos delincuentes de la misma calaña que el señor Juan Cat, a los Giorello, padre e hijo, que hace unos cuantos meses asesinaron a mansalva y por la espalda a un obrero, por el delito de haberse presentado a la puerta del establecimiento a hacer propaganda para una huelga!

Este no es un hecho único. Hace pocos meses, a raíz de un asunto planteado por el doctor Legnani, el escandaloso asunto Echagüe, yo tuve ocasión de citar algunos más, y todo esto forma la experiencia en que yo baso mis asertos cuando afirmo que la mejor manera de liquidar cualquier cuestión, salvando definitivamente a los delincuentes, si estos tienen plata o influencia que sean equivalentes, es precisamente pasar todos los asuntos a la justicia.

Es lo que pasará, vuelvo a repetirlo, con este famoso asunto de la tentativa de soborno de dos diputados. La Cámara no ha conseguido hacer la luz. La Comisión investigadora no lo hará tampoco; y, como es necesario dar al pueblo algo, aunque sea una comedia, que le haga creer que el Parlamento se preocupa de impedir que los miembros que forman parte de él sean sobornados, se resuelve imperativamente pasar el asunto a la justicia y, naturalmente, la justicia nada hará, porque la justicia nunca hace nada contra los ricos.

En síntesis, pues: que me tiene absolutamente sin cuidado, en cuanto corresponde a mi situación de diputado, lo que la Cámara pueda resolver y lo que la Comisión investigadora pueda pedir. He dicho ante la Cámara, con la claridad que acostumbro, todo lo que sé, y mucho lamento no haber conocido toda la verdad, no haber tenido en mi poder lo que hubiera significado la prueba del delito de algunos diputados o de algunos funcionarios públicos, porque si la hubiese tenido no habría perdonado a nadie, porque mi único deber ante este Parlamento es decir la verdad. Ahora, si la Comisión Investigadora pretende que yo invente o si cree la Comisión investigadora que encontrará en mí un colaborador imprudente de no sé qué cosas imaginarias, yo creo que se equivoca. De cualquier manera, si desea afrontar la prueba, no tiene más la Cámara que votar ese proyecto de resolución del diputado Ghigliani, proyecto que podrá servir algunas veces a las mayorías para aplastar a las minorías, porque eso ha sido toda la vida el papel de las mayorías; si quiere la Cámara tener en sus manos el recurso de poder molestar a un diputado que, como yo, no puede aspirar a tener mayoría que lo acompañe en ningún momento, puesto que el rol del Partido Comunista no es el de conquistar mayorías parlamentarias...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Se refiere a la moción sobre desarreglo de conducta, señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor. Eso es.

Señor Pedragosa Sierra — Mire que no se refiere al caso planteado por el señor diputado.

Señor Mibelli — Lo sé. Entiendo perfectamente bien, pero cuando no interrumpió el señor diputado quería llegar a ciertas conclusiones desde ese punto de vista, para después decir, — para acabar esta exposición, — que esa teoría que se pretende consagrar como la más moral es, por el contrario, la peor desde ese punto de vista, porque si se aprobara ese proyecto de resolución, —y dentro de otro aspecto de la cuestión, habrá que ver si se puede sancionar una resolución de este carácter, que implica una modificación o adición reglamentaria, sin correr los trámites correspondientes, — si se aprobara ese proyecto de resolución planteado por el señor diputado Ghigliani, se ofrecería a los verdaderos delincuentes algo así como la impunidad. Por esa resolución se obligaría a todo el que supiera un nombre, el nombre de un individuo que hubiera infringido una ley o una regla moral, a dar ese nombre so pena de exponerse a una sanción de la Cámara. Pero existiendo ese artículo resultaría esto: que quien supiera un nombre, en vez de empeñarse en trabajar sobre ese nombre para conquistar la verdad, por el contrario, trataría de archivar definitivamente ese nombre, para evitarse las consecuencias de la difusión de un asunto comprometedor. ¿Qué resultaría, pues? Que ningún diputado se expondría a plantear o, por lo menos, a empezar a trabajar sobre un dato conocido o concreto en ventaja de la verdad, por el temor de que alguien, conociendo una parte de los antecedentes que ese diputado conociera; y haciéndola pública por los diarios o en el Parlamento, ese diputado se vería obligado a denunciar, a revelar un nombre extemporáneamente, cuando todo aconsejaría, por el contrario, el mayor silencio, puesto que ese silencio condicionaría el desarrollo de la prueba que se buscara, con el objeto de evitarse la mortificación de exponerse a una sanción más o menos severa del Parlamento.

Por otra parte, esta resolución que se propone será útil únicamente para hacerla efectiva contra los partidos de minoría. Los partidos de mayoría estarían siempre a cubierto de ese riesgo, porque cuando se tratase de aplicar esa disposición porque la mayoría o uno de la mayoría estuviera acusado, dirían que no correspondería aplicar ese artículo en el caso indicado, haciendo completamente frustránea esa disposición.

Es evidente, pues, que esta disposición aclaratoria, insuficiente para todos los casos y propicia a ser burlada, no es otra cosa que un golpe de efecto. Si eso es lo que ha querido obtener el señor diputado Ghigliani, muy dueño es de buscarlo; pero en lo que a mi respecta, subrayo bien el hecho: me tiene absolutamente sin cuidado.

He terminado.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani, al proponer que la parte de la resolución de la Comisión investigadora que se refiere a los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel no subsiste, ¿habla a nombre de la Comisión?

Señor Ghigliani — No, señor.

Seor Presidente — ¿Y los miembros de la Comisión presentes son mayoría?

Seor Ghigliani — Se podría votar por partes, y entonces queda todo solucionado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Habiéndose negado los señores diputados Andreoli y Coronel a dar el nombre de la persona por ellos conocida que les hizo la proposición motivo de esta investigación, y no habiendo concurrido a declarar el señor diputado Mibelli, a pesar de los repetidos llamados, esta Comisión solicita de V.e H. que resuelva exigir o exhortar a los mencionados representantes a que declaren toda la verdad de lo que sepan al respecto."

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — En la iniciación de este asunto yo hubiera votado sin vacilar el proyecto de resolución que aconseja la Comisión investigadora, porque entendía entonces y sigo entendiendo ahora que los señores Oribe Coronel y Andreoli no podían considerarse obligados a guardar consecuencia y lealtad a una persona que tenía el atrevimiento de incitarlos a asumir una actitud desdorosa y hasta cometer un delito; pero ahora que los señores Andreoli y Oribe Coronel han sido relevados del compromiso que habían contraído, y han dado el nombre de la persona que pretendió sobornarlos, y han manifestado, además, que no tienen nada que declarar ante la Comisión investigadora, me parece que no tiene objeto la proposición de la Comisión.

En cuanto al señor diputado Mibelli, creo, en cambio, que debe votarse lo propuesto, porque de no hacerlo sería, a mi juicio, decretar el desprestigio de la Cámara, admitiendo que los diputados obstaculizaran las decisiones y los propósitos de la corporación a que pertenecen. Sería, también, sentar un mal precedente, porque si no se adoptaran sanciones contra los diputados que se niegan a declarar ante las Comisiones de la Cámara, estas Comisiones perderían toda autoridad para llamar a su seno a personas extrañas a aquélla.

Finalmente, en lo que respecta a la proposición del señor diputado Ghigliani, me parece que importa una modificación al Reglamento y que estos asuntos tienen un trámite especial, de manera que no podría [illegible]

Era lo que quería decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — La nota está pasada a la Cámara tiene más de un mes, y se pasó cuando ninguno de los tres diputados habían querido declarar ante la Comisión ni aún lo habían hecho ante la Cámara. Los sucesos desarrollados me parece que cambian un poco la cuestión, o la cambian casi fundamentalmente. Los señores diputados Oribe Coronel y Andreoli declararon ante la Comisión y el señor Mibelli no quizo hacerlo, pero habló ante la Cámara.

Señor Mibelli — Y ante la Comisión por lo tanto.

Señor Batlle Berres — No es ante la Comisión si es ante la Cámara.

Señor Mibelli — ¿Y la Comisión no forma parte de la Cámara?

Señor Batlle Berres — Pero la Comisión y la Cámara son dos cosas distintas.

Señor Mibelli — Es la misma cosa. La Comisión es una parte de la Cámara.

Señor Batlle Berres — El pantalón y el saco de usted forman su vestido, pero su pantalón no es su saco: son dos cosas distintas.

Señor Mibelli — Pero son para la misma persona.

Señor Batlle Beres — Si le hacen un pantalón, no le hacen un saco. — (Hilaridad).

El señor Mibelli, en cambio, ha dicho haber sido visto por un diputado cuyo nombre no ha querido revelar y se coloca, a mi juicio, en el mismo caso en que estaban antes los señores diputados Oribe Coronel y Andreoli. Por esta incidencia no se le puede llamar a la Comisión investigadora al señor Mibelli, porque si no lo ha hecho en Cámara, tampoco lo hará en Comisión, pero creo, sí, que debe pasarse a la justicia esa parte de su discurso.

Señor Mibelli — Ya se resolvió pasar todo.

Señor Batlle Berres —La justicia debe obligarlo al señor Mibelli a que éste lo diga. El hecho de los fueros parlamentarios de que puede gozar el señor Mibelli no le impiden, a mi juicio, declarar ante la justicia, si la justicia lo llama, y, en aquel caso, si la justicia lo llamara a declarar al señor Mibelli, y so pretexto de que es diputado y tiene inmunidades parlamentarias, quisiera en ese caso negarse a declarar, entonces la Cámara debería establecer su desafuero.

Señor Mibelli — No hay cuestión, porque diría que quien me dijo el asunto fué el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Pero usted diría una mentira.

Señor Mibelli — Muy bien; eso sería otra cuestión.

Señor Batlle Berres — Si el Juez sabe que es una mentira y usted en este momento lo acaba de aceptar, tendrá que buscar otro.

Señor Mibelli — Bueno, buscaré otra persona de su bancada.

Señor Batlle Berres — ¿Pero aceptando que es una forma de evadir la pregunta?

Señor Mibelli — Yo digo lo que quiero decir y no lo quiere usted.

Señor Batlle Berres — Es suficiente esto para establecer el desafuero.

Señor Mibelli — ¿Pero por qué no lo hacen desde ahora y se evitan esta comedia?

Señor Batlle Berres — Porque no creo que lo merezca, porque si creyera que lo mereciera, la mayoría lo haría.

Señor Mibelli — No tienen mayoría.

Señor Batlle Berres — Para eso tenemos la moyaría o podremos tenerla. Lo hubiésemos podido desaforar con los votos oribistas y no hemos querido hacerlo.

Señor Mibelli — Ustedes no tienen la mayoría.

Señor Batlle Berres — Usted ha tratado tan bien a los oribistas, que hubieran estado muchas veces con nosotros!

Señor Mibelli — En eso estamos de acuerdo.

Señor Batlle Berres — Si no lo hemos hecho, es porque no queremos.

Señor Mibelli — Es para no dar un mal precedente, porque les conviene a ustedes.

Señor Batlle Berres — El precedente, así que usted falte, verá cuál va a ser. El precedente de sacarlo a usted de la Cámara, así que usted falte, debemos sentarlo.

Señor Mibeli — Es claro que sí. No hay timbre de honor más grande para nosotros los comunistas que ese.

Señor Batlle Berres — Por lo tanto, señor Presidente, yo, en este instante, si no soy partidario del desafuero del señor Mibelli, es porque todavía no ha llegado el caso de que bajo las inmunidades parlamentarias se niegue a aclarar estos sucesos.

Tal es mi manera de pensar, señor Presidente.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — El informe a que se ha hecho referencia yo lo había firmado discorde, porque entendía que a los señores diputados Andreoli y Coronel no se les podía exigir que declararan, desde que ya lo habían hecho ante la Comisión investigadora. Yo entendía—y sigo entendiendo—que si las personas llamadas a declarar ante las Comisiones concurren y declaran lo que saben y se niegan a declarar algunas cuestiones que ellas llaman reservadas o con carácter de honor, la Comisión no puede hacer más de lo que hace. No así en lo que respecta a un diputado —como el caso del señor Mibelli—que se niega a concurrir ante la Comisión investigadora a declarar lo que ha denunciado ante la Cámara, bajo el pretexto de que la Comisión forma parte de la Cámara y que en ésta ha hecho esas manifestaciones que podría haber echo ante la Comisión. Ese juego de palabras no se puede admitir.

Señor Mibelli — No es juego de palabras. Si yo dije en la Cámara lo que podría decir ante la Comisión, con que la Comisión recoja la versión taquigráfica, está terminado el asunto.

Señor Ferrería — Me parece que el señor diputado hizo una acusación bastante grave con respecto al Banco Italo-Belga y a su abogado. La Comisión investigadora lo hubiera oído con mucho placer para que pudiera llevarla al convencimiento de que había algo de verdad en sus palabras. El señor diputado Mibelli, es cierto que en la Cámara ha hecho algunas revelaciones de esa naturaleza, pero no ha sido capaz, después, de probar ninguno de esos hechos.

Señor Mibelli — ¿Y ustedes qué probaron?

Señor Ferrería — La Comisión investigadora probará.

Señor Mibelli — Y ustedes, ¿qué han resuelto en virtud de las denuncias del señor Andreoli en la bancada nacionalista? Repudiando este proyecto, sin discutirlo, ¿qué han probado? ¡Si de aquí, del sector batllista, la han corrido con la vaina a la bancada nacionalista y ninguno ha sido capaz de levantarse!

Señor Ferrería — El señor diputado podrá hablar una vez que la Comisión investigadora haya producido su informe. Por ahora está limitándose a dar andamiento a la nota que motivó todo este largo debate.

Creo, como el señor Ghigliani, atento a la conformidad que expresé en lo que respecta a los señores diputados Andreoli y Coronel, que la nota debe votarse en dos partes: la primera, que hace referencia a los dos señores diputados, en virtud de que ya han declarado quién era el autor del pretendido soborno, y la segunda parte, en lo que se refiere a la actitud del señor diputado Mibelli. También estoy de acuerdo en las referencias que ha hecho el señor Batlle Berres, de que las manifestaciones hechas por el señor Mibelli en Cámara sean pasadas a la justicia ordinaria para que ésta llame a declarar al señor Mibelli y manifieste allí lo que no quiere declarar en Cámara.

Señor Mibelli — Lo que pasa es que ustedes quieren rehabilitarse y salir del pantano en que se hallan, poniéndome a mí en él, y eso no lo van a conseguir. Lo que tienen que hacer es defenderse de los cargos graves que les han hecho.

Señor Ferrería —El que está en el pantano, y no quiere o no puede salir, el señor diputado Mibelli, y tendrá que salir quiera o no quiera.

Señor Mibelli—¿Tendrá que salir qué?

Señor Ferrería — Del pantano en que se encuentra.

Señor Mibelli — Son ustedes los que están en el pantano; están completamente salpicados. Si les están tirando barro desde hace 10 o 20 días!

Señor Ferrería — ¿A quién le tiran barro?

Señor Mibelli — Es extraordinario! Se pretende sobornar a la bancada nacionalista. Se la acusa de todas las maneras; se le comprueban vinculaciones sospechosas con individuos que están relacionados con el señor Meillet y los fabricantes; se hacen acusaciones de carácter serio, y en lugar de defenderse, salen ahora acusándome a mí! — (Hilaridad).

Señor Ferrería — Porque el señor diputado hizo acusaciones graves; el señor diputado ha hecho acusaciones que va a tener que probar.

Señor Mibelli — ¿Qué voy a tener que probar?

Señor Ferrería — Las acusaciones que hizo el señor diputado en Cámara respecto a la actitud del Banco Italo-Belga y de su abogado. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El señor diputado Ferrería, por lo visto, no sabe lo que dice. —(Hilaridad).

Voy a demostrarlo.

Señor Ferrería — Vamos a ver si puede demostrarlo, y si tiene bastante cordura para hacerlo.

Señor Mibelli — En una de las versiones taquigráficas de esta Cámara, precisamente en aquella correspondiente a la sesión en que se planteó esta cuestión, consta que yo dije, — vamos a ver qué diputado encuentra en ésto alguna acusación, — lo siguiente: "Otra cosa que también debe averiguarse es quién promovió esta cuestión, quién se empeñó al principio en dar andamiento a esta iniciativa, porque según datos que me ha proporcionado un ex diputado, muy enterado en esta cuestión, la iniciativa hubiera correspondido al gerente de un Banco extranjero en este país, al gerente del Banco Italo-Belga, Banco extranjero del cual es asesor como abogado el señor diputado Minelli, miembro informante, para averiguar si es verdad o no, por lo menos qué intervención ha tenido en este asunto. Y todas estas cosas conviene decirlas aquí, como elemento conductor hacia la verdad. No es fácil que estas cosas dejen rastros".

Esa es la acusación que hice. ¿Qué alcance, qué significado, tiene esta acusación? Simplemente eso. Si la Comisión investigadora hubiera averiguado que quien promovió la cuestión del monopolio

del alcohol era el gerente del Banco Italo-Belga, teniendo en cuenta que es abogado de ese Banco el doctor Minelli, miembro informante de la Comisión, habría una implicancia de carácter moral. Yo, entonces, hubiera planteado la cuestión de que este diputado no tenía el derecho de informar, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento, porque estaba vinculado a esta cuestión.

¿Es esto lo que me va a preguntar la justicia? ¿Es esta la acusación respecto de la cual quiere el señor Ferrería que yo diga no sé qué cosas raras?

Señor Ferrería — Permítame... ¿Por qué el señor Mibelli involucró al Banco Italo-Belga en esta cuestión? ¿Tiene alguna referencia?

Señor Mibelli — Lo involucré por lo que acabo de decir: que si el Banco Italo-Belga hubiera sido quien ha financiado las tentativas de soborno por un lado c por el otro, entonces la Cámara comprenderá que habría mucho que decir a ese respecto. Correspondería la intervención judicial a efecto de conocer los nombres, saber a qué manos han ido a parar los cheques del señor Meillet; en una palabra: todo lo que podría dar proporciones de un verdadero delito a estas cuestiones que todavía están en la sombra.

De manera que creo haber demostrado que el señor Ferrería hablaba de lo que no había entendido o de lo que no conocía.

Por lo demás, y para terminar, quiero hacer notar que en el informe de la Comisión investigadora se pide que se exhorte a tres diputados a que digan toda la verdad.

Señor Batlle Berres—¿Me permite? .. Una cosa fundamental.

Señor Mibelli — Yo no quiero hacer más cuestión que esto: quiero aclarar perfectamente que lo que pide la Comisión ya lo tiene.

Señor Batlle Berres — Es lo que iba a decir: que hace mucho tiempo que esa nota vino a la Cámara, mucho antes de que hablaran los señores Andreoli, Oribe Coronel y el señor diputado. En mi entender, ni siquiera debió haberse dado cuenta de esta nota.

Señor Ghigliani — No apoyado. El señor diputado Mibelli ha dicho otras cosas después que esa nota vino a la Cámara que merecen aclaración.

El señor Mibelli ha hecho acusaciones: ha dicho que el señor Meillet sacaba de un cajón dinero o cheques para darlos a otras personas, y tiene que decir cómo sabe eso.

Señor Mibelli — No me opongo a eso. porque voy a pedirle a la Comisión investigadora unas cuantas cosas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa se permite indicar, para dar fin a este asunto, que las mociones en trámite se refieren al cambio del Reglamento. De manera que deben pasar a la Comisión de Asuntos Internos, si no hay oposición.

Señor Martínez Trueba — ¿Todas las mociones tienen ese carácter?

Señor Presidente—Todas; son ampliaciones al Reglamento.

Señor Ghigliani—Yo no creo eso, exactamente, pero me parece que vale más dictar una medida de carácter general que tenga la fuerza reglamentaria y que comprenda tanto el señor Mibelli como a cualquier otro diputado que se ponga en esas condiciones. — (Apoyados).

Yo acepto que pase esto a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Batlle Berres—Y si no se expide dentro de los treinta días se nombrará una nueva Comisión. — (*Murmullos*).

Señor Presidente—Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y tres.

Se va a entrar a considerar el asunto siguiente.

Señor Ghigliani—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo había hecho una proposición conjuntamente con esas, que no quedó perfectamente formulada y que se relacionaba con entrar a la discusión general del proyecto del monopolio del alcohol.

Señor Presidente — ¿En la sesión de hoy?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite el señor representante?

Señor Pedragosa Sierra—Yo no sabía que el señor Ghigliani se hubiera referido a una cosa así; pero yo hice moción para que se entrara al estudio de la ley que trata del monopolio. Pediría, de acuerdo con el Reglamento que se declarara urgente el asunto, a objeto de que se trata de inmediato.

Señor Ghigliani — Permítame, señor Presidente.

Yo desearía que la Secretaría informara si la Cámara resolvió que era urgente tratar todo el asunto o simplemente el pedido de la Comisión investigadora.

Señor Presidente—El pedido de la Comisión, informa la Secretaría.

Señor Ghigliani—Entonces corresponde, de acuerdo con el Reglamento, pasar al asunto inmediato. La proposición que yo había hecho no puede tener andamiento.

Señor Pedragosa Sierra—Pero hay otra solución: de acuerdo con el Reglamento se puede declarar urgente el asunto siempre que hayan sesenta y dos votos

Señor Presidente—Hay quórum para votar.

Señor Batlle Berres—¿Me permite señor Presidente?...

Yo entiendo que el asunto no está terminado del todo. Está terminado para el debate de la Cámara o este debate previo, pero la Comisión no ha producido todavía su informe, que lo tendrá que producir en el correr de este mes.— (Apoyados).

Lo que ha dado lugar a este debate de quince o veinte días de sesiones ha sido este informe producido por la Comisión.

Se trata de un informe previo, ocasional, de un asunto, circunstancial, de momento: eran tres diputados que impedían la acción de la Comisión; pero en ninguna forma debe darse esto por terminado, porque la Comisión investigadora no ha terminado. La Comisión tiene todavía tres o cuatro investigaciones que hacer tres o cuatro declaraciones que tomar, y recién después que todo este programa de la Comisión se haya realiado la Comisión presentará su informe a esta Cámara. — (Apoyados).

Yo quería hacer resaltar esto para que no fuera a tomarse como asunto terminado por el hecho de que la Cámara pasara a la orden del día. En realidad, a mí me pareció siempre un poco antirreglamentario o rara la discusión en Cámara, porque no tenía por qué hacerse, porque no se había producido ningún informe de la Comisión y la Cámara se anticipaba a discutir sobre ello. Se habló varias veces sobre el informe de la Comisión, cosa que no se había producido.

De ahí que yo entienda que la Comisión *investigadora, en un término* que no podrá ser mayor de quince o veinte días, presentará a esta Cámara su informe, y en aquel momento tengo esperanzas de que se vuelva a tratar eso como asunto previo a la discusión del monopolio del alcohol.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Pedragosa Sierra en su moción de urgencia para que se trate el asunto en general?

Señor Pedragosa Sierra—Yo confieso realmente que no oí al señor diputado Batlle Berres; pero si él manifiesta que hay un motivo superior para que eso no se haga, yo no tendría inconveniente en retirar mi moción.

Señor Batlle Berres — Son dos cosas distintas.

Señor Pedragosa Sierra—Entonces yo insisto en mi moción.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas—La Cámara había resuelto en una de las sesiones del mes anterior que se tratara primero el informe de la Comisión investigadora y después se entrara al fondo del asunto. No podría citar la fecha de esa resolución, pero creo que los señores diputados estarán de acuerdo en que esa resolución se tomó.

Pero ha ocurrido, mientras tanto, un caso excepcional: que a pretexto de discutir el informe de la Comisión investigadora, se ha estado discutiendo el fondo del asunto, profundizándose completamente el debate. Tan ha sido así, señor Presidente, que tanto de la bancada a que pertenezco, como de la bancada batllista, y de alguna otra, se han pronunciado discursos analizando, no solamente los proyectos primitivos del monopolio del alcohol, sino el que está actualmente en debate, y se ha avanzado más en ese camino: se ha llegado hasta hacer declaraciones por parte del miembro informante y miembros de la Comisión de Hacienda respecto a posibles modificaciones en el proyecto del monopolio del alcohol. — (Murmullos).

Varis señores diputados — No se oye.

Señor Cortinas — No es culpa mía.

Señor Mibelli — Yo hago lo posible por oirlo.

Señor Cortinas — Esperaré a que el señor Presidente me ampare en el uso de la palabra, a ver si me pueden oir. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo tendré que resumir en breves palabras lo que estaba diciendo: que se había resuelto por la Cámara tratar a continuación del informe de la Comisión investigadora la cuestión fundamental. — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores diputados — No se resolvió eso.

Señor Cortinas — Sí, señor; y se le dió un término de diez días a la Comisión; pero, no compliquemos. Aunque no fuera así, es evidente que producido el informe de la Comisión investigadora habrá que tratar el informe de la Comisión, días más o menos; ello dependerá de la moción que se haga en ese sentido y que la ha insinuado ya el doctor Ghigliani.

Ahora bien: lo que yo quería decir a la Cámara era esto: con motivo de la discusión de los asuntos sometidos a la Comisión investigadora se ha entrado un poco al fondo de la cuestión, se han cambiado ideas, con menor o mayor tranquilidad, entre las bancadas que integran esta Cámara, respecto a los proyectos en discusión; se han anticipado algunos propósitos de reforma en los proyectos presentados. Entonces, opino que sería una medida práctica y que posiblemente fa-

cilitaría que se llegara a soluciones que interesan al país, poder efectuar lo siguiente: aceptar la moción del señor diputado Batlle Berres en cuanto a darle un tiempo, que debe ser breve, a la Comisión investigadora, para que termine su tarea y presente su informe definitivo; pero mientras esta Comisión realiza su tarea, yo creo que no podría haber inconveniente en que el proyecto de la Comisión de Hacienda pasara nuevamente a Comisión. Que en esta Comisión se estudiaran todas las reformas que sean susceptibles en el proyecto referido; que se tomasen en cuenta observaciones que se han anticipado en Sala y que se venga, en definitiva, con un proyecto que sea susceptible de un debate verdadero, porque no veo para qué vamos a reeditar una discusión inútil sobre disposiciones que el propio miembro informante ha anticipado que estaría dispuesto a retirar.

Para ganar tiempo, pues, yo ampliaría la moción del señor diputado Batlle Berres en este sentido: acepto lo que él propone: que se fije un plazo perentorio a la Comisión investigadora para que termine sus tareas y presente su informe, y que mientras tanto el asunto de fondo, el proyecto de monopolio del alcohol, vuelva a la Comisión de Hacienda.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿Volvería a la Comisión de Hacienda a los efectos de que se oiga a los diputados que tienen que formular observaciones sobre el proyecto?

Señor Cortinas — Eso es, y que ante ella misma vieran si se podían entender.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo no tengo reparos que oponer a lo que propone el señor diputado Cortinas. Creo que el proyecto puede ser nuevamente revisado por la Comisión de Hacienda; pero debo formular asimismo una proposición aditiva a la que acaba de presentar el señor diputado Cortinas, y es la siguiente: que ante la Comisión de Hacienda concurran los diputados que tengan interés en que el proyecto se modifique, a los efectos de que formulen concretamente sus opiniones, las que serán discutidas en la Comisión y, por mi parte, serán tenidas en cuenta, — yo lo adelanto desde ya, — todas aquellas que tiendan a colocar el proyecto de ley en condiciones más ventajosas para el Estado.

En ese sentido acepto la moción del señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Había olvidado de exteriorizar ante la Cámara un argumento que considero necesario hacerlo, y es este: no solamente habría una razón de carácter práctico para que el asunto volviera a Comisión, sino que facilitaría a muchos diputados el que pudieran dar su voto a plena conciencia sobre el asunto en sí mismo, prescindiendo de todas estas derivaciones que ha tenido. Yo, por ejemplo, anticipé, que siendo generalmente contrario a los monopolios del Estado, porque creo que el Estado, generalmente, es un mal administrador, en el caso del alcohol me inclinaba a aceptar su monopolio, porque había razones de carácter social, y hasta la salud pública, que podrían aconsejar ese temperamento; pero entre aceptar en teoría el monopolio del alcohol y encontrarse en la violencia de votar en general un proyecto que considero erróneo en muchos de sus artículos y que ha provocado derivaciones lamentables, creo no está demás que el proyecto vuelva a Comisión, que se estudie con todo detenimiento y que los señores diputados que tengan que aceptar observaciones fundamentales o de detalle las hagan y que, entonces, vuelva a Cámara con el ambiente más serenado y permitiendo de esa manera que todos los diputados que integran esta Cámara podamos dar nuestros votos a plena conciencia.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — En principio, como ya dije, no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Cortinas. Sin embargo, creo que hubiera sido preferible que se hubiese provocado, en primer término, un debate general, en la Cámara, sobre el fondo del asunto, a fin de que se vertieran todas las opiniones que se tengan por los señores diputados sobre los distintos aspectos que se tratan en este proyecto de ley, y después, si la Cámara no se ponía de acuerdo, entonces, podía pasar a Comisión el asunto para que se tuvieran en cuenta las observaciones que ya se formularon en el debate incidental y las que se formularían después en el debate de fondo. Eso hubiera sido lo más conveniente a los efectos de que una vez que volviera el asunto a Comisión surgiese un proyecto que interpretase la opinión de la generalidad de los señores diputados.

Sin embargo, no me opondré a que se adelante ese trámite, sobre todo, si se complementa en la forma que yo he propuesto, es decir, advirtiendo a los señores diputados que quieran emitir sus opiniones sobre los distintos capítulos del proyecto que concurran a la Comisión para dar a conocer sus ideas, de modo tal, que, cuando vuelva a Cámara el proyecto, se encuentre redactado en una forma que refleje las opiniones que han podido aceptarse en virtud de su alta conveniencia.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo voy a votar la moción del señor diputado Cortinas con el agregado que propone el señor diputado Minelli.

No tengo inconveniente en que pase el asunto a Comisión; hubiera preferido la fórmula del señor diputado Minelli: que se hubiera hecho la discusión general del asunto y que, después de haberse emitido públicamente en Cámara las observaciones que merece el proyecto que está a estudio, con todas esas observaciones pasara a un nuevo estudio de la Comisión.

Sin embargo, para no entorpecer la solución de este asunto, aceptaría la proposición del señor diputado Cortinas, siempre que se autorizase a los señores diputados a presentarse ante la Comisión de Hacienda a hacer todas las observaciones pertinentes al proyecto.

Varios señores diputados — Ese es un derecho de todos los diputados.

Señor Prando — Pero a veces las Comisiones entienden que ellas tienen la facultad privativa de estudiar los proyectos sin aceptar las iniciativas de los otros miembros del Parlamento. Con esa modificación del señor diputado Minelli, yo y mis compañeros vamos a votar la moción.

Señor Cortinas — Yo acepto el agregado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Voy a adherir a la moción del señor diputado Cortinas, agregando, por mi parte, un nuevo elemento de juicio para comprobar todo el acierto de esa resolución.

Como es público, hace un par de días se efectuó una reunión de legisladores nacionalistas, de la cual surgió el nombramiento de una Comisión para que propusiese un proyecto sustitutivo del que está en discusión. Yo formo parte de dicha Comisión, y quedé encargado de manifestarlo así en la Cámara, pidiendo, si el caso se presentaba, de que se quisiera tratar de inmediato el fondo del asunto, un breve aplazamiento a fin de dar tiempo a la Comisión de que formo parte para que concrete su fórmula.

De manera que este pase a Comisión facilita la tarea que se nos ha encomendado por un número crecido de legisladores nacionalistas.

Yo pediría que en el caso de obtenerse una solución acorde en la Comisión que integro pudiéramos presentarnos directamente también a la Comisión de Hacienda para que, desde el primer momento, la tuviera en cuenta, a fin de que cuando se produzca la discusión general, que ha de tener un breve intervalo con la discusión particular, sean consideradas las ideas fundamentales con respecto a la solución de esta cuestión.

He terminado. — (Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis C. Caviglia).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo acepto la indicación del doctor Prando para que todos los diputados puedan presentar proposiciones ante la Comisión de Hacienda, y en ese caso también está comprendida la Comisión a que se refiere el señor diputado García Selgas.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Creo que no habrá ningún inconveniente en que el señor diputado García Selgas lleve al seno de la Comisión de Hacienda las proposiciones que crea conveniente...

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Prando — Dando facultad a los diputados que tengan proyectos sustitutivos a presentarlos por escrito a la Comisión de Hacienda.

Señor Minelli — Por escrito o verbalmente, como quieran.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — En vista del ambiente favorable que tiene la proposición del señor diputado Cortinas, yo retiro mi moción; pero deseo también que el señor diputado Cortinas amplíe su moción en el sentido de establecer un término para que dictamine la Comisión respectiva, porque podría prolongarse hasta el infinito. Conviene establecer un término de quince, veinte o treinta días.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

En realidad, el término está fijado desde que se ha resuelto que se trate el asunto inmediatamente de producido el informe de la Comisión investigadora. — (Interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo hago mías las manifestaciones formuladas por el señor diputado Pedragosa Sierra. La Cámara debe fijar un término a la Comisión de Hacienda para que se expida. Creo que después del largo debate que este asunto ha llevado, no puede la Comisión de Hacienda dilatar su consideración, ya que se trata de un asunto importante. Considero que el término debe ser breve y podía ser para los primeros días del mes de Agosto. La Cámara reinicia su labor

el 1.o de Agosto, ¿no es así, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Berreta — Formulo, pues, moción para que se coloque en la orden del día este asunto el día 4 de Agosto.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Creo que la moción del señor diputado Berreta no tiene necesidad de ser votada, porque ya se resolvió que el asunto de fondo sea tratado inmediatamente después de producido el informe de la Comisión investigadora, y como este informe tiene que producirse el día 9 de Agosto, podía tratarse el asunto de fondo el 10 o el 11 del mismo mes. De manera que invito al señor diputado Berreta a que retire la moción; son cuatro o cinco días más.

Señor Berreta — Tratándose de tan pocos días, como dice el señor diputado Minelli, acepto que se fije el día 11, que es lunes, para tratar este asunto.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor diputado Cortinas y aceptada por el señor diputado Minelli.

(Se lee):

"Para que el proyecto de monopolio del alcohol vuelva nuevamente a la Comisión de Hacienda a objeto de tomar en cuenta las observaciones que formulen los señores diputados y sea tratado en Cámara inmediatamente después de expedido el informe de la Comisión investigadora."

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que se malogra la intención de la moción fijando un plazo improrrogable a la Comisión para expedirse. Se trata de un asunto sumamente delicado y difícil. Casi todos los artículos del proyecto— extensísimo, por otra parte,—van a ser objeto de impugnación en el seno de la Comisión. — (Interrupción del señor diputado Berreta).

Han aparecido materiales nuevos relativos a varios aspectos del proyecto que exigen una revisión total del mismo, y no es posible, entonces, fijarle un plazo tan breve a la Comisión, señor Presidente.

Creo que es apresurar la sanción de un proyecto con peligro de la buena compaginación y del acierto que debe tener, y eso es lo más importante y lo que debe dirigir la labor de la Cámara. Además, después de un debate tan acalorado como el que se ha producido, es hasta conveniente un plazo de dos meses, por ejemplo... — (No apoyados).

... para que se serenen los ánimos y se pueda entrar a este debate... — (Interrumpe el señor representante Ghigliani).

Por lo demás, señor Presidente, si cualquiera de los diputados que está tan apurado por la sanción del proyecto... — (Interrumpe el señor representante Berreta).

... si llegara un momento en que se revelara la incuria o la mala voluntad de que se considerara el proyecto, tiene a mano el proponer que se trate de inmediato el asunto. — (Interrumpe el señor representante Berreta).

De manera que si lo que se quiere es que se haga un buen proyecto, que se llegue a una solución, si es posible, de armonía en el seno de la Comisión, que se contemplen las distintas tendencias en pugna, hay que darle cierto plazo razonable a la Comisión y no ponerle una fecha improrrogable, como una especie de amenaza, porque haga mal o bien lo que tiene que hacer... — (Interrumpe el señor representante Berreta).

De manera, señor Presidente, que yo me permito aconsejar al autor de la moción que no fije fecha improrrogable, que confíe en que la Comisión hará todo lo posible para expedirse, y si no se expide los diputados tienen en sus manos el derecho de tratar el asunto cuando les parezca conveniente. — (Murmullos) — (Interrupciones).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo creo, señor Presidente, que tal vez pudieran conciliarse los dos temperamentos, porque si bien las razones que ha expuesto el señor diputado Rodríguez Larreta pueden tener su fuerza, también es necesario contemplar la situación que ha creado este proyecto, que puede decirse se ha discutido mucho en el fondo so pretexto de una cuestión previa. Por lo mismo, a mí me parece que si los autores de mociones que han sido leídas quisieran fijar un término dentro de ellas para la presentación de enmiendas u observaciones, a la Comisión de Hacienda se le simplificaría mucho el trabajo. Se podría establecer, por ejemplo, lo siguiente: "los señores legisladores, presentarán dentro de tal plazo las enmiendas u observaciones que les sugiera el proyecto", y entonces, establecer, eso sí, de acuerdo con la indicación del doctor Rodríguez Larreta que la Comisión de Hacienda se expedirá de inmediato, sin fijar plazo a la Cámara y una vez que ésta esté en condiciones por sus propias manifestaciones, de traer el asunto a debate, éste será puesto en la orden del día. Esta sería la manera de resolver el asunto como se han resuelto generalmente: un plazo perentorio, relativamente breve, para la presentación de observaciones, porque todos, más o menos, podemos pretender que ya conocemos el asunto en sus aspectos generales, y luego dejar a la Comisión de Hacienda, — a la cual le va a caer un cúmulo de trabajo, según las previsiones del señor Rodríguez Larreta, de que casi todos los artículos van a ser observados, — para que las considere y armonice. Es la única manera para que después la Cámara pueda tratar un proyecto real y positivo que logre tener andamiento.

En ese sentido dejo formulada la modificación.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Si se tratara de una moción formulada con carácter realmente personal y sin haber tenido en cuenta la opinión de miembros de otras bancadas, yo no tendría inconveniente en modificarla, señor Presidente; pero, tratándose de un punto de coincidencia entre sectores de la Cámara que hasta hace muy pocos días han estado, o hemos estado, más bien dicho, tratando apasionadamente esta cuestión, y existiendo un punto de coincidencia para que el asunto pase a Comisión en una forma determinada, me parece que no vale la pena hacer valer un criterio personalísimo frente a un criterio que lleva a esa coincidencia siempre plausible.

Por otra parte, esto de fijar términos ya sean muy breves o muy largos, yo creo que no tiene mayor importancia. Por ejemplo, a la Comisión investigadora se le fijaron diez días de término, el asunto se complicó, y después de transcurrido un mes, todo su informe se redujo a pedir que hablara Andreoli, después de haber hablado Andreoli cuatro sesiones.

De manera que yo mantengo la moción en los términos en que fué presentada de acuerdo con el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

En realidad, para lo que debe haber cierto apremio es para el informe de la Comisión investigadora, porque ese asunto, — que si bien no enardece actitudes en miembros de esta Cámara, provoca desviaciones en el espíritu público, — debe ser resuelto cuanto antes. Eso ya está establecido. De manera que lo único que se pide a la Comisión de Hacienda es que inmediatamente que se haya producido ese dictamen, produzca a su vez el suyo para tratarlo en Cámara. La palabra "inmediatamente", no se puede interpretar en término tan restringido como para que se entienda que deba ser el día siguiente, y es evidente que la Comisión de Hacienda dispondrá de los días que necesite para producir un dictamen razonable.

Señor Berreta — ¿De cuánto término?

Señor Cortinas — La misma Comisión de Hacienda será la que se establecerá el término, señor diputado, y cumpliendo con la moción que acabamos de presentar, una vez que esa Comisión de Hacienda esté habilitada para dar el informe, lo dará. Lo trataremos y podremos abordar serenamente la consideración del asunto. Por esa razón mantengo la moción en los términos que está.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo quería decir esto: que si la moción contempla, — cosa que yo no había podido discernir, — el que la Comisión de Hacienda, una vez enterada de las modificaciones, pueda producir un dictamen armónico, no hay casi nada que modificar y hasta me parece que la ampliación que yo propongo es provechosa y no puede dejar de ser aceptada, pues se concreta a fijar un término para la presentación de las observaciones, a fin de facilitar el trabajo de la Comisión.

Esto no es un criterio personalísimo; es, por el contrario, el criterio general que rige en todas las leyes complejas, empezando por la de Presupuesto. De manera que la modificación, que contemplaría también las ideas del doctor Rodríguez Larreta, no tendrían más fin que fijar un término para que los señores legisladores puedan presentar sus observaciones a la Comisión de Hacienda. En lugar de perturbar la tarea, eso la facilita extraordinariamente y da lugar a que la Comisión de Hacienda sepa que de tal día en adelante ya se puede ocupar en concreto, esté o no esté expedido el dictamen de la Comisión investigadora que trata de un asunto al cual es extraña esta incidencia, y trabajar, abreviando así los términos.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Hay una parte de las manifestaciones del señor diputado Polleri que debe tenerse en cuenta y que pueden ser de evidente utilidad para el trabajo de la Comisión de Hacienda.

Existe la conveniencia en que antes de que los miembros de la Comisión se aboquen al estudio del proyecto, conozcan todas las observaciones que los señores diputados deseen formular al proyecto de ley. De manera que puede ampliarse la moción presentada por el señor diputado Cortinas y por el que habla, en el sentido de indicar que las observaciones que los señores diputados deban formular, se harán dentro del mes corriente, dentro del mes de Julio, e inmediatamente de formuladas, la Comisión expedirá su dictamen para que pueda ser tratado, el proyecto inmediatamente de producido el informe de la Comisión investigadora.

Señor Polleri — Yo no tengo ninguna observación que hacer a ese temperamento; me parece muy aceptable.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cortinas, acepta?

Señor Cortinas — Acepto, sí, señor.

Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):
"Para que el proyecto de monopolio del alcohol vuelva nuevamente a la Comisión de Hacienda a objeto de tomar en cuenta las observaciones que formulen los señores diputados, que deberán ser presentadas dentro del mes de Julio, y sea tratado por la Cámara inmediatamente después de expedido el informe de la Comisión investigadora."
Señor García Selgas (don Gilberto) — Se podría hacer un pequeño agregado, aunque la mente de la Cámara es conocida: "las observaciones o proyectos sustitutivos". — (Apoyados).
Señor Polleri — Eso ya está en la mente de los mocionantes. — (Murmullos).
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se aprueba la moción que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Cincuenta y siete en cincuenta y ocho.

6—**Señor Bordaberry** — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Bordaberry — Hay un verdadero interés nacional, señor Presidente, en que la Cámara entre a estudiar los proyectos de Compañía Nacional de Frigoríficos, salidos de la Comisión de Ganadería. En este sentido, he presentado una moción a esta Honorable Cámara fijando fecha, y, para cumplir con el Reglamento, debe la Cámara declarar de urgencia la consideración de ese asunto. Pediría a la Cámara, dado el interés que hay en que se trate ese asunto, que así lo haga y que se declare de urgencia.
Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):

"Honorable Cámara:

Hago moción para que se trate el proyecto de Compañía Nacional de Frigoríficos en la primera sesión que celebre la Honorable Cámara en el mes de Agosto y para que continúe su estudio en las sesiones siguientes hasta su terminación.

Domingo Bordaberry."

Está a consideración de la Cámara.
Se va a votar.
Si se aprueba la moción que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Cincuenta y tres en cincuenta y cinco. Es afirmativa, porque se trata de una simple preferencia.
Señor Cosio — ¿Qué se ha votado?
Señor Presidente — Se ha votado que el asunto del Frigorífico Nacional se trate en la sesión del 5 de Agosto.
Señor Cosio — Pero puede no estar terminada para esa fecha la discusión particular del proyecto sobre contabilidad administrativa.
Señor Presidente — No importa que se ponga para el 5 de Agosto, porque aunque esté en discusión particular ese asunto, ahora se puede terminar antes esa ley.
Señor Cosio — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, ya que reglamentariamente se debe entrar a considerar el proyecto de contabilidad administrativa, y ya que la Cámara va a entrar a considerar un nuevo asunto a las seis de la tarde, para que se levante la sesión.
Hago esta moción, porque necesito, para intervenir en la discusión, una serie de apuntes y anotaciones que no tengo en este momento, porque no podía prever que se iba a concluir hoy con el asunto que estaba en primer término de la orden del día. De modo que dejo establecida la moción. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se levanta la sesión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
(Unanimidad). Cincuenta y cinco votos).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO
1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Comas Nin, Cortinas, Dufour, Griot, Jude, Legnani, Menéndez (don Mario), Mibelli, Pérez, Perotti, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.) y Segundo.
Total: 24.
Fuera de hora, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Batlle Berres, Bonnet, Bordaberry, Buero, Bürmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Cosio, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Ramírez, Ribero, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Terra, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.
Total: 66.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Coronel, Halty, López, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Tabárez y Urioste.
Total: 8.
Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Arena, Barbato, Costa, Fígoli, García Morales, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Labat, Lavagnini, Mello, Mendiondo, Otero, Ponce de león, Roxlo, Secco Illa y Viana.
Total: 18.
Sin aviso, los señores representantes: Andreoli, Arrospide, Delfino, Ferreiro, Medina y Menéndez (don J. Vital).
Total: 6.

2—**Señor Presidente**—Léase el pedido de sesión especial que ha sido presentado por varios señores diputados.
(Se lee):
"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:
De acuerdo con la disposición reglamentaria pertinente, solicitamos la celebración de una sesión extraordinaria mañana 9, a las 18 horas, a fin de considerar las modificaciones a la ley de Jubilaciones de las empresas de servicios públicos.
Montevideo, Julio 8 de 1924.
César Mayo Gutiérrez. — M. Menéndez. — J. A. Buero. — Mateo Legnani. — Tomás Berreta. — Ricardo Cosio. — F. Acevedo Alvarez. — Daniel Herrera y Thode. — Alfeo Brum. — Pablo M. Minelli. — Simón B. Amighetti. — A. Carnelli. — Carlos M. Perichón. — Guillermo Otero.—Rogelio C. Dufour.— Carlos de Castro. — M. Castro Zabaleta. — Italo Eduardo Perotti. — César I. Rossi. — S. C. Rossi. — F. Comas Nin. — Luis Giorgi. — Carlos Bellini Hernández. — F. Rodríguez Fabregat.—Andrés F. Puyol. — O. Pedragosa Sierra."
No hay quórum reglamentario.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Lunes 28 de Julio de 1924 — Núm. 5478

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	"	3.00
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

e) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 933 metros zefir con un ancho de 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco, ancho 0.70 centímetros; 48 metros de madrás y 856 botones de hormillas grandes

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-366-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguientes artículos:

2.500 kilogramos pomada caoba, 35.000 kilogramos creolina líquida, 9.200 kilogramos jabón creolina, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 800 kilos naftalina, 100 kilos grasa para atalaje, 50 litros aceite de vaselina, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas de 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 ídem batidores, 200 arillos para caja de guerra, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 6.000 pares de zuecos, 4.700 cantimploras, 6.000 platos de Japi, 3.000 jarritos, 3.000 cucharas, 3.000 tenedores, 200 baldes cocina, 100 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 40 calderas, 60 sierras para carne, 300 hojas para sierra, 100 chairas, 40 alcuzas para kerosene, 40 coladores para pasta, 40 embudos para kerosene, 350 cuchillas para cocina, 100 cabos para hacha de leña, 100 ídem para ídem para carne, 2.500 frazadas para tropa, 15 trompas lisas, 8 de llave, 6 bajos de llave, 10 ídem de infantería, 5 cajas de guerra, 5 tahalíes para caja de guerra, 30 clarines lisos, 10 ídem de llave, 40 cordones para ingenieros, 300 rasquetas, 100 tijeras de tuzar, 200 cepillos cerda para ganado, 50 alfabetos zinc, de 3 centímetros; 50 ídem de 1 centímetro, 100 números de bronce, 60 juegos peines máq. pelar vol., 20 piedras afilar al aceite, 50 picos, 50 palas anchas, 20 azadas, 20 guadañas con cabo, 20 palas, 30 hoces, 20 escardillos, 40 faroles "Rey de la Tempestad", 80 ídem "Dietz", número 1; 80 ídem número 30, 100 bombillos "Víctor", 200 caretas para florete, 30 ídem de sable, 30 coderas, 30 petos, 50 hojas para sable, 50 ídem para florete, 30 ídem espadas de combate, 30 guantes para sable, 40 ídem para florete, 20 lámparas para colgar, tipo "Sepulcro"; 40 ídem de níquel con pie, 300 salivaderas de tropa, 10 picaderos para carne, 40 rayadores de queso, 20 cacerolas, 20 ollas, 30 palos garrocha, 10 aparatos de salto, 30 horquillas de pasto, 40 carretillas de mano, 20 mangas completas para duchas y 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-431-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública para adquirir 4.200 repuestos para camión "Ford" y para camión "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-365-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193|7

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir los siguientes artículos: 45.010 kilos de azúcar molida, peso con saco; 45.632 kilos de porotos del país, peso con saco; 1.404 kilos de porotos de Chile, blancos, pesos con saco, y 3.504 kilos de queso fresco, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-446-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 15 horas, para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-364-v.jl.30.

ASUNTO N.o 4165

Aviso al público. — Cantinas Militares

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos, destinados a las Cantinas Militares:

Tabaqueras de goma, agujas, espejos, mates, cuchillos cabo metal, tenedores de metal, cucharas de metal, gemelos para puño, candados, bombillas de metal, peines para hombre, ídem para mujer, jarritos de lata de 250 gramos, jabón tocador, jabón común en cajones de 100 pastillas de 340 a 350 gramos cada una, velas transparentes número 2, en cajones de 500 velas cada uno, calderas de hierro estañadas de 1 a 1 y 1|2 litro, palanganas de latón, platos hondos de latón, ídem llanos, pomada negra para calzado en cajas de 115 a 120 gramos cada una, pomada cacha, ídem creta mentolada en cajas de 50 gramos cada una, tiradores, carreteles de hilo negro de 91 1|2 metros cada uno, ídem blanco, calcetines, camisetas de verano, toallas, servilletas, ligas para hombre, pañuelos de mano, cepillos de dientes, sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, papel para cigarrillo "Olla" y zuecos.

Las propuestas, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-363-v.jl.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a las cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Secretarías de ambos establecimientos y en la del Honorable Consejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en ambos establecimientos y en la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — La Secretaría.

Jl.17-279-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan C. Sábat, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Lavalleja número 1758, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Verso Castellano", de la que es autor.

Al efecto deposita dos ejemplares de la citada obra. — Montevideo, Julio 25 de 1924. —Arturo Scarone, Director.

Jl.26-465-v.jl.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS.

NUEVA EMISION DE SELLOS.

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 26 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos del valor de dos centésimos ($ 0.02), diseño de un terutero (dibujo original del empleado en la emisión puesta en circulación el 25 de Junio de 1923), impresos en tinta color violeta, emisión autorizada en acta 1.886, de fecha 24 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 24 de 1924. — La Secretaría.

Jl.26-456-v.jl.31.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de 1.000 bloques de defensa para la escollera Este.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión únicamente, y para la provisión, transporte y colocación en obra de mil bloques de defensa para la escollera Este, de tres tipos, a saber: de mampostería, de hormigón y monolíticos; de conformidad con los pliegos de condiciones respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.

Jl.19-348-v.jl.29.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Jl.2-35-v.jl.31.

PALACIO LEGISLATIVO

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas en bronce de las dos tribunas de la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados y los adornos de las bases de mármol de la misma sala para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —La Secretaría.

Jl.11-234-v.jl.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Jl.9-178-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para **proveer** las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

My.22-8560-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

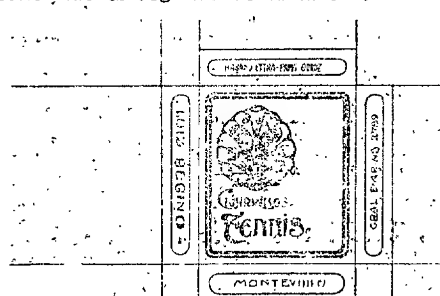
De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

Jn.26-9545-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12730.

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

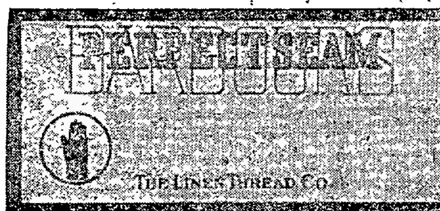


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12723

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12753

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12771

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emerson-Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EMERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-444-v.ag.11.

ACTA N.o 12737

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Montevideo (Uruguay), y Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 25.a, 28.a, 33.a, 55.a, 58.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-269-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12755

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frères, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-336-v.ag.5.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12720

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Débali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

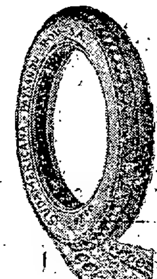


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-193-v.jl.29.

ACTA N.o 12721

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Debali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

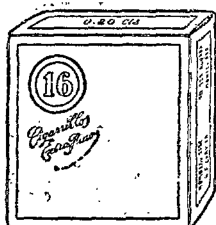


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-378-v.ag.6.

ACTA N.o 12750

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-337-v.ag.5.

ACTA N.o 12758

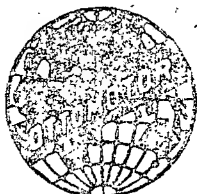
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonköpings oct. Vulcans Tandstickfabricks-aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12 (fósforos y embalaje de fósforos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-349-v.ag.5.

ACTA N.o 12748

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-299-v.ag.4.

ACTA N.o 12732

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Food Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (carnes en latas, frutas, vege... y otros alimentos en latas). — Hora... (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-247-v.jl.31.

ACTA N.o 12751

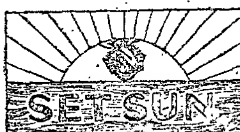
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Rompini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-246-v.jl.31.

ACTA N.o 12715

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo F. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y substancias anticorrosivas, menos colorantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-159-v.jl.28.

ACTA N.o 12744

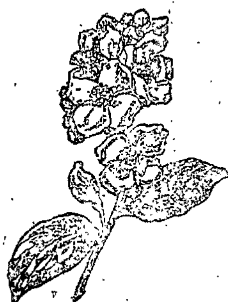
Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Je- Jl.17-313-v.ag.4.

ACTA N.o 12733

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

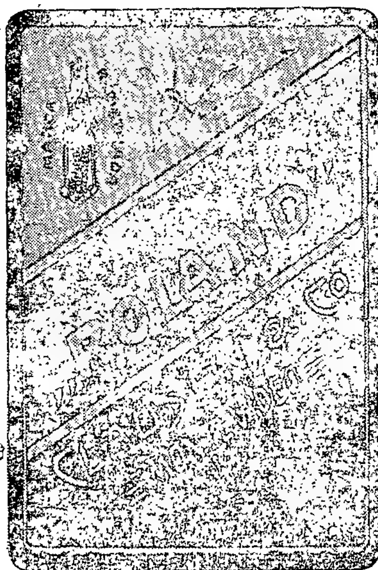


"JAZMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12734

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12717

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-161-v.jl.28.

ACTA N.o 12724

Montevideo Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12754

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-357-v.ag.6.

ACTA N.o 12718

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocolate y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-162-v.jl.28.

ACTA N.o 12716

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-160-v.jl.28.

ACTA N.o 12740

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-272-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12764

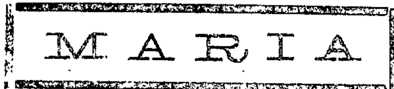
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 64.a (grasas comestibles) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-394-v.ag.8.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-392-v.ag.8.

ACTA N.o 12766

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HECHICERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos medias y calcetines de las clases 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-411-v.ag.8.

ACTA N.o 12741

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Storm, Bull y Storm Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-331-v.ag.6.

ACTA N.o 12726

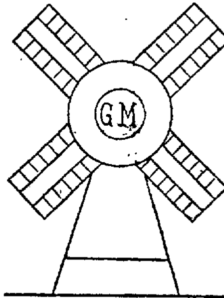
Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-216-v.jl.30.

ACTA N.o 12759

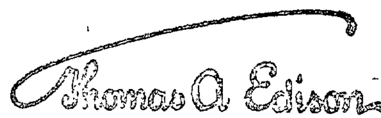
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Mullensiefen de Grengeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-360-v.ag.6.

ACTA N.o 12729

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-245-v.ag.7.

ACTA N.o 12763

Montevideo, Julio 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo Ruy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-390-v.ag.7.

ACTA N.o 12762

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Máximo Fischer Schwarz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-389-v.ag.7.

ACTA N.o 12768

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Grafigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NEGRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-421-v.ag.9.

ACTA N.o 12765

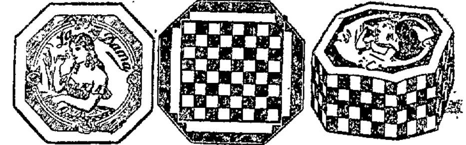
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-420-v.ag.9.

ACTA N.o 12769

Montevideo, Julio 22 de 1924 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-422-v.ag.9.

ACTA N.o 12770

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

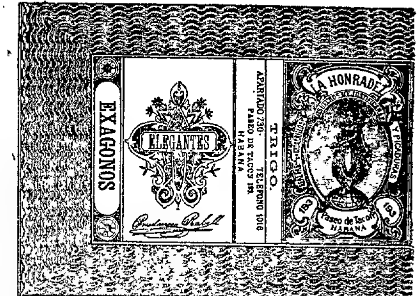


HALCON

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-423-v.ag.9.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

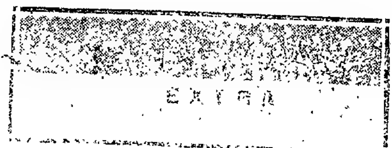




para distinguir artículos de la categoría 7, lacse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-328-v.ag.4.

ACTA N.o 12742

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12761

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Priggione, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-374-v.ag.6.

ACTA N.o 12745

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Murallo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INDELIBLO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-314-v.ag.4.

ACTA N.o 12739

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — Riambau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACTUALIDADES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-271-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12743

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFTOCURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12722

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WATERBURY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-184-v.jl.29.

ACTA N.o 12746

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-334-v.ag.4.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-215-v.jl.30.

ACTA N.o 12751

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.5.

ACTA N.o 12777

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATA WUERTTEMBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-455-v.ag.12.

ACTA N.o 12773

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-453-v.ag.12.

ACTA N.o 12728

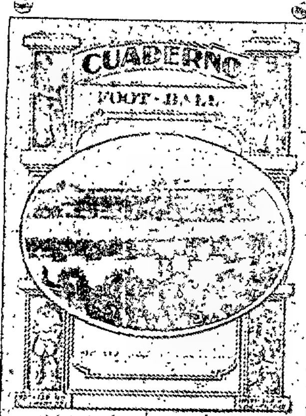
Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12735

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-325-v.ag.4.

ACTA N.o 12749

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-300-v.ag.4.

ACTA N.o 12738

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprimter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LES FILMS SPORTIFS" — CONCESSIONNAIRES POUR LE MONDE ENTIER" — "EXECUTION CINEMATOGRAPHIQUE "RAPID FILM".

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-270-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12719

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.11-213-v.jl.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1875

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Seifert y Sohne, de Mittersteig 28, Viene V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario. Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1877

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1876

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1878

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.21-371-v.ag.12.

ACTA N.o 1874

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.17-317-v.ag.9.

ACTA N.o 1869

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jockime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente

publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-249-v.ag.6.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-253-v.ag.6.

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.3-64-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Aznárez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4.095 m.2 25 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.24-427-v.jl.31.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá en el Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas: el 23 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.24-428-v.ag.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo para la ejecución de las obras de ampliación del muelle del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 83 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo.

Las propuestas se abrirán el día antes referido, a las 16 horas. — La Dirección.
Jl.21-375-v.jl.31.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Jl.15-276-v.jl.31.

MUNICIPALES

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Contador Jn.17-321-v.jn.28.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la *terminación del plazo de entrega de las* propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

DIVISION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 11 de Agosto próximo, abriéndose a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1924. —El Arquitecto-jefe.
Jl.25-445-v.ag.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para el adoquinado de la calle Galicia entre Patria y Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Agosto, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.26-462-v.ag.5.

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General E. Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General E. Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.26-461-v.ag.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierco de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fidelloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacaín se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germané, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.
My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacaín se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día dieciséis de Agosto, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los postores que concurran a ese acto; que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Julio 11 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jl.17-309-v.ag.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario.
Jn.25-9417-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLUMBERG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ruso, nacido en Jutlandia, domiciliado en la calle Río Branco número 1378, y doña ELENA BECKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Branco número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. DE BETHENCOURT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Las Piedras, domiciliado en la calle Ciudadela número 1534, y doña MARIA MARTHA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CERVINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 312, y doña AMALIA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Plaza Zabala número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere. Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALFONSO PIEDRAFITA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1407, y doña FILOMENA CERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. ABELENDA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 268, y doña PALMIRA ANGELA CERVIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Alzábar número 1222, y doña ANTONIA PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Alzábar número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZALEL JACOBO BUCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Sarandí número 214, y doña SALA SEIGEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Peremychl, domiciliada en la calle Sarandí número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO VERCESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña BLANCA FELICIA NOTARGIOVANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. —César Schiaffimo, Oficial del Estado Civil 262-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARTURO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Valles número 769, y doña IGNACIA I. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil 245-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SERVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1259 y doña ADELAIDA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAGRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña ELVIRA DELIA VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1117, y doña ANGELA CAEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1367, y doña ASUNCION PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil 225-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DE CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña FIDELINA MARIA VALDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 826, y doña GRACIOSA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Mont[illegible] del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña MANUELA BUCETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

236-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BLANCO ALFONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Paraguay número 1683, y doña EMILIA HIEDRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliade en la calle Paraguay número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

200-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias domiciliado en la calle Uruguay número 1140, y doña CARMEN LEMA, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

235-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELINA NELLI SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO DEMETRIO ISIDRO SERVETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2440, y doña CELINA ELENA CALDERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ PIÑON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1411, y doña CECILIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BROCOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1979, y doña MARIA GOYANES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAZZOLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colombia número 1319, y doña CLELIA CAMERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colombia número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Aguilar número 1230, y doña MARIA CAROLINA ROQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

263-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS NICOLAS SCIANDRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1363, y doña BLANCA ESTHER BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEÑAGARICANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2222, y doña JULIA MARINA LAPETRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

226-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CORBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2525, y doña MARIA NATIVIDAD ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

228-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CARMEN INVERSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

246-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DEPAULI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 29, y doña SARA RUOCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

274-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VIGGIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3734, y doña CELIA FRACHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

273-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Viñas sin número (Paffo), y doña RAMONA GREGORIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

275-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCHERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 72, y doña MARIA ISABEL GONELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CADENAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña TERESA JOSEFINA ROSA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MESONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña GERONIMA SOLIAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Londres número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2194, y doña JUANA DINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Propios número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil 248-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MAXIMO BENTANCOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Purificación número 72 y doña MARIA ESTER ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil 247-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 68 y doña SANDALIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.30.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VARELA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña LUCIANA MANUELA BATALLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 52 b, y doña AMALIA CASABELLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Burgues número 2804, y doña MARIA SOLEDAD ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GERMAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2135, y doña LEONOR MATTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ERBA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña CRISTINA BOTTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Pedernal número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí y Cufré sin número, y doña LAURA CLUCET, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí y Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN MOUNIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 564, y doña MARIA ANGELA FOSSATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2731, y doña AMANDA QUINTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WEIRINCKX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad francés, nacido en Wattrelos, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2117, y doña AIDA PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl 29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En la Vila del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TOSSONOTTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el día 31 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CIRIACA ANELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 8 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle República Francesa N.o 19, y doña MARIA ELENA CHECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COSTANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Con-

tinuación Agraciada número 229, y doña ROSA BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VELOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3638, y doña ELISA BERNECHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil

211-v.jl.28.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL CHARLES WILLIAM CUTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión publicidad médica, de nacionalidad norteamericano, nacido en Saugerties (Nueva York), domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña MARIA ANGELICA FERREIROS SECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESQUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1795, y doña ZULIMA DELFINA BARBATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE RYAN, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Colonia número 1780, y doña LUISA MARIA TERESA COZZOLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Portice (Nápoles), domiciliada en la calle Colonia número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

265-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi sin número, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

255-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña CONSUELO ESTHER CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Dante número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

237-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CESIO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1630, y doña JOSEFINA HONDILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

216-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Victoria número 1627, y doña DOLORES REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

218-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MACCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santos Dumont número 50, y doña MARIA ANGELICA PITTO BONORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

217-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2354, y doña ANGELA CAUTERUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PRINCIVALLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2395, y doña CELIA VILIZIO HITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

209-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ CAMPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1422, y doña MARIA ELENA CHASQUETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

208-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AMILCAR COMOLLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2412, y doña EMA JUANA VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

207-v.jl.28

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA CONDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

215-v.jl.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALO CANOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle Diego Lamas número 21, y doña MARGARITA REINA DEFFEULLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Chaná número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

261-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PELLICCIARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 3234, y doña MARIA TERESA BERNENGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE NACIMIENTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugés, nacido en Pinelo, domiciliado en la calle Catalina número 65, y doña MARIA GERMAÑA JOAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO MALATESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 11, y doña CATALINA DELCARLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en el día de la fecha, a las dieciséis horas, por ante esta oficina don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2360, y doña MARIA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viuda de don Ciriaco Gómez, de profesión labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DE LUCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2118, y doña JULIA CARMEN SPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCCA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1335, y doña ISABEL LORENZO DABADIE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña MARIA ROSA COIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Arsenio, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUSANER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1723, y doña MARIA EMILIA SATURT de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2014, y doña MARIA VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Simón Martínez número 26, y doña IDELVIRA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Artigas, domiciliada en la calle Simón Martínez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 240-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 24, y doña ANITA COLOMBA CODARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS KAESTNER, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión calderero, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Colora de las Huérfanas sin número, y doña RAMONA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colora de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 65 (20.a sección judicial), y doña MARIA OLIMPA RONCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en el camino Ariel número 389, y doña EMA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIBA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña SERVANDA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA MARTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Oton solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Hermanda, en vez de Amanda, y por figurar en la misma escritos los apellidos de sus padres Domingo Ottone y Teresa Battione, en lugar de Oton y Battione, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones del edicto [illegible] precede, ha sido habilitada [illegible]. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. JI.23-899-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirot de Barucq, de doña Graciana Barucq de Bilhere, de don Francisco Barucq y de doña Adela Barucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-448-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Santoestebam o Santesteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-312-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Puccioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-302-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-303-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana M. Velazco de Mendeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-456-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón La Madrid o Ramón Felipe Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-344-v.jl.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victoriana Costia, debe decir Victoriana Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9510-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Distasio o Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-437-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-436-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rubio y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-435-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Antunes Gomes da Costa, Barón de Arroyo Grande, de doña Felisbina da Costa y de don Alcibiades Martins Rangel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-438-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.22-398-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ivaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.17-324-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.12-265-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.9-177-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 15 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.23-402-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-307-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.19-341-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.26-459-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Penco y Sagra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-458-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Píriz de Savi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-457-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veinte de Mayo último se ha declarado a don Santiago Valdettaro en estado de incapacidad, habiéndosele designado por auto de fecha 25 de Junio último curador del incapaz en la persona de su hijo Luis Valdettaro. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.10-198-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.23-409-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo periodo de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz
Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alferdo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-372-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ciani de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.22-381-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Martínez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.22-382-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. —Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario Jl.19-347-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de ca-

[illegible] hectáreas, proindivisos, con las que ya fueron [illegible], en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.25-449-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elhers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-320-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaria de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Julio 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My 29-8743-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.

Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.22-385-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Laurea, Héctor y Luis Laurea, Ramon, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "La testamentaria de María Pitra de Salvato solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga solicitando, en su carácter de apoderado en dichos autos, se rectifique la partida de defunción de doña María Pitra de Salvato, en la que aparece ésta con el apellido Piter, en vez de Pitra, que es el verdadero. Habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.24-424-v.ag.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 5 de Julio del corriente año, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se ha aceptado la renuncia del cargo de síndico que presentó don Arturo Cohelo, convocándose nuevamente a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, bajo la prevención dispuesta en el inciso 2.o del artículo 1673 del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días, y habilitándose a tal efecto el próximo período de feria judicial. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, en fecha ut-supra. — Florida, Julio 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-330-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Martín Bes y Estefanía Hernández de Vas o Bas solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de Estefanía Bas de Pérez en la que ésta figura con el nombre de Estebana, en vez de Estefanía, que es el legítimo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habilitándose para los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag 23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Manuel Zuasnabar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-451-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laudecena Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-308-v.jl.28.

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Re-

sultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa; quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días; acreditadas las publicaciones; comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.10-188-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-287-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-6683-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Ferreira de Chagas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.26-419-v.ag.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, que tuvo lugar en este Juzgado el día nueve del corriente mes y año el señor Astrogildo Piegas, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, al tal efecto, habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.16-296-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo Maseda solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Vicente Maseda, debe rectificarse el apellido Macera por el de Maseda; de nacimiento de Máximo Maside, debe sufrir la siguiente modificación: donde dice Macera; debe decir Maseda, y, por último, en la de nacimiento de Josefa Maseda, debe modificarse el apellido materno, donde dice Tasino, por Tassino, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.23-413-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio Calvete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 15 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.23-403-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Pérez, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.19-197-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Moreno de Núñez y de doña Luisa Moreno o Luisa Caldeiro de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario. Jl.23-414-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.17-316-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amaro Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Boeri de Bacigalupo", se hace saber al público que en los días y horas del próximo mes de Agosto, que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete, a las quince horas y quince: La propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos seis, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Misiones, estando señalada su puerta con el número doscientos catorce, hoy mil doscientos ochenta, teniendo, según título, doce metros ciento treinta y tres milímetros de frente por veinte metros ciento setenta y seis milímetros de fondo. Tiene de base para la venta la cantidad de nueve mil pesos (pesos 9.000.00); B) El mismo día, a las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ciento veinte de esta ciudad, señalados con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de trescientos setenta y seis metros dos decímetros, teniendo diecinueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y cuatro; diecinueve metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde linda con los solares tres y cuatro del mismo plano; dieciocho metros ochenta centímetros en la línea del Este, lindando con don Manuel Martínez y diecinueve metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Castiglioni. Tiene de base para la venta la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00); C) Acto continuo: Los solares señalados con los números tres y cuatro en el expresado plano, compuesto el primero de doscientos ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, teniendo trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste

sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar uno; veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con el solar cuatro, y treinta y tres metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Salvador Fontela. El solar número cuatro tiene una extensión superficial de doscientos metros cincuenta y siete decímetros, con trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número dos; quince metros noventa y tres centímetros en la línea del Este, lindando con don Angel Fernández, y veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número tres. Estos dos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro; D) El domingo diez, a las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos sesenta y cuatro, o sea una fracción de terreno situada en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Hugo Dall'Orto, en Marzo del corriente año, está dividida en siete solares, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, deslindados así: el número uno tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros con trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Fomento, hoy Cubo del Norte; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con viuda de Mangini; igual extensión en la línea del Sud, lindera con el solar número dos, y trece metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número seis. El solar número dos tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cubo del Norte; igual extensión la línea de fondo al Este, lindando con el solar seis: cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con el solar uno, y la misma extensión al Sud, lindando con los solares tres, cuatro y cinco. El solar tres tiene una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, con veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste a la indicada calle Cubo del Norte; igual extensión en la línea del Este, lindera con el solar cuatro; dieciséis metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, y la misma extensión en la línea del Norte, lindera con el solar dos. El solar número cuatro tiene una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y dos decímetros, con doce metros de frente al Sud sobre la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con el solar dos; veintidós metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar cinco, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar tres. El solar cinco es igual al anterior, y linda: por su frente, con la calle Carmelo; por el Norte, con el solar dos; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. El solar N.o 6 tiene una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiséis decímetros, con once metros de frente al Sud a la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini; cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar siete, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar cinco; y el solar número siete tiene una extensión superficial igual al anterior, con el que linda, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; once metros de frente al Sud, sobre la calle Carmelo; igual medida en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini, y cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindando con la misma viuda de Mangini. Estos solares tienen de base para la venta, los señalados con los números uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete, dos pesos el metro, y el señalado con el número tres, cuatro pesos el metro. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y definitivas certificados e impuesto universitario, son de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — **Eduardo Días Falp, Actuario.**

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central). o 1463 (Aguada).

Jl.21-369-v.ag.9.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en **las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará** una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares; por el Sud, la cuchilla del Salto, por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — **Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Jl.19-345-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de la "Zapatería Ba-Ta-Clan"

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 29 de Julio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Antonio Tedesco, quiebra".

Cantidad de calzado fino, de moda, para señoras, señoritas, niñas, bebés y hombres.

Instalaciones, probador, vidrieras, caja registradora y demás en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jl.19-342-v.jl.29.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que formaron la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longitud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Rerisi. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3 266.67; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.17-331-v.ag.8.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De la bien ubicada propiedad de bajos y altos, calle Reconquista números 737, 741 y 743.

El día sábado 2 de Agosto, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer** turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adelina Zabalúa", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, situada en la manzana número cinco de esta Capital, compuesta, según plano de don Miguel Etchandy (letra A), de trece metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Reconquista, por donde sus puertas estaban señaladas con los números del doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho inclusive; catorce metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con la fracción de doña Dolores Zabalúa de Lascano; trece metros veinte centímetros en la línea del Norte, lindera con propiedad de la sucesión de don Elías Gil y de don Román Artigalá, y dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, por donde confina con propiedad del nombrado don Elías Gil; formando una superficie total de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros y veinticuatro centímetros. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado, conjuntamente con otro, según planilla de contribución número 05678, en la cantidad de veinte mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en nuestro escritorio: Zabala 1377.

Jl.16-294-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, acompañado del suscripto Juez, procederá a la venta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Víctor Leys: al Sud, con la calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, con doña María Larrieux; cuyo bien se manda vender en los autos caratulados "Don Jorge Olivera con doña María Pérez Peombo, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; 2.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado; y 3.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Julio 9 de 1924. — Bernardo Paz

Jl.11-237-v.jl.28.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, mil veintiséis metros y setenta decímetros, dentro de los siguientes límites: 251 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con propiedad de don Santiago Bordaberry; 210 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 204 metros 05 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de los señores Gabriel Tarlera y Enrique Buero; 252 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Ammy, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 1.o de Julio del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de seis mil ciento veintitrés pesos con **veinte centésimos ($ 6.123.20), y que**

no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 4.082.14); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación está habilitado el feriado. — Colón, Julio 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Jl.24-432-v.ag.9.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Domingo Urretaviscaya contra Angela Hernández, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, de 50 hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan José Barreto; al Sud, con Abdón Torres; al Este, la sucesión Becerra, y al Oeste, un camino vecinal que la separa de la sucesión de Pedro Martínez. También se procederá por el nombrado martillero y en el mismo día, a las 10 horas, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de una vaquillona, cinco vacas y cinco terneros, con la prevención de que no admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, que son la de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos el campo, y quince pesos por cada animal. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que el campo relacionado se halla hipotecado al Banco de la República Oriental del Uruguay, en donde se hallan depositados los títulos, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.15-274-v.jl.31.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, en sus oficinas de las propiedades siguientes, y en los días que a continuación se expresan: El cinco de Agosto próximo venidero, a las 14 horas: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra que en el plano topográfico se designa como formando parte de tres sobrantes de chacra en la fracción segunda, grupo 2, mojones 7, 8, 9 y 2, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil veintiún metros, cincuenta decímetros, que linda: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Quinta por medio, con terrenos de Feliciano Cenoz, Pedro y Bartolo Berrondo, hoy sus sucesores; por el Sud, calle Pública por medio, con propiedades de Antonio Montes Deoca y sucesión de José María López, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Laureano García; con la base de las dos terceras partes de ciento treinta y cinco pesos cada hectárea. El mismo día, a las 14 horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana doscientos veintiocho compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar ocho; por el Sud, con el solar cuatro; al Este, el cinco, y al Oeste, la calle Rincón de Porongos; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con el solar cinco; al Sud, con la calle Santa Lucía; al Este, con la calle Maciel, y al Oeste, con los solares dos y cuatro; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que por estar contiguo al relacionado anteriormente tiene los mismos linderos; con la base de las dos terceras partes de cien pesos; Segundo: El día seis, a las catorce horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana setenta y cuatro, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud, calle Mercedes; al Este, solar uno, y al Oeste, calle Fructuoso Rivera; con la base de las dos terceras partes de quinientos pesos. El mismo día, a las catorce horas y treinta: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado: al Norte, con el solar siete; al Sud, el tres; al Este, calle Río Yí, y al Oeste, solar seis; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. A las quince horas: Tres solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números dos, cuatro y seis de la manzana cuarenta y un, compuestos en conjunto de una medida total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, y lindan: el solar dos: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sud, con la calle Brasil; por el Este, con el solar uno, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar cuatro linda: por el Norte, con el solar seis; por el Sud, con el dos; por el Este, con el tres, y por el Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar seis linda: al Norte, con el ocho; al Sud, con el cuatro; al Este, con el cinco, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de mil pesos; Tercero: El día siete, a las catorce horas: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana setenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con don José González Montaña; por el Sud, sucesión de Pedro Turza; por el Este, con don Pedro Ardanza, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de las dos terceras partes de seis mil pesos. A las 14 horas y 30 minutos: Un terreno de huerto, señalado con el número dieciséis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Municipio; al Sud, Este y Oeste, calles públicas; con la base de las dos terceras partes de dos mil cuatrocientos pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana setenta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, solar tres; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, solar dos; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. Cuarto: El día ocho, a las 14 horas: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y un metros veintiséis decímetros, que linda: por el Norte, sucesión de Vicente Santa Marta de Aguirre; al Sud, y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Oeste, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ochenta y un pesos cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "José María Onega, concurso voluntario"; Que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que se dejan relacionadas; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de compromisos y definitivas y certificados e impuestos universitarios son de cargo de los compradores. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Adjunto.
Jl.15-281-v.jl.30.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en autos "Sucesión de Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Olmo Ferriz con Román Antonio Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los cercos y demás mejoras y anexos que contiene, situada en La Lorenzita, octava sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil novecientos treinta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta miliáreas, y que se deslindan: por el Norte, con don José Ramón Corbo y doña Eusebia Aurelia Nogueira; por el Sur, con doña Mónica Hermenegildo Nogueira; al Este, con la esposa del exponente, doña Raymunda Concepción Nogueira, y al Oeste, con don Ovidio Nogueira; cuyo inmueble lo adquirió el señor Prieto por entrega que, como precio de renta vitalicia, le hizo doña Claudina Arriola de Nogueira; en virtud de escritura autorizada en La Lorenzita, sección expresada, por el Escribano don Alberto L. Draper el veintidós de Agosto de mil novecientos trece. Se previene: Que la venta se llevará a efecto al mejor postor; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Minas, Julio 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.17-322-v.ag.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo de don Marcelino Cantera todo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera.
Jl.26-463-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu.
Jl.26-454-v.ag.15.

A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía.
Jl.25-443-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 del corriente, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVII ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXVIII ejercicio. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16. —El Secretario.
Jl.25-447-v.jl.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — El Secretario.
Jl.22-384-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Felipe Tulup, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 1649, esquina Nueva York, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Manuel Poch.
Jl.23-393-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Julio Bayardo se constituyó la sociedad Juan Olliartaguerre y Cía., con asiento en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de la cual es socio colectivo con uso de la firma social, el señor Juan L. Gasteiú, y socia comanditaria doña María Esther Olliartaguerre de Paiva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Juan L. Gasteiú. — María E. Olliartaguerre de Paiva. — Arcidio Paiva.
Jl.12-261-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexos teníamos establecida en Costa de Illescas, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Manuel Sarries y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Sarries. — Costa de Illescas. J. 22-383-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Póppolo Hermanos, vendiendo la señora María Adelina Buffa de Póppolo y sus hijos José María y Francisco Lorenzo Póppolo, como herederos y sucesores del causante don Francisco Póppolo, toda su parte y derechos en dicha sociedad a los hermanos don Antonio y don Rafael Póppolo, quienes en la misma fecha y por ante el nombrado escribano constituyeron nueva sociedad de comercio con la razón social Póppolo Hermanos para continuar explotando el mismo negocio, "Sastrería Ideal", sita en la calle Ciudadela número 1389, de esta Capital, realizándose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — María Adelina B. de Póppolo. — Rafael Póppolo. — Antonio Póppolo. Jl.23-410-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su solo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone. Jl.24-434-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Berninçasa las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 1784. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Rafael D'Onofrio. Jl.19-343-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nercio Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay). — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía. Jl.16-291-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Hacdo número 3096, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo. Jl.16-290-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en ésta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá. Jl.16-293-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo. Jl.16-2532-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1924 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — H. M. Grindley, Subadministrador. Jl.16-298-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García. Jl.16-285-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250 esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García. Jl.16-295-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias. Jl.11-233-v.jl.31.

SANATORIO COLON

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituimos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy. Jl.16-297-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina. Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Héctor E. Calcagno y Eloy García el "Hotel Comercio", que en esta ciudad gira bajo la razón social de Camps Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1924. — Camps Hnos. Jl.21-370-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a favor de Joaquín Bautista Buriano la mitad que me corresponde en el taller de vulcanizaciones sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe recurrir en el plazo legal en el propio taller. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Enrique René Domínguez. — Joaquín B. Buriano. Jl.21-355-v.ag.9.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Jacinto Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Berrutti y Hnoc. — Jacinto G. Varela. Jl.21-377-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que en escritura que el 26 de Junio último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodella, Achard y Cía., quedando con el activo y pasivo los señores José Rodella y Alfredo Achard. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 192 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo concurrir los interesados a la casa número 1906 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Rodella. — Alfredo Achard. — Felipe Díaz. Jl.21-354-v.ag.9.

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I. Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 25 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar lo siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 12); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Directorio. Jl.21-372-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Gayau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante. Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón. Jl.15-273-v.ag.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. —José Schiaffarino. Jl.8-152-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Salas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Salas Bonet. — Enrique Cuesta. Jl.24-426-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi. Jl.11-229-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Cóppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero. Jl.9-179-v.jl.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender a don César Augusto Testa las mercaderías y enseres de la casa de negocio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Pando esquina Héctor Miranda, de la ciudad de Canelones, hago saber a mis acreedores que deben presentarse en dicho comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días que establece la ley de la materia. — Canelones, Julio 22 de 1924. — Aurelio Díaz Rendo. Jl.22-388-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1130 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti.

Jl.11-235-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por boleto privado y en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro, se ha convenido en la fecha la venta por parte de don Eladio J. Castro al señor Alfredo Romelli del negocio que el primero tiene establecido en la calle Reconquista número 701, esquina Juncal, designado con el nombre de "Mensajería Comercio". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía (Juán C Gómez 1378), dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 19 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jl.23-418-v.ag.12.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio sito en la calle Galicia número 1500, esquina a Piedra Alta, de esta ciudad, quedando nuevamente en propiedad y posesión del referido negocio don Justino Silveira. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Justino Silveira. — Salvador Barbiera. — Balerio Deleón.

Jl.23-415-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma Antonio y Santiago Rormento teníamos constituída y establecida en la calle Jaquard número 24, en el ramo de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Formento. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Antonio Formento. — Santiago Formento.

Jl.23-400-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lagô Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de doña Aurelia Fontaine la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Recinto número 290, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Domingo Morán.

Jl.23-408-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Barcelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema.

Jl.8-157-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Gallcia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castelo el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffei. — Francisco Castelo.

Jl.11-231-v.jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha, y con la intervención del balanceador público, señor Fco. García Miguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 3 de 1924. — Juan P Raffetto.

Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Octavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bertoni.

Jl.11-230-v.jl.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864. (Artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

Jl.23-407-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 28 del corriente ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos vendido a don Primitivo Zabalza la casa de comercio que teníamos establecida en Valizas, 8.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Junio 28 de 1924. — Rubio Hnos. y Cía.

Jl.12-262-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone.

Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cennadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García.

Jl.10-200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi.

Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Palleiro y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro.

Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño.

Jl.24-440-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopleika.

Jl.24-429-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia.

Jl.9-167-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marsellaise número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. — Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi.

Jl.24-419-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella

Jl.9-166-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontainá. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Pardiñas.

Jl.24-425-v.ag.13.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Morciro

Jl.8-150-v.jl.28.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 del corriente en el local Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1923-1924. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

Jl.12-256-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en los ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomás Mazzochi.

Jl.8-154-v.jl.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1913 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larroza Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spósito Emilio
Sivio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda B. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos

Paysandú

Galán María L.
Bernaix Benito

Río Negro

Tuliar Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cañarro.
135-pte.1016.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

Juan Rodayta.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez ...	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias ...	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.
353-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedore deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres.
Jl.17-332-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Provisión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fulgueira.
Jl.17-327-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez.
Jl.17-305-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Secundino y Marcelino González el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Aurelio Fontaina.
Jl.21-362-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio [redacted]a que se presenten en la referida casa [redacted] los comprobantes de sus créditos, a fi[redacted]ser éstos satisfechos. — Montevideo, Ju[redacted] de 1924. —Manuel Costas. — José Ca[redacted]a.
Jl.[redacted]v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL [redacted]CO

Al comercio y al público [redacted]aber que he vendido al señor Gregorio [redacted]go el comercio que en el ramo de pe[redacted]ería tenía establecido en el camino Mald[redacted]do, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.
Jl.8-153-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino el comercio que en el ramo de mensajería, denominada 'Rodó", poseemos en la calle San José número 839. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Julio de 1924. — Por la sucesión de don Pedro Suárez: Felicia C. de Suárez.
Jl.22-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 7 del corriente he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, advirtiéndose que los señores acreedores deberán dirigirse a don Israel Melgar en el hotel de esta ciudad, del señor Tomás Molina. Quedan sin efecto las publicaciones hechas anteriormente, relativas a esta operación. — Florida, Julio 19 de 1924. —Angel Cosentino.
Jl.22-200-v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES
LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, anchico o quebracho colorados, etc., con arreglo al pliego de condiciones (modificado con fecha 23 del corriente), que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el lunes 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — La Dirección.

Jl.28-476-v.ag.4.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia, desde el 11 de Agosto de 1924 hasta el 10 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el día miércoles 6 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Dirección General.

Jl.28-474-v.ag.4.

ADMINISTAACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS
NUEVA EMISION DE SELLOS

El Consejo Directivo de la Administración General de Correos y Telégrafos, como homenaje a los campeones mundiales de football, ha resuelto poner en circulación los días 29, 30 y 31 del corriente mes una emisión especial de sellos autorizada por resolución de fecha 10 de Junio próximo pasado, en acta 1877, de los siguientes valores:

De $ 0.02 (dos centésimos), impresos en tinta color granate.

De $ 0.05 (cinco centésimos), impresos en tinta color violeta.

De $ 0.12 (doce centésimos), impresos en tinta azul, con el dibujo de la Victoria de Samotracia y las inscripciones "Uruguay— MCMXXIV — Juegos Olímpicos".

Dichos sellos servirán para el franqueo de la correspondencia para el interior y el exterior, y solamente tendrán valor a ese efecto los días indicados, pasados los cuales serán retirados de la circulación. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Secretaría.

Jl.28-485-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12774

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-470-v.ag.14.

ACTA N.o 12775

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

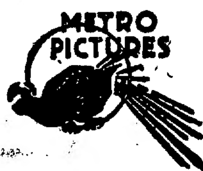
"NICURO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-471-v.ag.14.

ACTA N.o 12772

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metro Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



METRO PICTURES CORPORATION

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-469-v.ag.14.

ACTA N.o 12767

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Bon Ami

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-468-v.ag.14.

ACTA N.o 12782

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

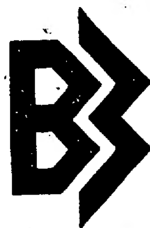


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a (cercos de tejido de alambre u otro material). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-482-v.ag.14.

ACTA N.o 12776

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bing Werke Nurenberg, de Nurenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-484-v.ag.14.

ACTA N.o 12779

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULFOXIL-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-473-v.ag.14.

ACTA N.o 12778

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-472-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de ochenta cajones de gelatina explosiva.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.28-478-v.ag.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a María Ravena de Chiarino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 7.964 m.2 14 de terreno, destinadas a explotación de canteras para el servicio de la carretera a Minas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.28-479-v.ag4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre construcción de cercos y veredas en el frente de los predios ubicados en la jurisdicción del Concejo Auxiliar de Peñarol. — Montevideo, Junio 20 de 1924. —Artículo 1.o En los terrenos baldíos o edificados interiormente, situados en la zona del pueblo Peñarol, limitada por el camino Casavalle, a la altura de la calle Newton, hasta la calle Petrarca; calle Petrarca, desde camino Casavalle hasta avenida Peñarol; avenida Peñarol, desde calle Petrarca hasta avenida Sayago, (incluyendo la calle Camoens hasta la de Milton); avenida Sayago, desde avenida Peñarol hasta calle Marconi; calle Marconi, desde avenida Sayago hasta camino Edison; camino Edison, desde calle Marconi hasta calle Newton, y calle Newton, en línea recta, desde Edison a Casavalle (incluyendo también el trozo del camino Coronel Raíz, que va desde Casavalle hasta calle Senén Rodríguez), será obligatoria la construcción de cercos de material o alambre tejido, con la altura mínima de metros 1.80. En las calles y caminos nombrados la obligatoriedad alcanza a las dos aceras, exceptuándose únicamente los predios ubicados sobre las aceras exteriores de dicho perímetro, cuyos frentes excedan de treinta metros de longitud y estén sobre calles no pavimentadas, en cuyo caso podrán cercarse con alambrado común. Artículo 2.o Declárase obligatoria la construcción de veredas en los terrenos, edificados o no, que den frente a las calles que posean pavimento de cualquier clase, y que estén situados dentro del radio indicado en el artículo anterior. Las veredas deberán reunir las siguientes condiciones: A) El cordón será de piedra labrada, de tipo y tamaño uniforme, y abarcará todo el frente del terreno, cualquiera fuera su extensión. B) Las veredas podrán construirse con lozas de piedra o baldosas cuadriculadas, admitiéndose el empleo de ballastro en forma que satisfaga el tránsito para aquéllas cuya extensión exceda de doce metros; C) En las veredas que tengan más de tres metros de ancho, el embaldosado será obligatorio hasta la distancia de tres metros de la línea del frente de los edificios o cercos, debiendo colocarse balasto o material similar, a juicio del Concejo Auxiliar, en el resto de la vereda hasta el cordón, en el caso de que el Concejo no hubiere dispuesto destinar ese espacio a jardín. En estas veredas deberá asegurarse convenientemente la última fila de baldosas; D) Frente a los portones de entrada para vehículos se construirán, en toda la localidad, cunetas abovedadas de adoquín, con el correspondiente cordón. Artículo 3.o Los propietarios de terrenos que den frente a las calles Newton, Fulton, Franklin, Volta, Pasteur, Bell, Camoens, Goethe, Lope de Vega, Petrarca, camino Coronel Raíz (hasta Senén Rodríguez), y camino Edison (este último a partir de la avenida Sayago hasta Newton, sólo en la acera interior), en los trozos no pavimentados y dentro del radio indicado en el artículo 1.o, deberán construir las veredas respectivas con arreglo a las condiciones que siguen: A) Se dotará a la vereda de ballasto o material similar, en toda su extensión; B) Se colocará un cordón de piedra, madera u otro material apropiado, debiendo conservarse la nivelación y el ancho que correspondan. Toda calle que sea pavimentada en lo sucesivo, será incluída dentro de lo dispuesto en el artículo 2.o. Ar-

tículo 4.o Los cercos y veredas construídos hasta la fecha, y que no tienen las exigencias de esta ordenanza, serán admitidos siempre que no se aparten de las mismas en lo fundamental, a juicio del Concejo Auxiliar local. Cuando tengan que ser refaccionados, deberán colocarse en forma reglamentaria. Artículo 5.o Facúltase al Concejo Auxiliar de Peñarol para intimar a los propietarios las obras a que se refiere esta ordenanza y para aplicar a los omisos en su cumplimiento multas de diez a treinta pesos en vencidos los plazos que el mismo Concejo Auxiliar señale. Artículo 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente. Artículo 7.o Publíquese comuníquese a la Dirección de Obras Municipales y vuelva al Concejo Auxiliar de Peñarol para su cumplimiento. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina. Secretario General. Jl 28-475-v.jl.28

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERIANO PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1385, y doña ENCARNACION VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1089, y doña MARIA CARMEN CAVAZZOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, y doña MARIA ANITA VISENSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLAR SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DOLORES BARRIOS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Magallanes número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami.

Jl.28-477-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro. Jl.28-483-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha.

Jl.28-485-v.ag.16.